EVIDENCIA Nro.1

Libertad y Orden

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

ACUERDO No. 284 DE 2023

(01 AGO 2023)

"Por el cual se rectifica el área por imprecisa determinación del globo de constitución con efectos registrales, formalizado mediante la Resolución 021 del 10 de diciembre de 2002 expedida por el INCORA que constituyó el resguardo indígena de Palmar Imbi del pueblo Awá, y se amplía por primera vez con un (1) predio del fondo de tierras para la reforma rural integral, ubicado en el municipio de Ricaurte, departamento de Nariño"

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT

En uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por el artículo 85 de la Ley 160 de 1994, el artículo 2.14.7.3.7. del Decreto Único Reglamentario 1071 de 2015 del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, el numeral 26 del artículo 4, los numerales 1 y 16 del artículo 9 del Decreto Ley 2363 de 2015, el artículo 80 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 50 de la Ley 2294 de 2023, los artículos 2.2.2.1.2 y 2.2.2.2.20 del Decreto Único Reglamentario 1170 de 2015, adicionado por el Decreto 148 de 2020 y,

CONSIDERANDO

A. COMPETENCIA – FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Que el artículo 7 de la Constitución Política de 1991 prescribe que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.

2.- Que en los artículos 246, 286, 287, 329 y 330 de la Constitución Política de 1991, de la misma forma que el artículo 56 transitorio, se prevén distintos derechos para los pueblos indígenas y, en particular, el artículo 63 dispone que los resguardos indígenas tienen el carácter de inalienables, imprescriptibles e inembargables

3.- Que el Convenio 169 de 1989 de la Organización Internacional del Trabajo *"sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes"*, aprobado por Colombia mediante la Ley 21 del 04 de marzo de 1991, forma parte del bloque de constitucionalidad. Este Convenio se fundamenta en el respeto a las culturas y a las formas de vida de los pueblos indígenas y tribales y reconoce sus derechos sobre las tierras que tradicionalmente ocupan y los recursos naturales, entre otros aspectos.

4.- Que el artículo 85 de la Ley 160 de 1994 le otorgó competencia al extinto Instituto Colombiano de Reforma Agraria (en adelante **INCORA**) para estudiar las necesidades de tierra de las comunidades indígenas a efecto de dotarlas de los territorios indispensables, que facilitaran su adecuado asentamiento y desarrollo con miras a la constitución, ampliación, reestructuración y saneamiento de resguardos indígenas.

5.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.14.7.3.7 del Decreto Único Reglamentario 1071 de 2015 del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural (en adelante DUR 1071 de 2015), corresponde al Consejo Directivo del extinto Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (en adelante **INCODER**) expedir el acto administrativo que constituya, reestructure o amplíe el resguardo indígena en favor de la comunidad respectiva.

"Por el cual se rectifica el área por imprecisa determinación del globo de constitución con efectos registrales, formalizado mediante la Resolución 021 del 19 de diciembre de 2002 expedida por el INCORA que constituyó el resguardo indígena de Palmar Imbí del pueblo Awá, y se amplía por primera vez con un (1) predio del fondo de tierras para la reforma rural integral, ubicado en el municipio de Ricaurte, departamento de Nariño"

6.- Que el Decreto Ley 2363 de 2015 creó la Agencia Nacional de Tierras (en adelante ANT) como máxima autoridad de las tierras de la Nación, encargada de la ejecución de la política de ordenamiento social de la propiedad rural diseñada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y le asignó, entre otras, las funciones relacionadas con la definición y ejecución del plan de atención de comunidades étnicas en cuanto a la titulación colectiva constitución, ampliación, saneamiento y reestructuración de resguardos indígenas, así como la clarificación y deslinde de los territorios colectivos.

7.- Que en el artículo 38 del Decreto Ley 2363 de 2015 se consagró una regla de subrogación de funciones, conforme a la cual toda referencia normativa hecha a los extintos INCORA e INCODER en materia de ordenamiento social de la propiedad rural se entiende hoy concernida a la ANT. En este sentido, el parágrafo del artículo en mención previó que las referencias a la Junta Directiva del INCORA o al Consejo Directivo del INCODER consignadas en la Ley 160 de 1994 y demás normas vigentes, deben entenderse referidas al Consejo Directivo de la ANT, por lo que asuntos como la ampliación de resguardos indígenas, son competencia de este último.

8. Que la Corte Constitucional mediante la Sentencia T-025 del 22 de enero de 2004 declaró el estado de cosas inconstitucional en la situación de la población desplazada y en su Auto de seguimiento 004 del 26 de enero de 2009, estableció una orden general referida al diseño e implementación de un programa de garantías de los derechos de los pueblos indígenas afectados por el desplazamiento y una orden especial referida al diseño e implementación de planes de salvaguarda para 34 pueblos indígenas en situación inminente de exterminio. El pueblo Awá, quedó incluido en la orden general del Auto 004 de 2009 y hace parte de la evaluación de seguimiento contenida en el Auto 174 de 2011 de la Corte Constitucional en la que estableció que el Pueblo Indígena Awá, asentado en los departamentos de Nariño y Putumayo (.), está en grave peligro de ser exterminado física y culturalmente a causa del conflicto armado interno y la omisión de las autoridades en brindarle una adecuada y oportuna protección, por lo cual continúa siendo víctima de un sin número de violaciones a sus derechos fundamentales individuales y colectivos, lo cual ha exacerbado el confinamiento y/o desplazamiento forzado que padece (Corte Constitucional, 2011)

9.- Que el numeral 12 del artículo 2.14.7.2.3 del DUR 1071 de 2015 dispone que un asunto sobre los que versará el estudio socioeconómico, jurídico y de tenencia y funcionalidad étnica y cultural de las tierras de las comunidades, es la disponibilidad de tierras para adelantar el programa requerido procurando cohesión y unidad del territorio.

10.- Que el artículo 80 de la Ley 1955 de 2019, modificado por la Ley 2294 de 2023, facultó a la ANT para actuar como gestor catastral especial, condición que le permite levantar los componentes físico y jurídico del catastro, necesarios para el ordenamiento social de la propiedad o los asociados a proyectos estratégicos del orden nacional priorizados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de acuerdo con la regulación expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC y, por extensión, realizar los procesos de corrección, actualización y rectificación de áreas y linderos sobre los predios intervenidos

11.- Que según lo dispone el parágrafo 2° del artículo 2.2.2.2.20 del Decreto 1170 de 2015, adicionado por el Decreto 148 de 2020, la ANT en su calidad de gestor catastral, solo tendrá competencia para la ejecución de trámites catastrales de predios privados cuyo título originario derive de una actuación administrativa proferida por los extintos INCORA, INCODER y por la ANT, cuando se requiera para efectos del Ordenamiento Social de la Propiedad Rural.

B. FUNDAMENTOS FÁCTICOS

1.- Los Awá, Cuaiquer (o kwaiker) habitan entre Colombia y Ecuador. Actualmente en Colombia, la mayor concentración de gente Awá se encuentra en el municipio de Ricaurte.

también hay grupos en Telembi, Numbi, Puente Piedra, Pialapi, San Pablo, Cuayquer Viejo Vegas y El Diviso, en el departamento de Nariño, que son zonas aptas para la agricultura, lo cual constituye un factor fundamental que determina sus pautas de asentamiento, cosa que a su vez favorece su ubicación cercana a las carreteras y centros de mercadeo, en la mayoría de casos. Según el Departamento Nacional de Estadística DANE, se estima que la población Awá en Colombia es de aproximadamente 44.516 personas (DANE, 2018). También existen comunidades en los municipios de Cumbal, Santa Cruz de Guachavez, Mallama, Barbacoas, Roberto Payán, Tumaco e Ipiales, en el departamento de Nariño, y en los municipios de Mocoa, Puerto Asís, Valle del Guamuez, San Miguel, La Dorada Orito, Puerto Caicedo y Villa Garzón en el departamento de Putumayo. (Folio 253 al 254)

2.- Con la presión de los colonizadores, una de las estrategias que utilizaron los Awá fue internarse en la selva Por la influencia de campesinos y mestizos, así como por la transformación en las dinámicas sociales y económicas de la región en los últimos cien años, los Awá han perdido elementos tradicionales como su vestuario y sólo algunos asentamientos conservan prácticas como la cestería, cuya elaboración la realizan mujeres en su mayoría, a mano. En muy pocos asentamientos se conserva el uso de utensilios en barro y madera, porque lo más común es que utilicen loza de plástico y utensilios como cubiertos de metal. Algunas comunidades han perdido la lengua y solo los más ancianos hablan el Awápit (ANT, 2023). (Folio 253 al 254)

3.- A partir de 1850, los Awá organizaron los primeros asentamientos en el municipio de Ricaurte, fundando las comunidades de Cuaiquer Viejo, Pueblo Viejo, Vegas, Ramos y Gualcala. No obstante, tanto el incremento poblacional como el desplazamiento forzado, el efecto colonizador y el despojo de tierras por parte de colonos mestizos, no solo produjo el mestizaje, sino que también propició el sistema de relaciones económicas de padrinazgo (patrón-peón); y, una nueva organización territorial, en donde "la forma de tenencia de la tierra obligó a muchos indígenas a obtener títulos de sus tierras adjudicados por el INCORA, otros con escritura pública y unos cuantos documentos de compra-venta de sus tierras por parte de su patrón" (Plan de Vida del Cabildo Mayor Awá de Ricaurte CamAwári; 2002). (Folio 254 al 255)

4.- Que a partir de la década de 1970, al fulgor de las luchas por recuperación de tierra, de la cultura y de la autonomía de los pueblos indígenas en todo el país, el pueblo Awá se unió a las demandas territoriales, a la recuperación cultural y al trabajo permanente por la autonomía Estas disputas dieron sus frutos el 13 de junio de 1992 con la aprobación de la Resolución Número 29, por medio de la cual se creaba y se legalizaba el Resguardo Ramos Mongón, primer Resguardo Indígena Awá de Ricaurte. "A partir de ese año se crean y legalizan seis resguardos más, cada uno de ellos administrados por el Cabildo Indígena" (Plan de Vida del Cabildo Mayor Awá de Ricaurte CamAwári, 2002). (Folio 255 al 256)

5.- Que la Etapa de consolidación cuando se redefinieron los límites territoriales de las áreas de influencia de la UNIPA, la cual se constituyó en el año 1991 y funcionaba como una "organización que agrupaba a todas las organizaciones indígenas que estaban entre en Tumaco y Ricaurte" (Ejercicio de Línea del Tiempo, 2022). Entre 1992-1993 se creó la organización CAMAWÁRI con la intención de trabajar con las comunidades aledañas al municipio (Ejercicio cartográfico; 2022); igualmente se fundó el Cabildo Mayor Awá de Ricaurte CAMAWÁRI con la intención de consolidar la Unidad, el Territorio, la Cultura y la Autonomía del Pueblo Awá de Ricaurte; se organizaron 17 cabildos para la dirección de sus comunidades y se constituyeron 8 Resguardos; se iniciaron proceso de recuperación de la cultura; se fortaleció la autonomía de los cabildos asociados a la institución CAMAWÁRI, la cual desde su fundación ha buscado defender el territorio, la cultura, los derechos, el trabajo, la formación y capacitación en diferentes programas para mejorar las condiciones y la calidad de vida de los 17 cabildos y comunidades indígenas Awá' del Municipio de Ricaurte (Plan de Vida del Cabildo Mayor Awá de Ricaurte CamAwári; 2002). (Folio 257)

"Por el cual se rectifica el área por imprecisa determinación del globo de constitución con efectos registrales formalizado mediante la Resolución 021 del 10 de diciembre de 2002 expedida por el INCORA que constituyó el resguardo indígena de Palmar Imbi del pueblo Awá, y se amplía por primera vez con un (1) predio del fondo de tierras para la reforma rural integral, ubicado en el municipio de Ricaurte, departamento de Nariño"

8.- Que con la expedición de la Resolución 021 del 10 de diciembre de 2002 expedida por el INCORA a través de la cual se constituyó el resguardo indígena Awá de Palmar Imbi con un predio baldío y un predio del Fondo Nacional Agrario denominado "El Palmar", ubicados en el municipio de Ricaurte, departamento de Nariño, y que se constituyó con un área total de siete mil trescientas catorce hectáreas y ocho mil doscientos cuarenta y ocho metros cuadrados (7.314 ha + 8.248 m²), registrado en el folio de matrícula inmobiliaria 242- 8948. (Folios 4 al7)

C. PROCEDIMIENTOS CATASTRALES CON EFECTOS REGISTRALES

1.- Que el artículo 2.2.2.2.18 del Decreto 1170 de 2015, modificado por el Decreto 148 del 4 de febrero de 2020, establece el procedimiento catastral de rectificación de área por imprecisa determinación con efectos registrales, que se comprenden como parte de la gestión de la información catastral.

2.- Que a su vez el artículo 2.2.2.2.20 establece el ámbito de la gestión catastral para la ANT y en la Resolución Conjunta IGAC 1101 de 2020 y SNR 11344 de 2020[1] en su artículo 6.2. se señala el procedimiento catastral de rectificación de área por imprecisa determinación con efectos registrales.

3.- Que el artículo 27 de la Resolución Conjunta IGAC 1101 de 2020 y SNR 11344 de 2020 señala que la ANT, de acuerdo a su facultad de gestor catastral, aplicará los procedimientos catastrales con efectos registrales. (i) en ejecución de la política de ordenamiento social de la propiedad *"cuando el acto administrativo con el que concluya el proceso misional de su competencia, sea objeto de registro y se encuentre debidamente ejecutoriado. ."* y (ii) durante la implementación de planes de ordenamiento social de la propiedad que llevan a la actualización catastral rural, la ANT *"podrá aplicar los procedimientos catastrales con efectos registrales de actualización de linderos, rectificación de área por imprecisa determinación, rectificación de linderos por acuerdo entre las partes, inclusión de área y/o linderos, y actualización masiva y puntual de linderos y áreas, de conformidad con los lineamientos contemplados en la presente resolución, para cada situación particular."*

4.- Que la Resolución No. 021 del 10 de diciembre de 2002 que constituyó el resguardo indígena Palmar Imbi, señaló que su área aproximada es de siete mil trescientas catorce hectáreas con ocho mil doscientos cuarenta y ocho metros cuadrados (7 314 ha + 8248 m²), con base en el plano INCORA N-630 246 de 2000 (que indica la misma área); sin embargo, el polígono de resguardos legalizados de la ANT en el sistema de proyección cartográfica MAGNA SIRGAS origen oeste, arrojó un área de siete mil setecientos setenta y cinco hectáreas y tres mil novecientos ochenta y tres metros cuadrados (7 775 ha + 3983 m²) Que el cambio de área con base en el plano anotado y el sistema de referencia de Origen Oeste, de la misma manera que de la geoforma, corresponden, no solo con los diferentes sistemas de referencia espacial y de proyecciones cartográficas, sino con los métodos empleados en el levantamiento planimétrico predial realizado en el año 2000, por el extinto INCORA, en tanto reflejaba alineamientos y sinuosidades que no eran acordes con la realidad de los polígonos descritos en el plano respectivo o que referían el curso de los cuerpos de agua cómo se encontraban en la época (folios 358-363).

5.- Que es importante mencionar que, los linderos de la constitución del resguardo son plenamente identificables dado que son artificios y que independiente de los cambios naturales de los cuerpos de agua, el lindero ha permanecido en el tiempo y mantiene la consistencia lógica en su configuración espacial.

[1] En concordancia con la Circular 025 del 14 de julio de 2021 y el Decreto 148 de 2020, dicido a que, los procedimientos catastrales con efectos registrales se realizaron en resguardos ya formalizados, por lo cual, la competencia reposa en el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras, en la aplicación del procedimiento catastral correspondiente

6.- Que, en el marco del actual procedimiento administrativo de ampliación, se realizó un análisis del acto administrativo previamente mencionado y se logró determinar que el área y los linderos a los que se refiere la Resolución No. 021 del 10 de diciembre de 2002 de siete mil trescientas catorce hectáreas con ocho mil doscientos cuarenta y ocho metros cuadrados (7.314 ha + 8248 m²), conforme a los análisis técnicos realizados del resguardo indígena Palmar Imbi, debe ser rectificada y establecida en siete mil setecientos setenta y cinco hectáreas y tres mil novecientos ochenta y tres metros cuadrados (7.775 ha + 3983 m²), comprendiendo los lineamientos vigentes de la máxima autoridad catastral, el IGAC (Folios 358 al 363).

Constitución Palmar Imbi	Área (ha)	Diferencia (ha)	Diferencia (%)
Área Res 021 de 10/12/2002	7.314 ha + 8248 m²	460 ha + 5735 m²	6,30
Área resguardo rectificada	7.775 ha + 3983 m²		

D. SOBRE EL PROCEDIMIENTO ORIENTADO A LA AMPLIACIÓN

1.- Que de conformidad con el artículo 2.14.7.3.1 del DUR 1071 de 2015, el Gobernador indígena Miguel José García Nastacuas, presentó solicitud de ampliación del resguardo indígena Awá de Palmar Imbi, ubicado en el municipio de Ricaurte, departamento de Nariño, con oficio bajo radicado No 2017750099042 2 del 6 de diciembre de 2017 (Folios 2 al 7)

2.- Que mediante oficio con radicado No. 20215000932331 del 29 de julio de 2021, el Director de Asuntos Étnicos de la ANT informó a la Gobernadora del resguardo indígena de Palmar Imbi sobre la apertura y traslado del expediente No. 20215100340060001 5E de conformidad con su solicitud de ampliación. (Folio 34)

3.- Que en correspondencia con el artículo 2.14.7.3.4 del DUR 1071 de 2015 la Subdirección de Asuntos Étnicos de la ANT emitió el Auto No. 20225100095849 del 21 de octubre de 2022 donde ordenó realizar visita a territorio del 06 al 12 de noviembre de 2022, con el fin de elaborar el Estudio Socioeconómico, Jurídico y de Tenencia de Tierras sobre el bien fiscal del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, predio denominado "Imbi". (Folios 51 al 52)

4.- Que el mencionado acto administrativo mediante oficios 20225101380731, 20225101380871 y 20225101381011 del 21 de octubre de 2022, respectivamente, fue comunicado al Gobernador del resguardo indígena, al Director de Ordenamiento Territorial Ambiental y SINA del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y a la Procuradora 15 Judicial II Ambiental y Agraria de Pasto. (Folios 53, 55 y 56)

5.- Que mediante oficio 20225101380791 del 21 de octubre de 2022 (Folio 54), se solicitó a la alcaldía municipal de Ricaurte del departamento de Nariño, la publicación del edicto; el despacho municipal envió la constancia de la fijación y desfijación del edicto realizada del 24 de octubre al 04 de noviembre de 2022. (Folio 65)

6.- Que de la visita efectuada a la comunidad del 06 al 12 de noviembre de 2022 se levantó el acta correspondiente cumpliéndose con todas las actividades y recolectando la información respectiva durante la visita técnica tal como obra en el expediente y en la que, entre otros asuntos, se indica que se reiteró la necesidad de ampliar el resguardo indígena. (Folios 66 al 233).

7.- Que en cumplimiento del artículo 2.14.7.3.5 del DUR 1071 de 2015 se elaboró el ESJTT para la ampliación del resguardo indígena Awá de Palmar Imbi que culminó en abril de 2023,

"Por el cual se rectifica el área por imprecisa determinación del globo de constitución con efectos registrales formalizado mediante la Resolución 021 del 10 de diciembre de 2002 expedida por el INCORA que constituyó el resguardo indígena de Palmar Imbi del pueblo Awá, y se amplía por primera vez con un (1) predio del fondo de tierras para la reforma rural integral, ubicado en el municipio de Ricaurte, departamento de Nariño"

siendo elaborado por el equipo interdisciplinario de la Subdirección de Asuntos Étnicos de la ANT (Folios 250 al 320)

8.- Que mediante oficio 20235107651331 del 19 de abril de 2023, se solicitó al Director de Ordenamiento Ambiental Territorial y SINA del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible emitir el concepto de la función ecológica de la propiedad del resguardo indígena. (Folio 321)

9.- Que el Director de Ordenamiento Ambiental Territorial y SINA del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través de oficio con radicado No. 20236202301902 del 04 de julio de 2023 anexó el concepto técnico FEP 03- 2023 por el cual certifica el cumplimiento de la función ecológica de la propiedad para la ampliación del resguardo indígena Palmar Imbi del pueblo Awá (Folios 322 al 352)

10.- Que la naturaleza jurídica del territorio con el cual se ampliará el resguardo indígena Awá de Palmar Imbi corresponde a un (1) predio del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral con destinación a la ampliación del resguardo indígena, que dicho predio se denomina Imbi y se identifica con folio de matrícula inmobiliaria 242-1573, ubicado en el municipio de Ricaurte, departamento de Nariño, al cual se le realizó el correspondiente estudio de títulos (Folios 288 al 291), y se encuentra debidamente delimitado en el levantamiento planimétrico predial según planos ACCTI0242526122039 de julio de 2023. (Folio 394)

11.- Que conforme a la necesidad de actualizar la información cartográfica sobre el predio objeto de formalización se realizaron dos tipos de verificaciones, la primera respecto de los cruces de información geográfica (topografía) fechado el 15 de febrero de 2023 (Folios 234 al 237), y la segunda con las capas del Sistema de Información Ambiental de Colombia (SIAC) de fecha 11 de julio del 2023 (Folios 389 al 392), evidenciándose unos traslapes que no representan incompatibilidad con la figura jurídica de resguardo y los demás fueron descartados después de su correspondiente verificación, tal como se detalla a continuación:

11.1.- Base Catastral: Que, en la visita técnica realizada por la ANT, se verificó que físicamente no existe ningún traslape (cruce de información geográfica y redacción técnica de linderos - Folios 364 al 384). Es importante precisar que el inventario catastral que administra el IGAC y/o el gestor catastral, no define ni otorga propiedad, de tal suerte que los cruces generados son meramente indicativos para lo cual los métodos con los que se obtuvo la información del catastro actual fueron masivos y en ocasiones difieren de la realidad o precisión espacial y física del predio en el territorio.

Que complementariamente, se efectuó una revisión previa de la información jurídica de la expectativa de ampliación del resguardo, y posterior a ello, en julio de 2023, se consolidó el levantamiento planimétrico predial que fue el resultado de visitas a campo donde fue posible establecer la inexistencia de mejoras de terceros en el área, así como tampoco se evidenció la presencia de terceros reclamantes de derechos de propiedad sobre los predios a formalizar dentro de la ampliación del resguardo

11.2.- Bienes de Uso Público: Que se identificaron superficies de agua definidos como drenajes sencillos, Río Imbi y Quebrada Hambriento en el territorio pretendido por el resguardo indígena Palmar Imbi del Pueblo Awá, en el predio denominado IMBI.

Ahora bien, el inciso 1 del artículo 677 del Código Civil, establece que "*Los ríos y todas las aguas que corren por cauces naturales son bienes de la Unión, de uso público en los respectivos territorios*"[1], en correspondencia con los artículos 80[2] y 83[3] del Decreto Ley 2811

[1] Sin perjuicio de los derechos privados adquiridos con arreglo a la ley, las aguas son de dominio público inalienables e imprescriptibles".

[2] Salvo derechos adquiridos por particulares, son bienes inalienables e imprescindibles del Estado

de 1974, "Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente"

Que en concordancia con lo anterior, el artículo 2.14.7.5.4 del Decreto Único 1071 de 2015, señala que: *"La Constitución, ampliación y reestructuración de un Resguardo indígena no modifica el régimen vigente sobre aguas de uso público"*. Así mismo, el presente acuerdo está sujeto a lo establecido en los artículos 80 al 85 del Decreto Ley 2811 de 1974 y en el Decreto 1541 de 1978, hoy compilado en el Decreto 1076 de 2015.

Que el artículo 206 de la Ley 1450 de 2011 establece que "*Corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y los Establecimientos Públicos Ambientales efectuar, en el área de su jurisdicción y en el marco de sus competencias, el acotamiento de la faja paralela a los cuerpos de agua a que se refiere el literal d) del artículo 83 del Decreto-ley 2811 de 1974 y el área de protección o conservación aferente, para lo cual deberán realizar los estudios correspondientes, conforme a los criterios que defina el Gobierno Nacional.*", en concordancia con el Decreto 2245 de 2017, que reglamenta el citado artículo y adiciona una sección del Decreto 1076 de 2015, y la Resolución 957 de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS- "*Por la cual se adopta la Guía técnica de criterios para el acotamiento de las rondas hídricas en Colombia y se dictan otras disposiciones*". En consecuencia, la ANT no tiene asignada competencia alguna que guarde relación con la ordenación y manejo del recurso hídrico, al igual que, con el acotamiento de ronda hídrica, específicamente.

Que con relación al acotamiento de las rondas hídricas existente en los predios involucrados en el procedimiento de ampliación del resguardo, la Subdirección de Asuntos mediante oficio No 20225100806781 de fecha 28 de junio de 2022, solicitó al Subdirector de Intervención Para la Sostenibilidad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Nariño - COPONARIÑO, el concepto ambiental del territorio de interés (Folio 45 al 46).

Que ante la mencionada solicitud, la Corporación respondió mediante el radicado No. 3421 del 2 de junio de 2023 y radicado interno No. 2023620255900 del 11 de julio de 2023 (Folio 357), indicando que:

*"[…] Denominado **Imbi**, OBJETO DE VERIFICACION, ubicado en la vereda: El Palmar Municipio de Ricaurte, jurisdicción Departamental, hace Traslape con una fuente Hídrica denominada: Río Imbi se procede a recomendar la Faja de Protección de 30m el cual está inmerso en la ley de la denominada: **Área Forestal Protectora - AFP,** a los cuerpos de agua, teniendo en cuenta su llanura de inundación de acuerdo el Decreto 1076 del 2015 […]"* (Folios 356 al 357)

Que, aunque aún no se cuente con la delimitación de rondas hídricas por parte de las autoridades ambientales competentes, una vez se realice el respectivo acotamiento, estas deberán ser excluidas.

Que por lo anterior, y en cumplimiento de las exigencias legales y las determinaciones de las autoridades competentes, la comunidad no debe realizar actividades que representen la ocupación de las zonas de rondas hídricas, así como también debe tener en cuenta que estas

a) El álveo o cauce natural de las corrientes;
b) El lecho de los depósitos naturales de agua
c) Las playas marítimas, fluviales y lacustres;
d) Una faja paralela a la línea de máreas máximas o a la del cauce permanente de ríos y lagos, hasta de treinta metros de ancho;
e). Las áreas ocupadas por los nevados y los cauces de los glaciares.
f) Los estratos o depósitos de las aguas subterráneas […]

fajas deben ser destinadas a la conservación y protección de las formaciones boscosas y a las dinámicas de los diferentes componentes de los ecosistemas aferentes a los cuerpos de agua, para lo cual, la comunidad deberá generar procesos de articulación entre los instrumentos de planificación propios con los establecidos para dichos ecosistemas, propendiendo por su dinámica ecológica y la prestación de los servicios ambientales como soporte de la pervivencia de la comunidad.

Que respecto a los demás bienes de uso público tales como las calles, plazas, puentes y/o caminos, que se encuentren al interior del territorio objeto de formalización, no perderán dicha calidad, de conformidad con lo establecido por el Código Civil en su artículo 674, cuyo dominio corresponde a la República y su uso pertenece a todos los habitantes de un territorio.

11.3 Frontera Agrícola Nacional: Que de acuerdo con la capa de frontera agrícola se identificó cruce con el predio de interés de la siguiente manera: en el predio Imbi que posee un área de 104 ha + 0744 m2; Exclusiones legales 100%. (Folio 390)

Que de acuerdo a la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria – UPRA, el objetivo de la identificación de la frontera agrícola[4] es orientar la formulación de política pública y focalizar la gestión e inversiones del sector agropecuario y de desarrollo rural.

Que los instrumentos de planificación propios de la comunidad deberán armonizarse con las áreas identificadas a fin de que, desde el pensamiento indígena, la concepción del territorio y la conservación de los elementos de la naturaleza, se desarrollen actividades encaminadas a la no ampliación de la frontera agrícola.

11.4.- Zonas de explotación de recursos no renovables: Que de acuerdo con los cruces cartográficos realizados por la ANT, se presenta traslape con el mapa de tierras para hidrocarburos; por lo tanto, mediante radicado No 20235100480651 del 07 de marzo del 2023 (Folio 238) se ofició a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (en adelante ANH) solicitando información sobre actividades de los recursos hidrocarburíferos vigentes en el área de ampliación del resguardo indígena Awá de Palmar Imbi

Que mediante radicado No. 20236200365972 de fecha 24 de marzo del 2023 la ANH respondió que (Folios 247 al 249):

> *"En atención a su comunicación recibida en la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH con radicado del asunto y número ANT 20235100480651 relacionada con el resguardo indígena Palmar Imbi, ubicado en el municipio de Ricaurte, departamento de Nariño, según coordenadas y archivo enviados por usted, me permito informar que una vez consultado el mapa de áreas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH actualizado al 29 de diciembre de 2022, el resguardo en mención no se encuentra ubicado dentro de algún área con contrato de hidrocarburos vigente, tal como se muestra en el mapa localización del área de interés sobre las áreas ANH, página siguiente de esta respuesta.*

Que mediante oficio con radicado No. 20235100491811 del 23 de febrero de 2023, solicitó información a la Agencia Nacional de Mineria (en adelante ANM) sobre actividades, solicitudes de titulación y concesiones mineras vigentes en el área de ampliación del resguardo indígena Awá de Palmar Imbi. (Folio 239)

[4] La frontera agrícola se define como "el límite del suelo rural que separa las áreas donde las actividades agropecuarias están permitidas, de las áreas protegidas las de especial importancia ecológica, y las demás áreas en las que las actividades agropecuarias están excluidas por mandato de la ley o el reglamento", (UPRA. MADS, 2017).

Que mediante radicado No. 20236200325612 de fecha 16 de marzo del 2023 la ANM respondió que (Folios 240 al 246):

"De manera atenta le informamos que, ésta Agencia realizó en la herramienta tecnológica visor geográfico de Anna Minería la georreferenciación del polígono que define al área identificada como «AMPLIACIÓN DEL RESGUARDO INDIGENA PALMAR IMBI», y que corresponde al polígono allegado en archivo geográfico shapefile remitido por la ANT y NO reportó superposición ni con títulos mineros vigentes, ni con subcontratos, ni con Solicitudes de Legalización de Minería Tradicional art. 325 Ley 1955 de 2019 vigentes o Solicitudes de Legalización Minera de Hecho Ley 685 de 2001, ni con Zonas Mineras de Comunidades Étnicas, Áreas de Reserva Especial en Trámite o Declarada. Área Estratégica Minera, Áreas con Inversión del Estado, Área Estratégica de Minera de Selección Objetiva, ni con Banco de área, pero SÍ con propuesta de contrato de concesión con expediente LJM-14221 y con Zona Reservada Con potencial Bloque 559.

(...)

Vale la pena resaltar que, la propuesta de contrato de concesión en mención NO representa ninguna afectación o restricción frente a los predios objeto de restitución, dado que se encuentra en trámite, lo cual solo constituye una mera expectativa para los proponentes de que se llegue a firmar el contrato de concesión"

11.5.- Cruce con comunidades étnicas: Que por memorando 20235100022629 del 13 de julio de 2023 se requirió a la Dirección de Asuntos Étnicos de la ANT información sobre posibles traslapes con solicitudes de legalización y títulos con comunidades étnicas; solicitud contestada mediante memorando 20235000024003 del 21 de julio de 2023 donde se indicó que *"(. .) el polígono de la pretensión territorial de la solicitud de ampliación del Resguardo Indígena de Palmar Imbi, **NO PRESENTA TRASLAPE** con solicitudes de comunidades étnicas, resguardos indígenas o títulos colectivos de comunidades negras ..."* (negrilla dentro del texto). (Folio 402)

12.- Que en relación con los traslapes identificados en la consulta realizada con las capas del SIAC (Folios 369 al 392), respecto al área objeto de formalización, se evidencia lo siguiente:

12.1- Áreas de Reserva Forestal (Ley 2° de 1959): Que mediante los cruces con las capas del Sistema de Información Ambiental de Colombia –SIAC de fecha 11 de julio del 2023, se evidenció cruce dentro del área de pretensión territorial en 100% con la zona de reserva forestal del pacífico.

Que a su vez el territorio presenta cruce en 100% con la zona tipo A reglamentada mediante la Resolución ejecutiva No. 1926 del 30 de diciembre del 2013 por el cual se adopta la zonificación y el ordenamiento de la Reserva Forestal del Pacífico (Folios 389, 392)

Que por lo anterior, se presentan varias restricciones con respecto al uso del suelo para el desarrollo de actividades de agricultura, ganadería, construcción de vivienda e infraestructura de mediano y gran impacto. Por lo cual, se debe tener en cuenta el manejo especial que comprende dicho territorio en materia de protección y conservación ambiental, y la dinámica ecológica espacio temporal que la comunidad aplique dentro de éste. a través del pensamiento tradicional para el aprovechamiento de la biodiversidad, en atención a las exigencias legales vigentes y a las determinaciones de las autoridades competentes

Que el parágrafo 6 del artículo 85 de la Ley 160 de 1994, indica que, "Los territorios tradicionalmente utilizados por pueblos indígenas nómadas, seminómadas o agricultores itinerantes para la caza, recolección u horticultura, que se hallaren situados en zonas de

reserva forestal a la vigencia de esta Ley, sólo podrán destinarse a la constitución de resguardos indígenas, pero la ocupación y aprovechamiento deberán someterse además, a las prescripciones que establezca el Ministerio del Medio Ambiente y las disposiciones vigentes sobre recursos naturales renovables.".

12.3- **Registro Único de Ecosistemas y Áreas Ambientales (REAA)**: Que respecto a estas áreas de interés ecológico y ambiental, y luego de realizada la consulta con la capas del Sistema de Información Ambiental de Colombia –SIAC de fecha 11 de julio del 2023, se logró identificar que, la pretensión territorial presenta cruce con el Registro Único de Ecosistemas y Áreas Ambientales - REAA en los ecosistemas o áreas ambientales de la ley 2 de 1959 en un 100% (Folio 391)

Que estas áreas se sustentan en la Política Nacional del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) "Plan Nacional de Restauración" la cual mediante sus siguientes tres enfoques de implementación: 1) La restauración ecológica (activa y pasiva). 2) La rehabilitación, y 3) La recuperación, que dependen del tipo de intervención, del nivel de degradación del área y del objetivo de restauración sobre un ecosistema degradado, permite encauzar técnicamente recursos e iniciativas para disminuir la vulnerabilidad del país generada por las dinámicas de ocupación del territorio, reduciendo el riesgo a fenómenos naturales y proyectando un mejor nivel de vida a la sociedad.

Que el mencionado registro está en cabeza del MADS según lo consagrado por el parágrafo 2° del artículo 174 de la Ley 1753 de 2015 que modificó el artículo 108 de la Ley 99 de 1993.

Que estas áreas tienen como objetivo identificar y priorizar ecosistemas del territorio nacional en los cuales se pueda recuperar algunos servicios ecosistémicos de interés social a implementar Pagos por Servicios Ambientales (PSA), entre otros Incentivos dirigidos a la retribución de todas las acciones de conservación que se desarrollen en estos espacios.

Que, ante este cruce, es importante señalar que la sobreposición con estas áreas no genera cambios o limitaciones frente al uso de los suelos, como tampoco impone obligaciones a los propietarios frente a ello de acuerdo con lo establecido en la Resolución 0097 del 24 de enero de 2017, por la cual se crea el REAA y se dictan otras disposiciones. Sin embargo, debe ser prioridad por parte de la comunidad el desarrollar actividades que vayan en consonancia con el objetivo de este registro y el plan nacional de restauración, las cuales, deberán estar basadas en los planes de vida, el pensamiento indígena y la cosmovisión de la comunidad beneficiada con la ampliación del resguardo

13. - Uso de suelos, amenazas y riesgos: Que la subdirección de Asuntos Étnicos mediante radicado No. 20225100806881 de fecha 28 de junio del 2022 solicitó a la Secretaría de Planeación del municipio de Ricaurte del departamento de Nariño la Certificación de Uso de Suelos, Amenazas y Riesgos para el área objeto de la pretensión territorial (Folios 47 al 48).

Que mediante el radicado No. C-US-SP-2022-07—002 de fecha 12 de julio del 2022, la Secretaría de Planeación del municipio de Ricaurte emitió el Certificado de Uso de Suelo, indicando que, su uso principal es agricultura. (Folios 387)

Que frente al tema de Amenazas y Riesgos, informó que, de acuerdo con el documento del esquema de ordenamiento territorial, el predio no presenta riesgo ni amenaza. (folio 387)
Que las acciones desarrolladas por la comunidad en el territorio deberán corresponder con los usos técnicos y legales del suelo, enfocándose en el desarrollo sostenible, la conservación y el mantenimiento de los procesos ecológicos primarios para mantener la oferta ambiental de esta zona. En ese sentido, la comunidad residente en la zona deberá realizar actividades que minimicen los impactos ambientales negativos que pongan en peligro la estructura y los procesos ecológicos, en armonía con su cosmovisión, conocimientos ancestrales, cultura y

prácticas tradicionales, y en articulación con las exigencias legales vigentes definidas por las autoridades ambientales y municipales competentes.

Que del mismo modo, la comunidad beneficiaria deberá atender a las determinaciones e identificaciones de factores de riesgo informadas por el municipio y deberá aplicar los principios generales que orientan la gestión del riesgo, contemplados en el artículo 3ro de la Ley 1523 de 2012, pues la falta de control y planeación frente a este tema puede exponer estos asentamientos a riesgo y convertirse en factores de presión al medio ambiente con probabilidad de afectación para las familias, su economía, el buen vivir y los diferentes componentes ecosistémicos, además, la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y habitantes del territorio colombiano.

14.- Que en el transcurso del procedimiento administrativo no se presentaron intervenciones u oposiciones, por lo que el proceso continuó en los términos establecidos del DUR 1071 de 2015.

15.- Validación jurídica: Que mediante memorando No 20231030022932З de fecha 14 de julio de 2023, la Oficina Jurídica de la ANT, previa solicitud de la SDAE, emitió viabilidad jurídica al procedimiento para la ampliación del resguardo indígena Awá de Palmar Imbi. (Folios 397 al 400)

16.- Validación cartográfica: Que mediante memorando No. 20232200023918З de fecha 21 de julio de 2023, la Subdirección de Sistemas de Información de Tierras (SSIT) de la ANT, previa solicitud de la SDAE, informó que valida técnicamente los insumos correspondientes a la base de datos geográfica y el plano suministrado para el proyecto de Acuerdo de ampliación del resguardo indígena Awá de Palmar Imbi. (Folio 401)

E. CONSIDERACIONES SOBRE EL ESTUDIO SOCIOECONÓMICO, JURÍDICO Y DE TENENCIA DE TIERRAS

DESCRIPCIÓN DEMOGRÁFICA

1.- Que según el censo realizado durante la visita técnica el Resguardo Palmar Imbi, está compuesto por 421 personas, distribuidas en 147 familias. Igualmente, el censo señala que el 50.29% de la población son hombres, es decir 262 personas; y que el 49,71% son mujeres, es decir 259 personas. (Folio 264)

2.- Que el registro administrativo de población recolectada por los profesionales designados durante la visita técnica a la comunidad se encuentra debidamente sistematizada cuyos datos obran en el ESJTT. (Folios 264 al 265)

3.- Que "la ANT en la elaboración de los ESJTT, puede hacer uso de las herramientas que estime convenientes para determinar el tamaño y distribución de la población", así lo afirmó la oficina jurídica en el concepto con radicado número 20205100187523 emitido el 11 de diciembre del 2020, sobre la aplicación de la información del censo en el marco de los procesos de formalización de territorios étnicos.

SITUACIÓN DE TENENCIA DE LA TIERRA Y ÁREA DEL RESGUARDO INDIGENA

1.- Tierra en ocupación de los indígenas y área a delimitar

Que la tenencia de la tierra del área constituida en resguardo como del área en ampliación, es exclusiva del resguardo indígena Awá de Palmar Imbi, quienes ostentan la protección y el usufructo de los recursos naturales que allí se encuentran. La tierra que ocupan los indígenas Awá sirve para la reproducción social y cultural de este grupo étnico de carácter especial. Son tierras propias y de posesión ancestral en las cuales ejerce presencia indígena el pueblo Awá

de Palmar Imbi. El uso que se le viene dando a este territorio ha servido para la conservación del ecosistema selvático que lo compone y proveer bienes y servicios ecosistémicos a la región.

1.1.- Área de constitución del resguardo indígena

Que mediante Resolución 021 del 10 diciembre de 2002 se constituyó el resguardo indígena Awá de Palmar Imbi con un (1) predio baldío y un (1) predio que hacia parte del Fondo Nacional Agrario ubicados en los municipios de Ricaurte y Barbacoas, departamento de Nariño. sobre un área de **SIETE MIL TRESCIENTAS CATORCE HECTÁREAS Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS** (7.314 ha + 8.248 m²). Área que es rectificada de conformidad con lo establecido en el numeral 6 literal C de este acuerdo, quedando así; siete mil setecientas setenta y cinco hectáreas con tres mil novecientos ochenta y tres metros cuadrados (7.775 ha + 3983 m²)

1.2.- Área de solicitud para la primera ampliación del resguardo indígena

Que el área objeto de ampliación corresponde a un (1) predio del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, ubicado en el municipio de Ricaurte. departamento de Nariño, sobre un área de **CIENTO CUATRO HECTÁREAS Y SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS** (104 Ha + 744 m²). identificados así.

PREDIO	ÁREA	FMI	CÉDULA CATASTRAL	PROPIETARIO
Imbi	104 ha + 0744 m²	242-1573	526120000000002726000	Agencia Nacional de Tierras

1.3.- Área total del resguardo indígena ampliado

Que el área con la que se constituyó el resguardo indígena y posterior rectificación es de siete mil setecientas setenta y cinco hectáreas con tres mil novecientos ochenta y tres metros cuadrados (7 775 ha + 3983 m²), que sumadas al área de ampliación de ciento cuatro hectáreas y setecientos cuarenta y cuatro metros cuadrados (104 ha + 0744 m²), asciende a un área total de siete mil ochocientos setenta y nueve hectáreas y cuatro mil setecientos veintisiete metros cuadrados (7.879 ha + 4727 m²).

Constitución	7 775 ha + 3983 m²
Primera ampliación	104 ha + 0744 m²
Área total resguardo ampliado	7.879 ha + 4727 m²

2. Delimitación del área y plano del resguardo indígena

2.1.- Que el globo de terreno con el cual se ampliará por primera vez el resguardo indígena se encuentra debidamente delimitado en la redacción técnica de linderos, cuya área se consolidó en el plano ACCTI0242526122039 de julio de 2023 (Folio 394)

2.2.- Que cotejado el plano ACCTI0242526122039 de julio de 2023. (Folio 394), en el sistema de información geográfica. se establece que no se cruza o traslapa con otros resguardos indígenas o títulos colectivos de comunidades negras

2.3.- Que la visita realizada al resguardo indígena Awá de Palmar Imbi, estableció que la tenencia y distribución de la tierra ha sido equitativa, justa y sin perjuicio de los intereses

propios o ajenos, el cual ha contribuido al mejoramiento de las condiciones de vida del colectivo social.

3.- Configuración especial del resguardo indígena Awá de Palmar Imbi constituido y ampliado

Que la configuración especial del resguardo indígena una vez ampliado estará conformada por un (1) globo de terreno, configurado de la siguiente manera, acorde con el plano ACCTI0241526122006 de julio de 2023. (Folio 393).

Globo 1

Predio	Naturaleza jurídica	Número catastral	Área	FMI
Resguardo Constituido	Propiedad del resguardo indígena	52612000000000050028000	7775 ha + 3983 m2	242-6948
Predio Imbi (Primera Ampliación)	Fisca' del fondo de tierras para la reforma rural integral	52612000000002726000	104 ha + 744 m²	242-1573
Área total			7.879 ha + 4727 m²	

FUNCIÓN SOCIAL Y ECOLÓGICA DE LA PROPIEDAD

1.- Que el artículo 58 de la Constitución Política le da a la propiedad un carácter especial a partir de una doble función subyacente, esta es tanto la función social como la función ecológica. Dicha función representa una visión integral a la función de interés general que puede tener la propiedad en el derecho colombiano. Así mismo, la Ley 160 de 1994 establece esta función social garantizando la pervivencia de la comunidad y contribuyendo al mejoramiento de sus condiciones de vida colectiva y social.

2.- Que el inciso 5 del artículo 2.14 7 3.13 del Decreto 1071 de 2015 señala que (...) *la función social de la propiedad de los resguardos está relacionada con la defensa de la identidad de los pueblos o comunidades que los habitan, como garantía de la diversidad étnica y cultural de la Nación y con la obligación de utilizarlas en beneficio de los intereses y fines sociales, conforme a los usos, costumbres y cultura, para satisfacer las necesidades y conveniencias colectivas, el mejoramiento armónico e integral de la comunidad y el ejercicio del derecho de propiedad en forma tal que no perjudique a la sociedad a la comunidad".*

3.- Que conforme a la necesidad de determinar e identificar los usos y la distribución autónoma dada por la comunidad a las tierras solicitadas para el procedimiento de formalización, la Subdirección de Asuntos Étnicos de la Agencia Nacional de Tierras de acuerdo con los artículos 2.14.7.2.1 . 2.14 7.2.2. y Artículo 2.14 7.2.3 del decreto 1076 de 2015 identificó que

Determinación del tipo de Área			Cobertura por tipo de Área	
Tipo de área	**Áreas o Tipos de cobertura**	**Usos**	**Extensión por área**	**Porcentaje de ocupación / área pretendida**
Áreas de explotación productiva	Potrero	En rastrojo	24ha + 9000 m²	24%
	Cultivo de Coca	Medicinal, aromática según sus usos y costumbres	0ha + 2644 m²	0 2%

"Por el cual se rectifica el área por imprecisa determinación del globo de constitución con efectos registrales, formalizado mediante la Resolución 021 del 19 de diciembre de 2002 expedida por el INCORA que constituyó el resguardo indígena de Palmar Imbi del pueblo Awá, y se amplía por primera vez con un (1) predio del fondo de tierras para la reforma rural integral, ubicado en el municipio de Ricaurte, departamento de Nariño"

Áreas de protección ambiental	Bosques por mario	Protección y conservación	76 ha + 7200 m²	73 7%
Áreas comunales	Vías y caminos internos	Vía terciaria interveredal, comunica con otras comunidades indígenas	2 ha + 1900 m²	2 1%%
Total			104 ha 3744m2	100%

4.- Que mediante concepto "TÉCNICO FEP 03-2023", de junio de 2023 la Dirección de Ordenamiento Ambiental Territorial y SINA del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, conceptuó que *"(...) una vez analizada la relación entre las prácticas tradicionales de la comunidad indígena del resguardo Palmar Imbi y la conservación de recursos naturales de la zona, así como la necesidad de consolidación del territorio para los pueblos que allí conviven que asegure la pervivencia física y cultural de los mismos, la Dirección de Ordenamiento Ambiental Territorial y SINA del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, certifica el cumplimiento de la Función Ecológica de la Propiedad en el marco del proceso de ampliación del resguardo indígena Palmar Imbi del Pueblo Awá, ubicado en el municipio de Ricaurte, Departamento de Nariño (...)".* (Folios 323 al 352)

5.- Que se constató que las familias que conforman la comunidad conviven de manera armónica dentro del resguardo, haciendo un uso adecuado y aprovechamiento del área constituida, y las del objeto de la ampliación acorde a sus prácticas tradicionales de producción agropecuaria, siendo este, el sustento primordial para su seguridad alimentaria.

6.- Que esta comunidad propende por la seguridad y conservación de los ecosistemas de las partes altas en donde se encuentran los nacimientos de agua. De otro lado, las autoridades del cabildo en coordinación con la comunidad han venido garantizando el uso adecuado de aquellos suelos que son cultivables.

7.- Que el ordenamiento y administración se ha encaminado para que la mayor parte de las familias que componen la comunidad tengan acceso a un territorio para la siembra y el uso personal, además del cuidado de las áreas de protección. De esta manera, el manejo del territorio es integral e incluyente con todos los integrantes de la comunidad, privilegiando la vida colectiva sobre los intereses particulares, al tiempo que protege y conserva el territorio para la pervivencia sostenible del grupo étnico, así como el cuidado y la defensa de los diferentes ecosistemas presentes en el territorio.

8.- Que actualmente, la comunidad indígena se encuentra asentada en el área constituida y también una parte se encuentra fuera del área legalizada y la convivencia entre las familias en relación con la tierra está determinada según las asignaciones del cabildo indígena, redistribuidos de manera equitativa y favorecen la sana convivencia entre los predios vecinos, o colindancias con terceros sin que haya lugar a conflictos internos o interétnicos por la tenencia y usufructo de la tierra.

9.- Que la tierra requerida para la promoción de los derechos tanto colectivos como individuales de los pueblos indígenas, en observancia a sus usos y costumbres, obedece a las particularidades de cada pueblo y comunidad, de manera tal que no es aplicable el parámetro de la Unidad Agrícola Familiar – UAF, toda vez que los criterios técnicos de la misma sólo son aplicables para la población campesina, en concordancia con la normatividad vigente.

"Por el cual se rectifica el área por imprecisa determinación del globo de constitución con efectos registrales, formalizado mediante la Resolución 021 del 10 de diciembre de 2002 expedida por el INCORA que constituyó el resguardo indígena de Palmar Imbi del pueblo Awá, y se amplía por primera vez con un (1) predio del fondo de tierras para la reforma rural integral, ubicado en el municipio de Ricaurte, departamento de Nariño"

En mérito de lo expuesto, el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras – ANT,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Rectificar el área por imprecisa determinación establecida en la Resolución No 021 del 10 de diciembre de 2002, expedida por el INCORA, que constituyó el resguardo indígena Awá de Palmar Imbi, en la cual se indicó como área del resguardo siete mil trescientas catorce hectáreas con ocho mil doscientos cuarenta y ocho metros cuadrados (7 314 ha + 8.248 m²), por lo cual el área rectificada es de **SIETE MIL SETECIENTAS SETENTA Y CINCO HECTÁREAS CON TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS** (7 775 ha + 3.983 m²), según el plano ACCTI0242526122039 de julio de 2023 (folio 393), acorde con la redacción técnica de linderos que se describe a continuación:

Constitución Palmar Imbi	Área (ha)
Área resguardo rectificada	7.775 ha + 3.983 m²
Área Resolución 021 de 10/12/2002	7.314 ha + 8.248 m²

DESCRIPCIÓN TÉCNICA

El bien inmueble identificado con nombre RESGUARDO INDÍGENA PALMAR IMBI y catastralmente con Número predial 52612000000000050028000, folio de matrícula inmobiliaria No 242-8948, ubicado en la vereda EL PALMAR: en el Municipio de RICAURTE departamento de NARIÑO; del grupo étnico AWÁ, resguardo indígena de PALMAR IMBI, con código proyecto N/R y código del predio N/R levantado con el método de captura INDIRECTO, y con un área total 7775 ha + 3983 m²; presenta los siguientes linderos referidos al sistema de referencia MAGNA SIRGAS, con proyección cartográfica GAUSS KRÜGUER.

PUNTO DE PARTIDA. Se tomó como punto de partida el vértice denominado punto número 1 de coordenadas planas N= 641019.87 m, E= 886543.96 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre predios de Colonos y la margen derecha, aguas abajo del Río Ñambi.

COLINDA ASÍ:

NORTE: Del punto número 1 se sigue en dirección Noreste, colindando con la margen derecha, aguas abajo del Río Ñambi, en una distancia de 10491.12 metros en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 2 de coordenadas planas N= 645905.98 m, E= 893470.59 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la margen derecha, aguas abajo del Río Ñambi y el Resguardo Indígena Ramos Mongon Manchuria.

ESTE: Del punto número 2 se sigue en dirección Suroeste, colindando con el Resguardo Indígena Ramos Mongon Manchuria, en una distancia de 477.74 metros en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 3 de coordenadas planas N= 645451.25 m, E= 893324.12 m.

Del punto número 3 se sigue en dirección Sureste, colindando con el Resguardo Indígena Ramos Mongon Manchuria, en una distancia de 2731.86 metros en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 4 de coordenadas planas N= 643212.72 m, E= 894449.27 m.

Del punto número 4 se sigue en dirección Suroeste, colindando con el Resguardo Indígena Ramos Mongon Manchuria, en una distancia de 1859.85 metros en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 5 de coordenadas planas N= 641389.47 m, E= 894221.46 m

"Por el cual se rectifica el área por imprecisa determinación del globo de constitución con efectos registrales, formalizado mediante la Resolución 021 del 10 de diciembre de 2002 expedida por el INCORA que constituyó el resguardo indígena de Palmar Imbi del pueblo Awá, y se amplía por primera vez con un (1) predio del fondo de tierras para la reforma rural integral, ubicado en el municipio de Ricaurte, departamento de Nariño"

Del punto número 5 se sigue en dirección Sureste, colindando con el Resguardo Indígena Ramos Mongon Manchuria, en una distancia de 1410.45 metros en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 6 de coordenadas planas N= 640069.65 m, E= 894624.07 m.

Del punto número 6 se sigue en dirección Suroeste, colindando con el Resguardo Indígena Ramos Mongon Manchuria, en una distancia de 4297.93 metros en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 7 de coordenadas planas N= 636740.87 m, E= 892563.61 m.

Del punto número 7 se sigue en dirección Sureste, colindando con el Resguardo Indígena Ramos Mongon Manchuria, en una distancia de 1598.60 metros en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 8 de coordenadas planas N= 635581.37 m, E= 893620.03 m.

Del punto número 8 se sigue en dirección Noreste, colindando con el Resguardo Indígena Ramos Mongon Manchuria, en una distancia de 3944.86 metros en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 9 de coordenadas planas N= 638155.07 m E= 896217.98 m.

Del punto número 9 se sigue en dirección Sureste, colindando con el Resguardo Indígena Ramos Mongon Manchuria, en una distancia de 747.30 metros en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 10 de coordenadas planas N= 637952.39 m, E= 896876.38 m

Del punto número 10 se sigue en dirección Noreste, colindando con el Resguardo Indígena Ramos Mongon Manchuria, en una distancia de 266.44 metros en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 11 de coordenadas planas N= 638057.70 m, E= 897018.08 m

Del punto número 11 se sigue en dirección Noroeste, colindando con el Resguardo Indígena Ramos Mongon Manchuria, en una distancia de 3354.88 metros en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 12 de coordenadas planas N= 640481.29 m, E= 896744.56 m

Del punto número 12 se sigue en dirección Noreste, colindando con el Resguardo Indígena Ramos Mongon Manchuria, en una distancia de 117.55 metros en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 13 de coordenadas planas N= 640525.61 m, E= 896851.72 m.

Del punto número 13 se sigue en dirección Sureste, colindando con el Resguardo Indígena Ramos Mongon Manchuria, en una distancia de 1816.70 metros en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 14 de coordenadas planas N= 639469.91 m, E= 898199.20 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el Resguardo Indígena Ramos Mongon Manchuria y el Resguardo Indígena Alto Cartagena.

Del punto número 14 se sigue en dirección suroeste, colindando con el Resguardo Indígena Alto Cartagena en una distancia de 1963.24 metros en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 15 de coordenadas planas N= 637569.70 m, E= 897948.96 m

Del punto número 15 se sigue en dirección sureste, colindando con el Resguardo Indígena Alto Cartagena en una distancia de 5113.77 metros en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 16 de coordenadas planas N= 632655.60 m E= 899363.95 m

Del punto número 16 se sigue en dirección suroeste, colindando con el Resguardo Indígena Alto Cartagena, en una distancia de 4030.97 metros en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 17 de coordenadas planas N= 626711.00 m, E= 898533.93 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el Resguardo Indígena Alto Cartagena y el Resguardo Indígena Palmar Bajo.

SUR: Del punto número 17 se sigue en dirección noroeste, colindando con el Resguardo Indígena Palmar Bajo, en una distancia de 625.64 metros en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 18 de coordenadas planas N= 628976.33 m, E= 897969.34 m.

"Por el cual se rectifica el área por imprecisa determinación del globo de constitución con efectos registrales, formalizado mediante la Resolución 021 del 10 de diciembre de 2002 expedida por el INCORA que constituyó el resguardo indígena de Palmar Imbi del pueblo Awá, y se amplía por primera vez con un (1) predio del fundo de tierras para la reforma rural integral, ubicado en el municipio de Ricaurte, departamento de Nariño"

Del punto número 18 se sigue en dirección suroeste, colindando con el Resguardo Indígena Palmar Bajo, en una distancia de 586.26 metros en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 19 de coordenadas planas N= 628446.99 m, E= 897786.41 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el Resguardo Indígena Palmar Bajo y el Resguardo Indígena Alto Cartagena.

Del punto número 19 se sigue en dirección suroeste, colindando con el Resguardo Indígena Alto Cartagena, en una distancia de 1149.68 metros en línea recta, hasta encontrar el punto número 20 de coordenadas planas N= 628365.89 m, E= 896639.60 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el Resguardo Indígena Alto Cartagena y el Resguardo Indígena Palmar Bajo

Del punto número 20 se sigue en dirección noroeste, colindando con el Resguardo Indígena Palmar Bajo, en una distancia de 679.69 metros en línea recta, hasta encontrar el punto número 20A de coordenadas planas N= 629044.47 m, E= 896600.81 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el Resguardo Indígena Palmar Bajo y el predio del señor Emilio Vallejo y Otros Colonos.

Del punto número 20A se sigue en dirección noroeste, colindando con el predio del señor Emilio Vallejo y Otros Colonos, en una distancia de 310.53 metros en línea recta, hasta encontrar el punto número 21 de coordenadas planas N= 629312.63 m, E= 896444.24 m.

Del punto número 21 se sigue en dirección noreste, colindando con el predio del señor Emilio Vallejo y Otros Colonos, en una distancia de 664.18 metros en línea recta, hasta encontrar el punto número 22 de coordenadas planas N= 629368.51 m, E= 897106.06 m.

Del punto número 22 se sigue en dirección noroeste, colindando con el predio del señor Emilio Vallejo y Otros Colonos, en una distancia de 197.66 metros en línea recta, hasta encontrar el punto número 23 de coordenadas planas N= 629545.29 m, E= 897017.64 m

Del punto número 23 se sigue en dirección noreste, colindando con el predio del señor Emilio Vallejo y Otros Colonos, en una distancia de 633.99 metros en línea recta, hasta encontrar el punto número 24 de coordenadas planas N= 629810.80 m, E= 897593.16 m.

Del punto número 24 se sigue en dirección noroeste, colindando con el predio del señor Emilio Vallejo y Otros Colonos, en una distancia de 578.69 metros en línea recta, hasta encontrar el punto número 25 de coordenadas planas N= 630330.22 m, E= 897338.00 m.

Del punto número 25 se sigue en dirección noreste, colindando con el predio del señor Emilio Vallejo y Otros Colonos en una distancia de 1209.30 metros en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 26 de coordenadas planas N= 631459.20 m, E= 897717.68 m.

Del punto número 26 se sigue en dirección noroeste, colindando con el predio del señor Emilio Vallejo y Otros Colonos, en una distancia de 582.12 metros en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 27 de coordenadas planas N= 632006.94 m, E= 897535.53 m.

Del punto número 27 se sigue en dirección este, colindando con el predio del señor Emilio Vallejo y Otros Colonos, en una distancia de 254.92 metros en línea recta, hasta encontrar el punto número 28 de coordenadas planas N= 632004.24 m, E= 897790.44 m

Del punto número 28 se sigue en dirección noroeste, colindando con el predio del señor Emilio Vallejo y Otros Colonos, en una distancia acumulada de 3782.70 metros en línea quebrada, pasando por el punto número 29 de coordenadas planas N= 634090.22 m, E= 897782.24 m, hasta encontrar el punto número 30 de coordenadas planas N= 635704.51 m, E= 897270.71 m

Del punto número 30 se sigue en dirección suroeste, colindando con el predio del señor Emilio Vallejo y Otros Colonos, en una distancia de 7145.13 metros en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 31 de coordenadas planas N= 628984.46 m, E= 896130.81 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Emilio Vallejo y Otros Colonos

OESTE: Del punto número 31 se sigue en dirección noroeste, colindando con Colonos, en una distancia de 611.30 metros en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 32 de coordenadas planas N= 629572.88 m, E= 895969.15 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre Colonos y el predio denominado Imbi.

Del punto número 32 se sigue en dirección noreste, colindando con el predio denominado Imbi, en una distancia de 133.94 metros en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 55 de coordenadas planas N= 629670.90 m, E= 896060.40 m,

Del punto número 55 se sigue en dirección noroeste, colindando con el predio denominado Imbi, en una distancia de 467.37 metros en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 51 de coordenadas planas N= 630046.10 m, E= 895782.21 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio denominado Imbi y Colonos

Del punto número 51 se sigue en dirección noroeste, colindando con Colonos, en una distancia acumulada de 15195.23 metros en línea quebrada, pasando por los puntos número 52 de coordenadas planas N= 630804.81 m, E= 895149.65 m, número 53 de coordenadas planas N= 632452.51 m, E= 893505.93 m y número 54 de coordenadas planas N= 635234.44 m, E= 893050.69 m, hasta llegar al punto número 1 de coordenadas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre.

EXCLUSIÓN - PREDIO SEGUNDO SENON

LINDEROS TÉCNICOS

PUNTO DE PARTIDA. Se tomó como punto de partida el vértice denominado punto número 56 de coordenadas planas N= 642062.96 m, E= 892173.15 m ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el Resguardo Indígena Palmar Imbi.

COLINDA ASÍ:

NORTE: Del punto numero 56 se sigue en dirección Noreste, colindando con el Resguardo Indígena Palmar Imbi, en una distancia de 1120.77 metros en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 57 de coordenadas planas N= 642633.86 m, E= 893137.53 m.

ESTE: Del punto número 57 se sigue en dirección Sureste, colindando con el Resguardo Indígena Palmar Imbi, en una distancia de 556.88 metros en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 58 de coordenadas planas N= 642189.23 m, E= 893451.27 m.

SUR: Del punto número 58 se sigue en dirección Suroeste, colindando con el Resguardo Indígena Palmar Imbi, en una distancia de 1121.13 metros en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 59 de coordenadas planas N= 641591.64 m, E= 892502.55 m.

OESTE: Del punto número 59 se sigue en dirección Noroeste, colindando con el Resguardo Indígena Palmar Imbi, en una distancia de 584.78 metros en línea quebrada, hasta llegar al punto número 56 de coordenadas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre.

EXCLUSIÓN - PREDIO JULIO CASTRO

"Por el cual se rectifica el área por imprecisa determinación del globo de constitución con efectos registrales, formalizado mediante la Resolución 021 del 10 de diciembre de 2002 expedida por el INCORA que constituyó el resguardo indígena de Palmar Imbi del pueblo Awá, y se amplía por primera vez con un (1) predio del fondo de tierras para la reforma rural integral, ubicado en el municipio de Ricaurte, departamento de Nariño"

LINDEROS TÉCNICOS

PUNTO DE PARTIDA. Se tomó como punto de partida el vértice denominado punto número 60 de coordenadas planas N= 641051.13 m, E= 892244.09 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el Resguardo Indígena Palmar Imbi.

COLINDA ASÍ:

NORTE: Del punto número 60 se sigue en dirección Noreste, colindando con el Resguardo Indígena Palmar Imbi, en una distancia de 1184.11 metros en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 61 de coordenadas planas N= 641786.94 m, E= 893170.40 m.

ESTE: Del punto número 61 se sigue en dirección Sureste, colindando con el Resguardo Indígena Palmar Imbi, en una distancia de 543.17 metros en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 62 de coordenadas planas N= 641259.09 m, E= 893297.40 m.

SUR: Del punto número 62 se sigue en dirección Suroeste colindando con el Resguardo Indígena Palmar Imbi, en una distancia de 1205.22 metros en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 63 de coordenadas planas N= 640548.68 m, E= 892325.05 m.

OESTE: Del punto número 63 se sigue en dirección Noroeste, colindando con el Resguardo Indígena Palmar Imbi, en una distancia de 510.33 metros en línea quebrada, hasta llegar al punto número 60 de coordenadas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre

EXCLUSIÓN - PREDIO LUCIO VASQUEZ

LINDEROS TÉCNICOS

PUNTO DE PARTIDA. Se tomó como punto de partida el vértice denominado punto número 64 de coordenadas planas N= 640426.76 m, E= 891884.51 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el Resguardo Indígena Palmar Imbi.

COLINDA ASÍ:

NORTE: Del punto número 64 se sigue en dirección Sureste, colindando con el Resguardo Indígena Palmar Imbi, en una distancia de 1210.80 metros en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 65 de coordenadas planas N= 639984.06 m, E= 892945.81 m.

ESTE: Del punto número 65 se sigue en dirección Suroeste, colindando con el Resguardo Indígena Palmar Imbi, en una distancia de 631.63 metros en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 66 de coordenadas planas N= 639602.93 m, E= 892510.44 m.

SUR: Del punto número 66 se sigue en dirección Noroeste, colindando con el Resguardo Indígena Palmar Imbi, en una distancia de 1117.12 metros en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 67 de coordenadas planas N= 640268.30 m, E= 891736.75 m.

OESTE: Del punto número 67 se sigue en dirección Noreste, colindando con el Resguardo Indígena Palmar Imbi, en una distancia de 267.61 metros en línea quebrada, hasta llegar al punto número 64 de coordenadas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ampliar el resguardo indígena Awá de Palmar Imbi con un (1) predio del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, denominado Imbi e identificado con folio de matrícula inmobiliaria 242-1573, ubicado en el municipio de Ricaurte, departamento de Nariño, que cuentan con un área de **CIENTO CUATRO HECTÁREAS Y SETECIENTOS**

"Por el cual se rectifica el área por imprecisa determinación del globo de constitución con efectos registrales, formalizado mediante la Resolución 021 del 10 de diciembre de 2002 expedida por el INCORA que constituyó el resguardo indígena de Palmar Imbi del pueblo Awá, y se amplía por primera vez con un (1) predio del fondo de tierras para la reforma rural integral, ubicado en el municipio de Ricaurte, departamento de Nariño"

CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (104 ha + 0744 m²), que sumada con el área de la constitución del resguardo, cuya extensión es de **SIETE MIL SETECIENTAS SETENTA Y CINCO HECTÁREAS Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS** (7.775 ha + 3 983 m²), comprende un área total de **SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE HECTÁREAS Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEITISIETE METROS CUADRADOS** (7 879 ha + 4727 m²), según el plano No. ACCTI0242526122039 de julio de 2023 (folio 393), menos el área de la faja paralela a la línea de Cauce permanente de los ríos arroyos y lagos, hasta de treinta (30) metros de ancho, respectivamente, así:

DESCRIPCIÓN TÉCNICA

El bien inmueble identificado con nombre IMBI y catastralmente con Número predial 526120000000002726000, folio de matrícula inmobiliaria 242-1573, ubicado en la vereda EL PALMAR; en el Municipio de RICAURTE departamento de NARIÑO: del grupo étnico AWA, resguardo indígena de PALMAR IMBI, con código proyecto N/R, y código del predio N/R, levantado con el método de captura DIRECTO, y con un área total 104 ha + 0744 m2; presenta los siguientes linderos referidos al sistema de referencia GAUSS KRÜGRE, con proyección ORIGEN OESTE.

LINDEROS TÉCNICOS

PUNTO DE PARTIDA. Se tomó como punto de partida el vértice denominado punto número 42 de coordenadas planas N= 630398.93 m, E= 895026.41 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio de la Comunidad Indígena Palmar Imbi y el predio de la señora Alicia Delia Solarte.

COLINDA ASÍ:

NORTE: Del punto número 42 se sigue en dirección sureste, colindando con el predio de la señora Alicia Delia Solarte, en una distancia acumulada de 236.19 metros en línea quebrada, pasando por el punto número 43 de coordenadas planas N= 630336.69 m, E= 895071.89 m, hasta encontrar el punto número 44 de coordenadas planas N= 630183.21 m, E= 895087.53 m.

Del punto número 44 se sigue en dirección noreste, colindando con el predio de la señora Alicia Delia Solarte, en una distancia de 88.48 metros en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 45 de coordenadas planas N= 630214.44 m, E= 895165.90 m

Del punto número 45 se sigue en dirección sureste, colindando con el predio de la señora Alicia Delia Solarte, en una distancia de 37.32 metros en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 46 de coordenadas planas N= 630192.19 m E= 895195.86 m

Del punto número 46 se sigue en dirección noreste, colindando con el predio de la señora Alicia Delia Solarte, en una distancia de 78.67 metros en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 47 de coordenadas planas N= 630202.04 m, E= 895273.90 m

Del punto número 47 se sigue en dirección sureste, colindando con el predio de la señora Alicia Delia Solarte, en una distancia de 27.28 metros en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 48 de coordenadas planas N= 630195.40 m, E= 895300.34 m

"Por el cual se rectifica el área por imprecisa determinación del globo de constitución con efectos registrales formalizado mediante la Resolución 021 del 10 de diciembre de 2002 expedida por el INCORA que constituyó el resguardo indígena de Palmar Imbi del pueblo Awá, y se amplía por primera vez con un (1) predio del fondo de tierras para la reforma rural integral, ubicado en el municipio de Ricaurte, departamento de Nariño"

Del punto número 48 se sigue en dirección noreste, colindando con el predio de la señora Alicia Delia Solarte, en una distancia de 263.28 metros en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 49 de coordenadas planas N= 630210.42 m, E= 895563.19 m.

Del punto número 49 se sigue en dirección sureste, colindando con el predio de la señora Alicia Delia Solarte, en una distancia acumulada de 282.52 metros en línea quebrada, pasando por el punto número 50 de coordenadas planas N= 630178.30 m, E= 895570.75 m, hasta encontrar el punto número 51 de coordenadas planas N= 630046.10 m, E= 895782.21 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio de la señora Alicia Delia Solarte y el Resguardo Indígena Palmar Imbi.

ESTE: Del punto número 51 se sigue en dirección sureste, colindando con el Resguardo Indígena Palmar Imbi, en una distancia de 467.37 metros en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 55 de coordenadas planas N= 629670.90 m, E= 896060.40 m.

Del punto número 55 se sigue en dirección suroeste, colindando con el Resguardo Indígena Palmar Imbi, en una distancia de 133.94 metros en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 32 de coordenadas planas N= 629572.88 m, E= 895969.15 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el Resguardo Indígena Palmar Imbi y la margen derecha, aguas abajo del Río Imbi.

SUR: Del punto número 32 se sigue en dirección suroeste, colindando con la margen derecha, aguas abajo del Río Imbi, en una distancia de 155.18 metros en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 33 de coordenadas planas N= 629456.67 m, E= 895866.52 m.

Del punto número 33 se sigue en dirección noroeste, colindando con la margen derecha, aguas abajo del Río Imbi, en una distancia de 328.37 metros en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 34 de coordenadas planas N= 629460.28 m, E= 895545.17 m.

Del punto número 34 se sigue en dirección suroeste, colindando con la margen derecha, aguas abajo del Río Imbi, en una distancia de 289.59 metros en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 35 de coordenadas planas N= 629363.99 m, E= 895292.48 m

Del punto número 35 se sigue en dirección noroeste, colindando con la margen derecha, aguas abajo del Río Imbi, en una distancia de 174.06 metros en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 36 de coordenadas planas N= 629429.96 m, E= 895145.01 m

Del punto número 36 se sigue en dirección suroeste, colindando con la margen derecha, aguas abajo del Río Imbi, en una distancia acumulada de 492.09 metros en línea quebrada, pasando por los puntos número 37 de coordenadas planas N= 629168.97 m, E= 894965.75 m y número 38 de coordenadas planas N= 629161.39 m, E= 894855.80 m, hasta encontrar el punto número 39 de coordenadas planas N= 629107.36 m, E= 894841.45 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la margen derecha, aguas abajo del Río Imbi y el predio de la Comunidad Indígena Palmar Imbi.

OESTE: Del punto número 39 se sigue en dirección noroeste, colindando con el predio de la Comunidad Indígena Palmar Imbi, en una distancia de 658.33 metros en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 40 de coordenadas planas N= 629703.55 m, E= 894584.60 m.

Del punto número 40 se sigue en dirección noreste, colindando con el predio de la Comunidad Indígena Palmar Imbi, en una distancia acumulada de 844.01 metros en línea quebrada, pasando por el punto número 41 de coordenadas planas N= 629993.98 m, E= 894667.93 m, hasta llegar al punto número 42 de coordenadas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre.

"Por el cual se rectifica el área por imprecisa determinación del globo de constitución con efectos registrales, formalizado mediante la Resolución 021 del 10 de diciembre de 2002 expedida por el INCORA que constituyó el resguardo indígena de Palmar Imbi del pueblo Awá, y se amplía por primera vez con un (1) predio del fondo de tierras para la reforma rural integral, ubicado en el municipio de Ricaurte, departamento de Nariño"

DESCRIPCIÓN TÉCNICA

El bien inmueble identificado con nombre RESGUARDO INDÍGENA PALMAR IMBI, CONSTITUIDO MÁS PRIMERA AMPLIACIÓN y catastralmente con número predial NO REGISTRA, folio de matrícula inmobiliaria No N/R, ubicado en la vereda EL PALMAR; en el Municipio de RICAURTE departamento de NARIÑO, del grupo étnico AWÁ, resguardo indígena de PALMAR IMBI, con código proyecto N/R y código del predio N/R levantado con el método de captura DIRECTO E INDIRECTO, y con un área total 7879 ha + 4727 m²; presenta los siguientes linderos referidos al sistema de referencia GAUSS KRÜGER, con proyección ORIGEN OESTE.

LINDEROS TÉCNICOS

PUNTO DE PARTIDA. Se tomó como punto de partida el vértice denominado punto número 1 de coordenadas planas N= 641019.87 m, E= 886543.96 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre predios de Colonos y la margen derecha, aguas abajo del Río Ñambi.

COLINDA ASÍ:

NORTE: Del punto número 1 se sigue en dirección Noreste, colindando con la margen derecha aguas abajo del Río Ñambi, en una distancia de 10491.12 metros en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 2 de coordenadas planas N= 645905.98 m E= 893470.59 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la margen derecha, aguas abajo del Río Ñambi y el Resguardo Indígena Ramos Mongon Manchuria

ESTE: Del punto número 2 se sigue en dirección Suroeste, colindando con el Resguardo Indígena Ramos Mongon Manchuria, en una distancia de 477.74 metros en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 3 de coordenadas planas N= 645451.25 m, E= 893324.12 m.

Del punto número 3 se sigue en dirección Sureste, colindando con el Resguardo Indígena Ramos Mongon Manchuria, en una distancia de 2731.86 metros en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 4 de coordenadas planas N= 643212.72 m, E= 894449.27 m

Del punto número 4 se sigue en dirección Suroeste, colindando con el Resguardo Indígena Ramos Mongon Manchuria, en una distancia de 1859.85 metros en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 5 de coordenadas planas N= 641389.47 m, E= 894221.46 m.

Del punto número 5 se sigue en dirección Sureste, colindando con el Resguardo Indígena Ramos Mongon Manchuria, en una distancia de 1410.45 metros en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 6 de coordenadas planas N= 640069.65 m, E= 894624.07 m.

Del punto número 6 se sigue en dirección Suroeste colindando con el Resguardo Indígena Ramos Mongon Manchuria, en una distancia de 4297.93 metros en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 7 de coordenadas planas N= 635740.87 m, E= 892563.61 m.

Del punto número 7 se sigue en dirección Sureste, colindando con el Resguardo Indígena Ramos Mongon Manchuria, en una distancia de 1598.60 metros en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 8 de coordenadas planas N= 635581.37 m, E= 893620.03 m

"Por el cual se rectifica el área por imprecisa determinación del globo de constitución con efectos registrales, formalizado mediante la Resolución 021 del 10 de diciembre de 2002 expedida por el INCORA que constituyó el resguardo indígena de Palmar Imbi del pueblo Awá, y se amplía por primera vez con un (1) predio del fondo de tierras para la reforma rural integral, ubicado en el municipio de Ricaurte, departamento de Nariño"

Del punto número 8 se sigue en dirección **Noreste**, colindando con el Resguardo Indígena Ramos Mongon Manchuria, en una distancia de 3944.86 metros en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 9 de coordenadas planas N= 638155.07 m, E= 896217.98 m.

Del punto número 9 se sigue en dirección Sureste, colindando con el Resguardo Indígena Ramos Mongon Manchuria, en una distancia de 747.30 metros en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 10 de coordenadas planas N= 637852.39 m, E= 896878.36 m.

Del punto número 10 se sigue en dirección Noreste, colindando con el Resguardo Indígena Ramos Mongon Manchuria, en una distancia de 266.44 metros en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 11 de coordenadas planas N= 638057.70 m, E= 897018.06 m.

Del punto número 11 se sigue en dirección Noroeste, colindando con el Resguardo Indígena Ramos Mongon Manchuria, en una distancia de 3354.88 metros en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 12 de coordenadas planas N= 640481.29 m, E= 896744.56 m.

Del punto número 12 se sigue en dirección Noreste, colindando con el Resguardo Indígena Ramos Mongon Manchuria, en una distancia de 117.55 metros en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 13 de coordenadas planas N= 640525.61 m, E= 896851.72 m.

Del punto número 13 se sigue en dirección Sureste, colindando con el Resguardo Indígena Ramos Mongon Manchuria, en una distancia de 1816.70 metros en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 14 de coordenadas planas N= 639469.91 m, E= 896199.20 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el Resguardo Indígena Ramos Mongon Manchuria y el Resguardo Indígena Alto Cartagena.

Del punto número 14 se sigue en dirección suroeste colindando con el Resguardo Indígena Alto Cartagena en una distancia de 1963.24 metros en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 15 de coordenadas planas N= 637569.70 m, E= 897946.96 m.

Del punto número 15 se sigue en dirección sureste, colindando con el Resguardo Indígena Alto Cartagena, en una distancia de 5113.77 metros en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 16 de coordenadas planas N= 632655.60 m, E= 899363.95 m.

Del punto número 16 se sigue en dirección suroeste colindando con el Resguardo Indígena Alto Cartagena, en una distancia de 4030.97 metros en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 17 de coordenadas planas N= 628711.00 m, E= 898533.93 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el Resguardo Indígena Alto Cartagena y el Resguardo Indígena Palmar Bajo.

SUR: Del punto número 17 se sigue en dirección noroeste, colindando con el Resguardo Indígena Palmar Bajo, en una distancia de 625.64 metros en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 18 de coordenadas planas N= 628976.33 m, E= 897969.34 m.

Del punto número 18 se sigue en dirección suroeste, colindando con el Resguardo Indígena Palmar Bajo, en una distancia de 586.26 metros en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 19 de coordenadas planas N= 628446.89 m, E= 897786.41 m. ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el Resguardo Indígena Palmar Bajo y el Resguardo Indígena Alto Cartagena.

Del punto número 19 se sigue en dirección suroeste, colindando con el Resguardo Indígena Alto Cartagena, en una distancia de 1149.68 metros en línea recta, hasta encontrar el punto número 20 de coordenadas planas N= 628365.89 m, E= 896639.60 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el Resguardo Indígena Alto Cartagena y el Resguardo Indígena Palmar Bajo.

"Por el cual se rectifica el área por imprecisa determinación del globo de constitución con efectos registrales, formalizado mediante la Resolución 021 del 10 de diciembre de 2002 expedida por el INCORA que constituyó el resguardo indígena de Palmar Imbi del pueblo Awá, y se amplía por primera vez con un (1) predio del fondo de tierras para la reforma rural integral, ubicado en el municipio de Ricaurte, departamento de Nariño"

Del punto número 20 se sigue en dirección noroeste, colindando con el Resguardo Indígena Palmar Bajo, en una distancia de 679.69 metros en línea recta, hasta encontrar el punto número 20A de coordenadas planas N= 629044.47 m, E= 896600.81 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el Resguardo Indígena Palmar Bajo y el predio del señor Emilio Vallejo y Otros Colonos.

Del punto número 20A se sigue en dirección noroeste, colindando con el predio del señor Emilio Vallejo y Otros Colonos en una distancia de 310.53 metros en línea recta, hasta encontrar el punto número 21 de coordenadas planas N= 629312.63 m, E= 896444.24 m

Del punto número 21 se sigue en dirección noreste, colindando con el predio del señor Emilio Vallejo y Otros Colonos, en una distancia de 664.18 metros en línea recta, hasta encontrar el punto número 22 de coordenadas planas N= 629366.51 m, E= 897106.06 m.

Del punto número 22 se sigue en dirección noroeste colindando con el predio del señor Emilio Vallejo y Otros Colonos, en una distancia de 197.66 metros en línea recta, hasta encontrar el punto número 23 de coordenadas planas N= 629545.29 m, E= 897017.64 m.

Del punto número 23 se sigue en dirección noreste, colindando con el predio del señor Emilio Vallejo y Otros Colonos, en una distancia de 633.99 metros en línea recta, hasta encontrar el punto número 24 de coordenadas planas N= 629810.80 m, E= 897593.16 m.

Del punto número 24 se sigue en dirección noroeste, colindando con el predio del señor Emilio Vallejo y Otros Colonos en una distancia de 578.89 metros en línea recta, hasta encontrar el punto número 25 de coordenadas planas N= 630330.22 m, E= 897338.00 m.

Del punto número 25 se sigue en dirección noreste, colindando con el predio del señor Emilio Vallejo y Otros Colonos, en una distancia de 1209.30 metros en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 26 de coordenadas planas N= 631459.20 m, E= 897717.68 m.

Del punto número 26 se sigue en dirección noroeste, colindando con el predio del señor Emilio Vallejo y Otros Colonos, en una distancia de 582.12 metros en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 27 de coordenadas planas N= 632006.94 m, E= 897535.53 m

Del punto número 27 se sigue en dirección este, colindando con el predio del señor Emilio Vallejo y Otros Colonos, en una distancia de 254.92 metros en línea recta, hasta encontrar el punto número 28 de coordenadas planas N= 632004.24 m, E= 897790.44 m

Del punto número 28 se sigue en dirección noroeste, colindando con el predio del señor Emilio Vallejo y Otros Colonos, en una distancia acumulada de 3782.70 metros en línea quebrada, pasando por el punto número 29 de coordenadas planas N= 634090.27 m, E= 897782.24 m, hasta encontrar el punto número 30 de coordenadas planas N= 635704.51 m, E= 897270.71 m.

Del punto número 30 se sigue en dirección suroeste, colindando con el predio del señor Emilio Vallejo y Otros Colonos, en una distancia de 7145.13 metros en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 31 de coordenadas planas N= 628984.46 m, E= 896130.81 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Emilio Vallejo y Otros Colonos.

OESTE: Del punto número 31 se sigue en dirección noroeste, colindando con Colonos, en una distancia de 611.30 metros en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 32 de coordenadas planas N= 629572.88 m, E= 895969.15 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre Colonos y la margen derecha, aguas abajo del Río Imbi

"Por el cual se rectifica el área por imprecisa determinación del globo de constitución con efectos registrales, formalizado mediante la Resolución 021 del 10 de diciembre de 2002 expedida por el INCORA que constituyó el resguardo indígena de Palmar Imbi del pueblo Awá, y se amplía por primera vez con un (1) predio del fondo de tierras para la reforma rural integral, ubicado en el municipio de Ricaurte, departamento de Nariño"

Del punto número 32 se sigue en dirección suroeste, colindando con la margen derecha, aguas abajo del Rio Imbi, en una distancia de 155.18 metros en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 33 de coordenadas planas N= 629456.67 m, E= 895866.52 m

Del punto número 33 se sigue en dirección noroeste, colindando con la margen derecha, aguas abajo del Rio Imbi, en una distancia de 328.37 metros en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 34 de coordenadas planas N= 629490.28 m, E= 895545.17 m.

Del punto número 34 se sigue en dirección suroeste, colindando con la margen derecha, aguas abajo del Rio Imbi, en una distancia de 269.59 metros en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 35 de coordenadas planas N= 629363.99 m, E= 895292.48 m.

Del punto número 35 se sigue en dirección noroeste, colindando con la margen derecha, aguas abajo del Río Imbi, en una distancia de 174.06 metros en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 36 de coordenadas planas N= 629429.96 m, E= 895145.01 m.

Del punto número 36 se sigue en dirección suroeste, colindando con la margen derecha, aguas abajo del Río Imbi, en una distancia acumulada de 492.09 metros en línea quebrada, pasando por los puntos número 37 de coordenadas planas N= 629168.97 m, E= 894965.75 m y número 38 de coordenadas planas N= 629161.39 m, E= 894855.80 m, hasta encontrar el punto número 39 de coordenadas planas N= 629107.36 m, E= 894841.45 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la margen derecha, aguas abajo del Río Imbi y el predio de la Comunidad Indígena Palmar Imbi.

Del punto número 39 se sigue en dirección noroeste, colindando con el predio de la Comunidad Indígena Palmar Imbi, en una distancia de 658.33 metros en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 40 de coordenadas planas N= 629703.55 m, E= 894584.60 m.

Del punto número 40 se sigue en dirección noreste, colindando con el predio de la Comunidad Indígena Palmar Imbi, en una distancia acumulada de 644.01 metros en línea quebrada, pasando por el punto número 41 de coordenadas planas N= 629993.98 m, E= 894667.93 m, hasta encontrar el punto número 42 de coordenadas planas N= 630398.93 m, E= 895026.41 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio de la Comunidad Indígena Palmar Imbi y el predio de la señora Alicia Delia Solarte.

Del punto número 42 se sigue en dirección sureste, colindando con el predio de la señora Alicia Delia Solarte, en una distancia acumulada de 236.19 metros en línea quebrada, pasando por el punto número 43 de coordenadas planas N= 630336.69 m, E= 895071.89 m, hasta encontrar el punto número 44 de coordenadas planas N= 630183.21 m, E= 895087.53 m.

Del punto número 44 se sigue en dirección noreste, colindando con el predio de la señora Alicia Delia Solarte, en una distancia de 66.48 metros en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 45 de coordenadas planas N= 630214.44 m, E= 895165.90 m.

Del punto número 45 se sigue en dirección sureste, colindando con el predio de la señora Alicia Delia Solarte, en una distancia de 37.32 metros en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 46 de coordenadas planas N= 630192.19 m, E= 895195.86 m.

Del punto número 46 se sigue en dirección noreste, colindando con el predio de la señora Alicia Delia Solarte, en una distancia de 78.67 metros en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 47 de coordenadas planas N= 630202.04 m, E= 895273.90 m.

Del punto número 47 se sigue en dirección sureste, colindando con el predio de la señora Alicia Delia Solarte, en una distancia de 27.26 metros en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 48 de coordenadas planas N= 630195.40 m, E= 895300.34 m.

"Por el cual se rectifica el área por imprecisa determinación del globo de constituido con efectos registrales, formalizado mediante la Resolución 021 del 10 de diciembre de 2002 expedida por el INCORA que constituyó el resguardo indígena de Palmar Imbi del pueblo Awá, y se amplía por primera vez con un (1) predio del fondo de tierras para la reforma rural integral, ubicado en el municipio de Ricaurte, departamento de Nariño"

Del punto número 48 se sigue en dirección noreste, colindando con el predio de la señora Alicia Delia Solarte, en una distancia de 263.28 metros en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 49 de coordenadas planas N= 630210.42 m. E= 895563.19 m.

Del punto número 49 se sigue en dirección sureste, colindando con el predio de la señora Alicia Delia Solarte, en una distancia acumulada de 282.52 metros en línea quebrada, pasando por el punto número 50 de coordenadas planas N= 630178.30 m, E= 895570.75 m, hasta encontrar el punto número 51 de coordenadas planas N= 630046.10 m, E= 895782.21 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio de la señora Alicia Delia Solarte y Colonos.

Del punto número 51 se sigue en dirección noroeste, colindando con Colonos, en una distancia acumulada de 15195.23 metros en línea quebrada, pasando por los puntos número 52 de coordenadas planas N= 630804.81 m, E= 895149.65 m, número 53 de coordenadas planas N= 632452.51 m, E= 893505.93 m y número 54 de coordenadas planas N= 635234.44 m, E= 893050.69 m, hasta llegar al punto número 1 de coordenadas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre

EXCLUSIÓN - PREDIO SEGUNDO SENON

LINDEROS TÉCNICOS

PUNTO DE PARTIDA. Se tomó como punto de partida el vértice denominado punto número 56 de coordenadas planas N= 642062.96 m, E= 892173.15 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el Resguardo Indígena Palmar Imbi.

COLINDA ASÍ:

NORTE: Del punto número 56 se sigue en dirección Noreste, colindando con el Resguardo Indígena Palmar Imbi, en una distancia de 1120.77 metros en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 57 de coordenadas planas N= 642633.66 m, E= 893137.53 m.

ESTE: Del punto número 57 se sigue en direcoón Sureste, colindando con el Resguardo Indígena Palmar Imbi, en una distancia de 556.86 metros en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 58 de coordenadas planas N= 642189.23 m, E= 893451.27 m

SUR: Del punto número 58 se sigue en dirección Suroeste, colindando con el Resguardo Indígena Palmar Imbi, en una distancia de 1121.13 metros en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 59 de coordenadas planas N= 641591.64 m, E= 892502.55 m

OESTE: Del punto número 59 se sigue en dirección Noroeste, colindando con el Resguardo Indígena Palmar Imbi, en una distancia de 584.78 metros en línea quebrada, hasta llegar al punto número 56 de coordenadas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre

EXCLUSIÓN - PREDIO JULIO CASTRO

LINDEROS TÉCNICOS

PUNTO DE PARTIDA. Se tomó como punto de partida el vértice denominado punto número 60 de coordenadas planas N= 641051.13 m, E= 892244.09 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el Resguardo Indígena Palmar Imbi.

COLINDA ASÍ:

"Por el cual se rectifica el área por imprecisa determinación del globo de constitución con efectos registrales, formalizado mediante la Resolución 021 del 10 de diciembre de 2002 expedida por el INCORA que constituyó el resguardo indígena de Palmar Imbi del pueblo Awá, y se amplía por primera vez con un (1) predio del fondo de tierras para la reforma rural integral, ubicado en el municipio de Ricaurte, departamento de Nariño"

NORTE: Del punto número 60 se sigue en dirección Noreste, colindando con el Resguardo Indígena Palmar Imbi, en una distancia de 1184.11 metros en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 61 de coordenadas planas N= 641786.94 m, E= 893170.40 m.

ESTE: Del punto número 61 se sigue en dirección Sureste, colindando con el Resguardo Indígena Palmar Imbi, en una distancia de 543.17 metros en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 62 de coordenadas planas N= 641259.09 m, E= 893297.40 m.

SUR: Del punto número 62 se sigue en dirección Suroeste, colindando con el Resguardo Indígena Palmar Imbi, en una distancia de 1205.22 metros en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 63 de coordenadas planas N= 640548.68 m, E= 892325.05 m.

OESTE: Del punto número 63 se sigue en dirección Noroeste, colindando con el Resguardo Indígena Palmar Imbi, en una distancia de 510.33 metros en línea quebrada, hasta llegar al punto número 60 de coordenadas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre.

EXCLUSIÓN - PREDIO LUCIO VASQUEZ

LINDEROS TÉCNICOS

PUNTO DE PARTIDA. Se tomó como punto de partida el vértice denominado punto número 64 de coordenadas planas N= 640426.76 m, E= 891884.51 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el Resguardo Indígena Palmar Imbi.

COLINDA ASÍ:

NORTE: Del punto número 64 se sigue en dirección Sureste, colindando con el Resguardo Indígena Palmar Imbi, en una distancia de 1210.60 metros en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 65 de coordenadas planas N= 639984.06 m, E= 892945.81 m.

ESTE: Del punto número 65 se sigue en dirección Suroeste, colindando con el Resguardo Indígena Palmar Imbi, en una distancia de 631.63 metros en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 66 de coordenadas planas N= 639602.93 m, E= 892510.44 m.

SUR: Del punto número 66 se sigue en dirección Noroeste, colindando con el Resguardo Indígena Palmar Imbi, en una distancia de 1117.12 metros en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 67 de coordenadas planas N= 640268.30 m, E= 891736.75 m.

OESTE: Del punto número 67 se sigue en dirección Noreste, colindando con el Resguardo Indígena Palmar Imbi, en una distancia de 267.61 metros en línea quebrada, hasta llegar al punto número 64 de coordenadas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación de resguardo indígena por ningún motivo incluye predios en los cuales se acredite propiedad privada conforme a las Leyes 200 de 1936 y 160 de 1994, diferentes a los que por este acto administrativo se formaliza

PARÁGRAFO SEGUNDO: El área objeto de ampliación del resguardo excluye el área de la faja paralela a la línea de cauce permanente de los ríos, arroyos y lagos, hasta de treinta metros de ancho, que integra la ronda hídrica y que como ya se indicó es bien de uso público, inalienable e imprescriptible, que hasta el momento no ha sido delimitado por la Corporación Autónoma Regional del Nariño (CORPONARIÑO)

PARÁGRAFO TERCERO: En ninguna circunstancia se podrá interpretar que la ampliación del resguardo indígena está otorgando la faja paralela, la cual se entiende excluida desde la expedición de la Resolución No. 021 del 10 de diciembre de 2002 del INCORA.

"Por el cual se rectifica el área por imprecisa determinación del globo de constitución con efectos registrales, formalizado mediante la Resolución 021 del 10 de diciembre de 2002 expedida por el INCORA que constituyó el resguardo indígena de Palmar Imbí del pueblo Awá, y se amplía por primera vez con un (1) predio del fondo de tierras para la reforma rural integral, ubicado en el municipio de Ricaurte, departamento de Nariño"

ARTÍCULO TERCERO: Naturaleza jurídica del resguardo ampliado. En virtud de lo dispuesto en el artículo 63 de la Constitución Política de 1991 y en concordancia con lo señalado en el artículo 2.14.7.5.1. del Decreto 1071 de 2015. los terrenos que por el presente Acuerdo se amplían como resguardo indígena son inalienables, imprescriptibles, inembargables y de propiedad colectiva. En consecuencia, los miembros de la comunidad indígena beneficiaria no podrán enajenar a ningún título, ni arrendar o hipotecar los terrenos que conforman el resguardo.

Las autoridades civiles y de policía deberán adoptar las medidas necesarias para impedir que personas distintas a los integrantes de la comunidad indígena beneficiaria se establezcan dentro de los linderos del resguardo que se amplía.

La ocupación y los trabajos y/o mejoras que, a partir de la vigencia del presente acuerdo, establecieren o realizaren dentro del resguardo ampliado personas ajenas a la comunidad, no dará derecho al ocupante para solicitar compensación de ninguna índole, ni para pedir a los indígenas reembolso en dinero o en especie por las inversiones que hubieren realizado

ARTÍCULO CUARTO: Manejo y administración. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.14.7.5.2 del DUR 1071 de 2015, la administración y el manejo de las tierras del resguardo indígena ampliado mediante el presente Acuerdo, se ejercerá por parte del cabildo, gobernador o la autoridad tradicional conforme a los usos y costumbres de la parcialidad beneficiaria.

La administración y el manejo de las tierras ampliadas como resguardo se someterán a las disposiciones consagradas en las Leyes 89 de 1890 y 160 de 1994 y a las demás disposiciones legales vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO QUINTO: Distribución y asignación de tierras. De acuerdo con lo estipulado en el parágrafo 2° del artículo 85 de Ley 160 de 1994, el cabildo o autoridad tradicional elaborará un cuadro de asignaciones de solares del resguardo que se hayan hecho o hicieren entre las familias de la parcialidad, las cuales podrán ser objeto de revisión y reglamentación por parte de la ANT, con el fin de lograr la distribución equitativa de las tierras.

ARTÍCULO SEXTO: Servidumbres En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.14.7.5.3. y 2.14.7.5.4. del DUR 1071 de 2015, el resguardo ampliado mediante el presente Acuerdo queda sujeto a las disposiciones vigentes que regulan las servidumbres, entre otras, las pasivas de tránsito, acueducto, canales de riego o drenaje y las necesarias para la adecuada explotación de los predios adyacentes y las concernientes a actividades de utilidad pública o interés social

Las tierras de la Nación y las de los demás colindantes con el resguardo ampliado, se sujetarán a las servidumbres indispensables para el beneficio y desarrollo del resguardo

ARTÍCULO SÉPTIMO: Exclusión de los Bienes de uso público Los terrenos que por este Acuerdo se amplían como resguardo indígena, no incluyen las calles, plazas puentes y caminos; así como, la faja paralela a la línea de cauce permanente de ríos y lagos, hasta de treinta metros (30 m) de ancho, que integra la ronda hídrica, ni las aguas que corren por los cauces naturales. las cuales conforme a lo previsto por los artículo 674 y 677 del Código Civil, son bienes de uso público, propiedad de la Nación, en concordancia con el artículo 80 y 83 del Decreto Ley 2811 de 1974, así como con el artículo 2.14.7.5.4. del Decreto 1071 de 2015.

En aras de salvaguardar las áreas de dominio público de las que trata el artículo 83 del Decreto Ley 2811 de 1974, reglamentado por el Decreto 1541 de 1978, que establece en su artículo 11, compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible

"Por el cual se rectifica el área por imprecisa delimitación del globo de constitución con efectos registrales, formalizado mediante la Resolución 021 del 10 de diciembre de 2002 expedida por el INCORA que constituyó el resguardo indígena de Palmar Imbi del pueblo Awá, y se amplía por primera vez con un (1) predio del fondo de tierras para la reforma rural integral, ubicado en el municipio de Ricaurte, departamento de Nariño"

1076 de 2015 en el artículo 2.2.3.2.3.1, lo siguiente: *"se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de crecientes ordinarias" y por lecho de los depósitos naturales de agua, el suelo que ocupan hasta donde llegan los niveles ordinarios por efecto de lluvias o deshielo"*, se hace necesario que la comunidad beneficiaria desarrolle sus actividades económicas, guardando el cauce natural y una franja mínima de 30 metros a ambos lados de este.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez la autoridad ambiental competente realice el proceso de acotamiento de la faja paralela de la que trata el literal d) del artículo 83 del Decreto Ley 2811 de 1974, el Gestor Catastral competente adelantará el procedimiento catastral con fines registrales con el objeto de que la realidad jurídica del predio titulado corresponda con su realidad física

PARÁGRAFO SEGUNDO: Aunque no se cuente con la delimitación de rondas hídricas por parte de la autoridad ambiental competente, la comunidad deberá respetar, conservar y proteger las zonas aferentes a los cuerpos de agua; que son bienes de uso público, inalienables e imprescriptibles, y que serán excluidos una vez la Autoridad Ambiental competente realice el respectivo acotamiento por parte de conformidad con el Decreto 2811 de 1974. Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.

ARTÍCULO OCTAVO: Función social y ecológica. En armonía con lo dispuesto en el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, las tierras ampliadas con el carácter legal de resguardo quedan sujetas al cumplimiento de la función social y ecológica de la propiedad, conforme con los usos, costumbres y cultura de los integrantes de la respectiva comunidad.

La comunidad debe contribuir con el desarrollo sostenible que conduzca al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de vida y al bienestar social sin agotar la base de los recursos naturales renovables. Además, los miembros de la comunidad quedan comprometidos con la preservación del medio ambiente y el derecho a las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades, acorde con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 99 de 1993, por lo tanto, la comunidad se compromete a elaborar y desarrollar un "Plan de Vida y Salvaguarda" y la zonificación ambiental del territorio acorde con lo aquí descrito

En consecuencia, el resguardo indígena que por el presente acto administrativo se amplía, queda sujeto al cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales tal como lo determina el artículo 2.14.7.5.5. del DUR 1071 de 2015, el cual preceptúe lo siguiente: *"Los resguardos indígenas quedan sujetos al cumplimiento de la función social y ecológica de la propiedad, conforme a los usos, costumbres y cultura de la comunidad. Así mismo, con arreglo a dichos usos, costumbres y cultura, quedan sometidos a todas las disposiciones sobre protección y preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente"*.

ARTÍCULO NOVENO: Incumplimiento de la función social y ecológica: Acorde con las disposiciones contenidas en el artículo 2.14.7.3.13 del DUR 1071 de 2015, el incumplimiento por parte de las autoridades del resguardo indígena o de cualquiera de sus miembros de las prohibiciones y mandatos contenidos en el presente acto administrativo, podrá ser objeto de las acciones legales que se puedan adelantar por parte de las autoridades competentes. En el evento en que la ANT advierta alguna causal de incumplimiento, lo pondrá en conocimiento de las entidades de control correspondientes.

Adicionalmente, se debe cumplir con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, en especial, en los artículos 2.2.1.1.18.1 "Protección y aprovechamiento de las aguas" y 2.2.1.1.18.2. "Protección y

"Por el cual se rectifica el área por imprecisa determinación del globo de constitución con efectos registrales, formalizado mediante la Resolución 021 del 10 de diciembre de 2002 expedida por el INCORA que constituyó el resguardo indígena de Palmar Imbi del pueblo Awá, y se amplía por primera vez con un (1) predio del fondo de tierras para la reforma rural integral, ubicado en el municipio de Ricaurte, departamento de Nariño"

conservación de los bosques". Así mismo, en caso de que la comunidad realice vertimiento de aguas residuales, deberá tramitar ante la entidad ambiental los permisos a que haya lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO: Publicación, notificación y recursos. Conforme con lo establecido por el artículo 2.14.7.3.8. del DUR 1071 de 2015 el presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial y notificarse al representante legal de la comunidad interesada en la forma prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y contra el mismo procede el recurso de reposición ante el Consejo Directivo de la ANT, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme con lo previsto en el artículo 2.14.7.4.1 del DUR 1071 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Trámite ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos. En firme el presente Acuerdo, se ordena a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barbacoas, departamento de Nariño, proceder de la siguiente forma:

1.- RECTIFICAR el área por imprecisa determinación establecida en la Resolución No. 021 del 10 de diciembre de 2002 expedida por el INCORA que constituyó el resguardo indígena de conformidad con la redacción técnica de linderos consignada en el artículo primero del presente acuerdo, que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria 242-8948 del círculo registral de Barbacoas del departamento de Nariño, cuya área es de **SIETE MIL SETECIENTAS SETENTA Y CINCO HECTÁREAS Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS** (7775 ha + 3983 m²)

2.- INSCRIBIR el presente acuerdo en el folio de matrícula inmobiliaria 242-1573, consignando la cabida y linderos conforme a lo establecido en el artículo segundo del presente acto administrativo, con el código registral 01002 y deberá figurar como propiedad colectiva del resguardo indígena Awá de Palmar Imbi

3.- ENGLOBAR el predio de la presente ampliación de la siguiente manera:

Predio	Naturaleza jurídica	Número catastral	Área	FMI
Resguardo Constituido	Propiedad del resguardo indígena	52612000000050025000	7775 ha + 3983 m2	242-8948
Predio Imbi (Primera Ampliación)	Fiscal del fondo de tierras para la reforma rural integral	52612000000002725000	104 ha + 744 m²	242-1573
Área total			7.879 ha + 4727 m²	

El predio resultante del **englobe** deberá figurar como propiedad colectiva del resguardo indígena Awá de Palmar Imbi Así mismo, deberá transcribirse en su totalidad, la cabida y linderos en el folio de matrícula inmobiliaria que se aperture, de conformidad con lo contenido en el artículo segundo del presente acuerdo. Posteriormente, se deberá proceder con el **CIERRE** de los folios de matrícula inmobiliaria objeto del englobe, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1579 de 2012.

PARÁGRAFO: Una vez la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, inscriba el presente acto administrativo, suministrará los documentos respectivos al gestor catastral competente. Lo anterior, para efectos de dar cumplimiento al artículo 65 y 66 de la Ley 1579 de 2012.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Título de dominio. El presente acuerdo una vez publicado en el Diario Oficial, en firme e inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de

"Por el cual se rectifica el área por imprecisa determinación del globo de constitución con efectos registrales, formalizado mediante la Resolución 021 del 10 de diciembre de 2002 expedida por el INCORA que constituyó el resguardo indígena de Palmar Imbi del pueblo Awá, y se amplía por primera vez con un (1) predio del fondo de tierras para la reforma rural integral, ubicado en el municipio de Ricaurte, departamento de Nariño"

Barbacoas, departamento de Nariño, constituye título traslaticio de dominio y prueba de propiedad, tal como lo establece el artículo 2.14.7.3.7. del DUR 1071 de 2015

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: El presente Acuerdo comenzará a regir a partir del día siguiente de su firmeza, de conformidad con lo previsto en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 y conforme con lo previsto en el artículo 2.14.7.4.1 del DUR 1071 de 2015.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 01 AGO 2023

MARTHA CARVAJALINO VILLEGAS
PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO

ANA MARTA MIRANDA CORRALES
SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO DIRECTIVO

Proyectó. *Heiner Caldera Lorente / Abogado SDAE – ANT*
Christian Alfonso González Martínez / Agroambiental SDAE - ANT
Carolina Duque Alzate / Social SDAE - ANT

Revisó. *Leonardo Beltrán Ramírez / Líder equipo ampliación SDAE - ANT*
Yulian Andrés Ramos Lemos / Líder equipo Agroambiental SDAE – ANT
Juan Alberto Cortés Gómez / Líder equipo Socio Agroambiental SDAE - ANT
Edwar Andrés Sandoval Acuña / Asesor SDAE – ANT
Adolfo Arámburo Vives / Subdirector de Asuntos Étnicos - ANT
Juan Camilo Cabezas González / Director de Asuntos Étnicos – ANT

Viabilidad Jurídica *Rafael Alberto Rincón Parra / Jefe Oficina Jurídica - ANT*

Vo Bo *Juan Camilo Morales Salazar / Jefe Oficina Asesora Jurídica - MADR*
José Luis Quiroga Pacheco / Director de Ordenamiento - MADR
Ledys Lora Rodelo / Asesora Viceministerio - MADR Julián David Peña / Asesor - MADR

MEMORANDO

Bogotá D.C., 2023-09-08 15:43

Al responder cite este Nro.
202351000321633

Subdirección de Asuntos Étnicos de la Agencia Nacional de Tierras

HACE SABER

Que una vez revisadas las actuaciones surtidas dentro del expediente de ampliación del resguardo indígena Palmar Imbi No. 20215100340060015E, se evidencia que, el Acuerdo No 284 del 01 de agosto del 2023, proferido por el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras -ANT- que establece *"Por el cual se rectifica el área por imprecisa determinación del globo de constitución con efectos registrales, formalizado mediante la Resolución 021 del 10 de diciembre de 2002 expedida por el INCORA que constituyó el resguardo indígena de Palmar Imbi del pueblo Awá, y se amplía por primera vez con un (1) predio del fondo de tierras para la reforma rural integral, ubicado en el municipio de Ricaurte, departamento de Nariño"* fue publicado en el Diario Oficial No . 52501 del 28 de agosto de 2023, y notificado por correo electrónico del contenido y de sus alcances al gobernador del resguardo indígena Palmar Imbi el día 24 de agosto del 2023 indicándose, que contra el acto administrativo notificado procedía el recurso de reposición, el cual debía interponerse en un término de diez (10) días hábiles. Dicho término, venció el día 7 de septiembre del 2023, sin que se hubiera presentado recurso alguno, razón por la cual el Acto Administrativo se encuentra en firme y debidamente ejecutoriado.

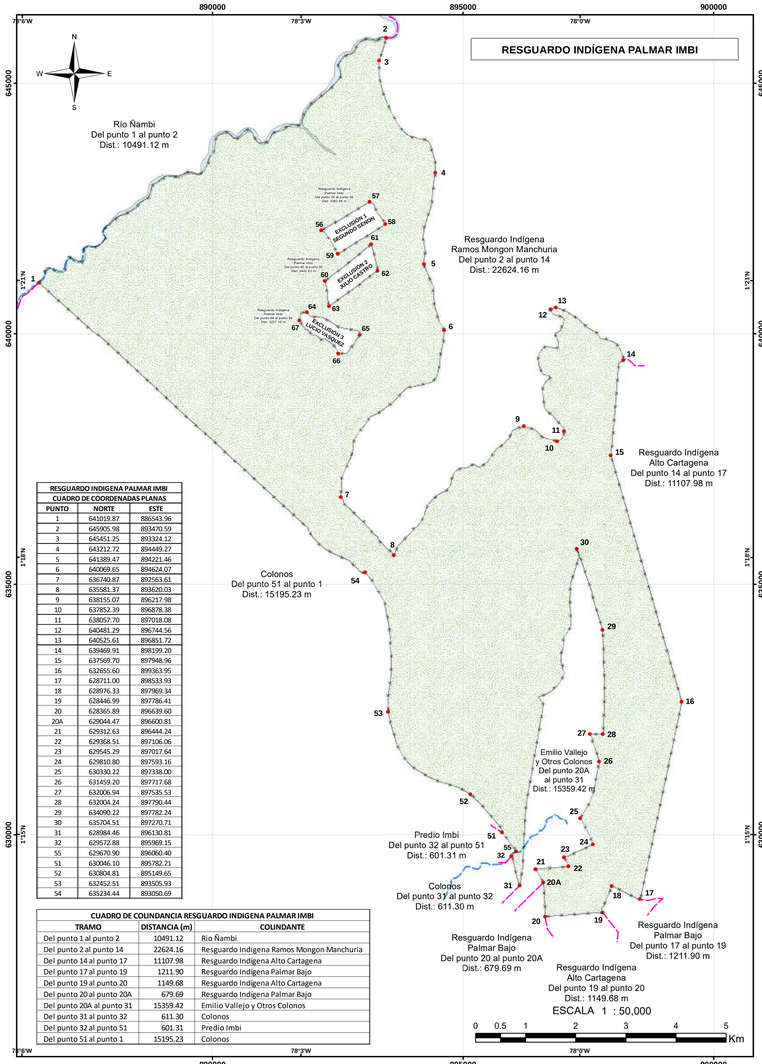
Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 87 y articulo 88 de la Ley 1437 de 2011, esto es *"Desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos".*

En consecuencia, se firma de conformidad,

ASTOLFO ARAMBURO VIVAS
Subdirectora de Asuntos Étnicos
Agencia Nacional de Tierras

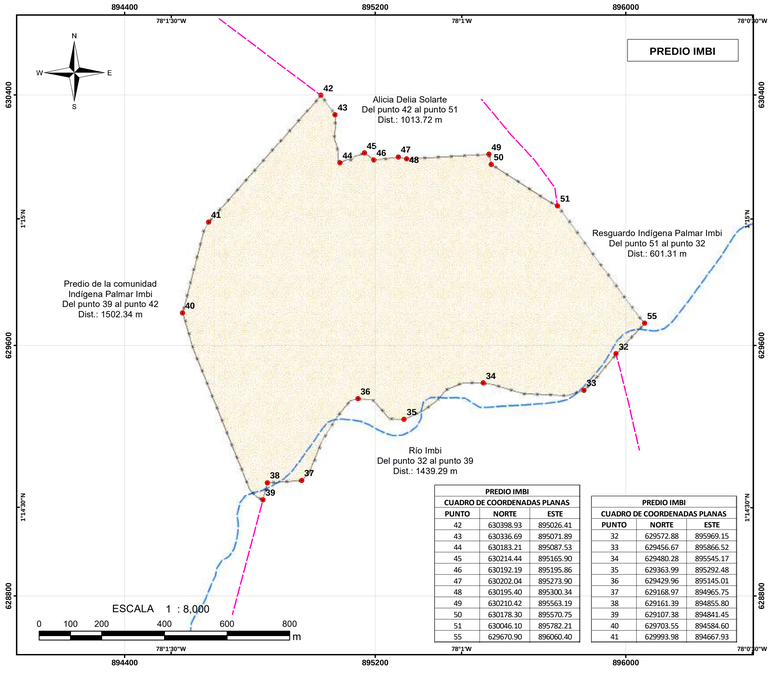
Preparó: Heiner Caldera Llorente – Abogado Grupo de ampliación SUBDAE
Revisó: Leonardo Beltrán Ramírez – Líder Grupo de ampliación SUBDAE
Aprobó: Edward Andrés Sandoval – Asesor SUBDAE

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.
salg2l-u0Bvzo-sdwVTh-flpSER-T7x2ai



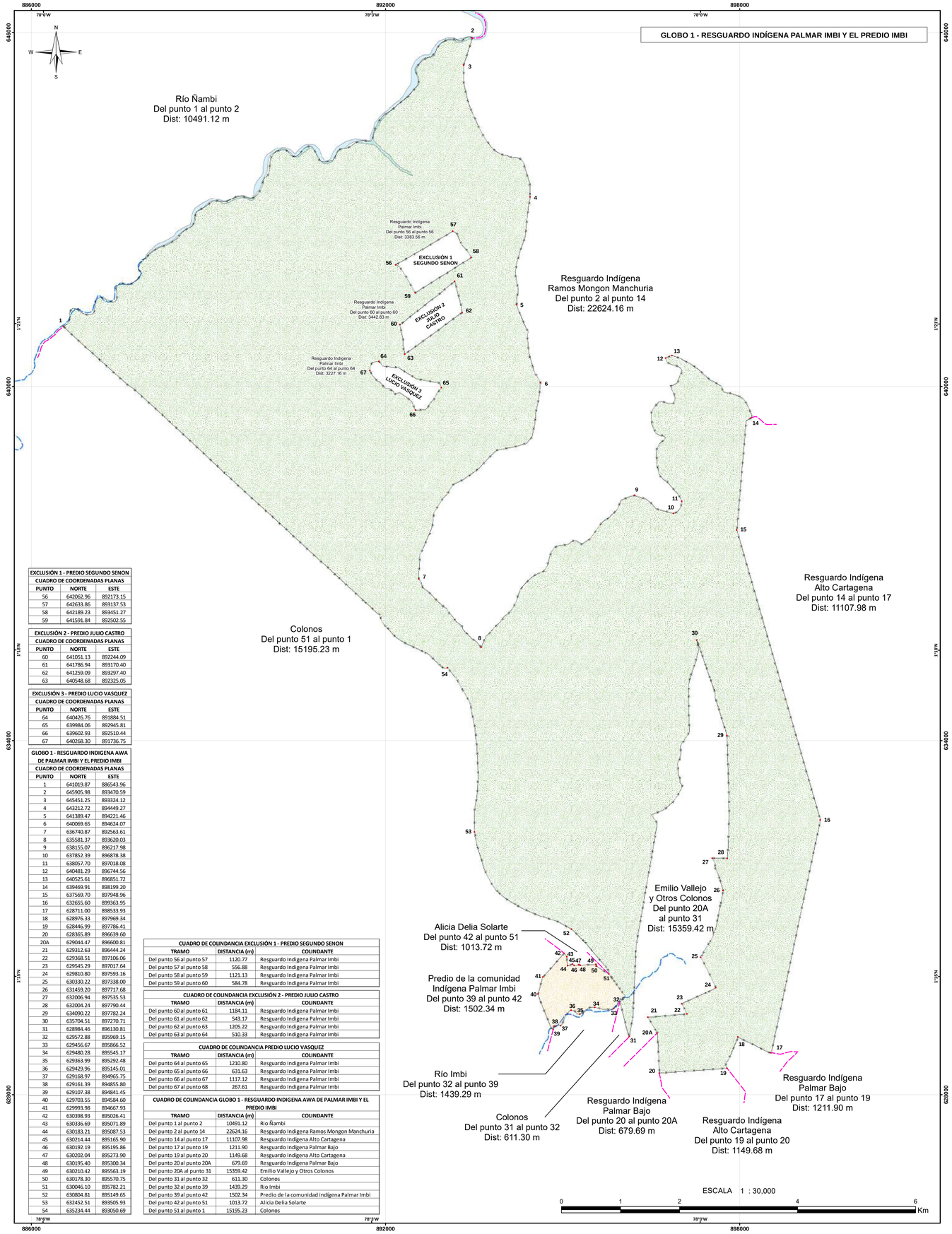
RESGUARDO INDIGENA PALMAR IMBI		
CUADRO DE COORDENADAS PLANAS		
PUNTO	NORTE	ESTE
1	641019.87	886543.96
2	645905.98	893470.59
3	645451.25	893324.12
4	643212.72	894449.27
5	641389.47	894221.46
6	640069.65	894624.07
7	636740.87	892563.61
8	635581.37	893620.03
9	638155.07	896217.98
10	637852.39	896878.38
11	638057.70	897018.08
12	640481.29	896744.56
13	640525.61	896851.72
14	639469.91	898199.20
15	637569.70	897948.96
16	632655.60	899363.95
17	628711.00	898533.93
18	628976.33	897969.34
19	628446.99	897786.41
20	628365.89	896639.60
20A	629044.47	896600.81
21	629312.63	896444.24
22	629368.51	897106.06
23	629545.29	897017.64
24	629810.80	897593.16
25	630330.22	897338.00
26	631459.20	897717.68
27	632006.94	897535.53
28	632004.24	897790.44
29	634090.22	897782.24
30	635704.51	897270.71
31	628984.46	896130.81
32	629572.88	895969.15
55	629670.90	896060.40
51	630046.10	895782.21
52	630804.81	895149.65
53	632452.51	893505.93
54	635234.44	893050.69

CUADRO DE COLINDANCIA RESGUARDO INDIGENA PALMAR IMBI		
TRAMO	DISTANCIA (m)	COLINDANTE
Del punto 1 al punto 2	10491.12	Río Ñambi
Del punto 2 al punto 14	22624.16	Resguardo Indígena Ramos Mongon Manchuria
Del punto 14 al punto 17	11107.98	Resguardo Indígena Alto Cartagena
Del punto 17 al punto 19	1211.90	Resguardo Indígena Palmar Bajo
Del punto 19 al punto 20	1149.68	Resguardo Indígena Alto Cartagena
Del punto 20 al punto 20A	679.69	Resguardo Indígena Palmar Bajo
Del punto 20A al punto 31	15359.42	Emilio Vallejo y Otros Colonos
Del punto 31 al punto 32	611.30	Colonos
Del punto 32 al punto 51	601.31	Predio Imbi
Del punto 51 al punto 1	15195.23	Colonos



PREDIO IMBI		
CUADRO DE COORDENADAS PLANAS		
PUNTO	NORTE	ESTE
42	630398.93	895026.41
43	630336.69	895071.89
44	630183.21	895087.53
45	630214.44	895165.90
46	630192.19	895195.86
47	630202.04	895273.90
48	630195.40	895300.34
49	630210.42	895563.19
50	630178.30	895570.75
51	630046.10	895782.21
55	629670.90	896060.40

PREDIO IMBI		
CUADRO DE COORDENADAS PLANAS		
PUNTO	NORTE	ESTE
32	629572.88	895969.15
33	629456.67	895866.52
34	629480.28	895545.17
35	629363.99	895292.48
36	629429.96	895145.01
37	629168.97	894965.75
38	629161.39	894855.80
39	629107.38	894841.45
40	629703.55	894584.60
41	629993.98	894667.93



EXCLUSIÓN 1 - PREDIO SEGUNDO SENON		
CUADRO DE COORDENADAS PLANAS		
PUNTO	NORTE	ESTE
56	642062.96	892173.15
57	642633.86	893137.53
58	642189.23	893451.27
59	641591.84	892502.55

EXCLUSIÓN 2 - PREDIO JULIO CASTRO		
CUADRO DE COORDENADAS PLANAS		
PUNTO	NORTE	ESTE
60	641051.13	892244.09
61	641786.94	893170.40
62	641259.09	893297.40
63	640548.68	892325.05

EXCLUSIÓN 3 - PREDIO LUCIO VASQUEZ		
CUADRO DE COORDENADAS PLANAS		
PUNTO	NORTE	ESTE
64	640426.76	8918884.51
65	639984.06	892945.81
66	639602.93	892510.44
67	640268.30	891736.75

GLOBO 1 - RESGUARDO INDIGENA AWA DE PALMAR IMBI Y EL PREDIO IMBI		
CUADRO DE COORDENADAS PLANAS		
PUNTO	NORTE	ESTE
1	641019.87	886543.96
2	645905.98	893470.59
3	645451.25	893324.12
4	643212.72	894449.27
5	641389.47	894221.46
6	640069.65	894624.07
7	636740.87	892563.61
8	635581.37	893620.03
9	638155.07	896217.98
10	637852.39	896878.38
11	638057.70	897018.08
12	640481.29	896744.56
13	640525.61	896851.72
14	639469.91	898199.20
15	637569.70	897948.96
16	632655.60	899363.95
17	628711.00	898533.93
18	628976.33	897969.34
19	628446.99	897786.41
20	628365.89	896639.60
20A	629044.47	896600.81
21	629312.63	896444.24
22	629368.51	897106.06
23	629545.29	897017.64
24	629810.80	897593.16
25	630330.22	897338.00
26	631459.20	897717.68
27	632006.94	897535.53
28	632004.24	897790.44
29	634090.22	897782.24
30	635704.51	897270.71
31	628984.46	896130.81
32	629572.88	895969.15
33	629456.67	895866.52
34	629480.28	895545.17
35	629363.99	895292.48
36	629429.96	895145.01
37	629168.97	894965.75
38	629161.39	894855.80
39	629107.38	894841.45
40	629703.55	894584.60
41	629993.98	894667.93
42	630398.93	895026.41
43	630336.69	895071.89
44	630183.21	895087.53
45	630214.44	895165.90
46	630192.19	895195.86
47	630202.04	895273.90
48	630195.40	895300.34
49	630210.42	895563.19
50	630178.30	895570.75
51	630046.10	895782.21
52	630804.81	895149.65
53	632452.51	893505.93
54	635234.44	893050.69
55	629670.90	896060.40
56	642062.96	892173.15
57	642633.86	893137.53
58	642189.23	893451.27
59	641591.84	892502.55
60	641051.13	892244.09
61	641786.94	893170.40
62	641259.09	893297.40
63	640548.68	892325.05
64	640426.76	8918884.51
65	639984.06	892945.81
66	639602.93	892510.44
67	640268.30	891736.75

CUADRO DE COLINDANCIA EXCLUSIÓN 1 - PREDIO SEGUNDO SENON		
TRAMO	DISTANCIA (m)	COLINDANTE
Del punto 56 al punto 57	1120.77	Resguardo Indígena Palmar Imbi
Del punto 57 al punto 58	556.88	Resguardo Indígena Palmar Imbi
Del punto 58 al punto 59	1121.13	Resguardo Indígena Palmar Imbi
Del punto 59 al punto 60	584.78	Resguardo Indígena Palmar Imbi

CUADRO DE COLINDANCIA EXCLUSIÓN 2 - PREDIO JULIO CASTRO		
TRAMO	DISTANCIA (m)	COLINDANTE
Del punto 60 al punto 61	1184.11	Resguardo Indígena Palmar Imbi
Del punto 61 al punto 62	543.17	Resguardo Indígena Palmar Imbi
Del punto 62 al punto 63	1205.22	Resguardo Indígena Palmar Imbi
Del punto 63 al punto 64	510.33	Resguardo Indígena Palmar Imbi

CUADRO DE COLINDANCIA PREDIO LUCIO VASQUEZ		
TRAMO	DISTANCIA (m)	COLINDANTE
Del punto 64 al punto 65	1210.80	Resguardo Indígena Palmar Imbi
Del punto 65 al punto 66	631.63	Resguardo Indígena Palmar Imbi
Del punto 66 al punto 67	1117.12	Resguardo Indígena Palmar Imbi
Del punto 67 al punto 68	267.61	Resguardo Indígena Palmar Imbi

CUADRO DE COLINDANCIA GLOBO 1 - RESGUARDO INDIGENA AWA DE PALMAR IMBI Y EL PREDIO IMBI		
TRAMO	DISTANCIA (m)	COLINDANTE
Del punto 1 al punto 2	10491.12	Río Ñambi
Del punto 2 al punto 14	22624.16	Resguardo Indígena Ramos Mongon Manchuria
Del punto 14 al punto 17	11107.98	Resguardo Indígena Alto Cartagena
Del punto 17 al punto 19	1211.90	Resguardo Indígena Palmar Bajo
Del punto 19 al punto 20	1149.68	Resguardo Indígena Alto Cartagena
Del punto 20 al punto 20A	679.69	Resguardo Indígena Palmar Bajo
Del punto 20A al punto 31	15359.42	Emilio Vallejo y Otros Colonos
Del punto 31 al punto 32	611.30	Colonos
Del punto 32 al punto 39	1439.29	Río Imbi
Del punto 39 al punto 42	1502.34	Predio de la comunidad indígena Palmar Imbi
Del punto 42 al punto 51	1013.72	Alicia Delia Solarte
Del punto 51 al punto 1	15195.23	Colonos

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

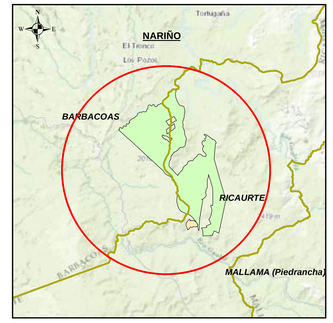
Agencia Nacional de Tierras

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE AGRICULTURA
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD
SUBDIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE TIERRAS

PLANO DE LEVANTAMIENTO PLANIMÉTRICO PREDIAL

PLANO No ACCTI0242526122006

MAPA DE UBICACIÓN GENERAL



CUADRO DE ÁREAS CONSTITUCION + AMPLIACIÓN	
Predio	**Área**
Constitución	7775 ha + 3983 m^2
Ampliación	104 ha + 0744 m^2
Área Total Resguardo	**7879 ha + 4727 m^2**

CUADRO DE ÁREAS DE PREDIOS QUE SE ENGLOBAN			
GLOBO	PREDIO	ÁREA	ÁREA TOTAL
1	RI Palmar Imbi	7775 ha + 3983 m^2	7879 ha + 4727 m^2
	Predio Imbi	104 ha + 0744 m^2	

CUADRO DE ÁREAS ENTIDADES TERRITORIALES			
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ÁREA	Porcentaje
Nariño	Barbacoas	2909 ha + 9238 m^2	36.93%
	Ricaurte	4969 ha + 5489 m^2	63.07%
AREA TOTAL		7879 ha + 4727 m^2	100%

CUADRO DE COLINDANCIA PREDIO IMBI		
TRAMO	DISTANCIA (m)	COLINDANTE
Del punto 42 al punto 51	1013.72	Alicia Delia Solarte
Del punto 51 al punto 32	601.31	Resguardo Indígena Palmar Imbi
Del punto 32 al punto 39	1439.29	Río Imbi
Del punto 39 al punto 42	1502.34	Predio de la comunidad indígena Palmar Imbi

CONVENCIONES
- Puntos Levantamiento
- Linea Colindancia
- Drenaje Sencillo
- Predio Ampliación
- RI Palmar Imbi
- Drenaje Doble
- Municipio

DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS
SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS
AMPLIACIÓN RESGUARDO INDÍGENA
RESGUARDO INDÍGENA PALMAR IMBI

PREDIO "RESGUARDO INDÍGENA PALMAR IMBI"
CÉDULA CATASTRAL : 52612000000050028000
MATRÍCULA INMOBILIARIA : 242-8948

PREDIO "IMBI"
CÉDULA CATASTRAL : 52612000000002726000
MATRÍCULA INMOBILIARIA : 242-1573

DEPARTAMENTO : 52 - NARIÑO	MUNICIPIO : 079 - BARBACOAS 612 - RICAURTE	VEREDA : EL PALMAR
PROPIETARIO : RESGUARDO INDÍGENA AWA DE PALMAR IMBI		ÁREA LEVANTAMIENTO : 104 ha + 0744 m2
REALIZO : GRUPO DE TOPOGRAFIA DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS	REVISÓ : Dirección General	FECHA : Levantamiento: Septiembre de 2020 Salida Grafica: Julio de 2023
		ARCHIVO : RI_Palmar_Imbi
PARÁMETROS GEOGRÁFICOS: DATUM MAGNA SIRGAS ORIGEN GEOGRAFICO: OESTE LONGITUD 77°04'39.0285" LATITUD 04°35'46.3215" FALSO NORTE: 1.000.000 FALSO ESTE:1.000.000	CARTOGRAFÍA BASE : PLANCHA 1:100.000 - 409, 428 PLANCHA 1:25.000 - 409IIIC 428IA, 428IC, 428IB	TIPO LEVANTAMIENTO : GPS DIFERENCIAL SPECTRA PRESICION SP - 60

NOTA:
- Se tomó como base la descripcion de linderos indicada en la resolución 021 del 10-12-2002 y el plano INCORA con numero de archivo N-630.246 de mayo de 2000, para la representación del area constituida del Resguardo Indígena Awa de Palmar Imbi.
- Las áreas, distancias y coordenadas fueron calculadas en el sistema de proyección cartográfica MAGNA-SIRGAS origen Oeste.
- El área, la representación en el plano y la redacción técnica de linderos, incluye la faja paralela contemplada en el articulo 83 literal c, del Decreto 2811 de 1974 [con fuerza de ley], por medio del cual se expide el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, y será descontada una vez la autoridad ambiental competente genere el acotamiento y éste sea protocolizado.

Bogotá D.C., 2023-10-02 09:03

202351012198391
Al responder cite este Nro.
202351012198391

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BARBACOAS
Barbacoas, Nariño
Correo: ofiregisbarbacoas@supernotariado.gov.co

Asunto: Respuesta a Oficio ORIPBEE-242-207 del 21 de septiembre de 2023, radicado interno 202362006360732 del 22 de septiembre de 2023.

Cordial saludo,

En atención al asunto de referencia, el día 21 de septiembre de 2023 se recibió Oficio ORIPBEE-242-207 por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barbacoas, en la cual nos hace llegar nota devolutiva de fecha 20 de septiembre de 2023 en la cual citan dos motivos para que sean aclarados y que indican lo siguiente:

> *"**1: EL DOCUMENTO SOMETIDO A REGISTRO NO ESTABLECE CON CLARIDAD EL ACTO O CONTRATO QUE SE PRETENDE INSCRIBIR (ART. 15 DEL DECRETO LEY 1970 Y LITERAL D DEL ART. 3 DE LA LEY 1579 DE 2012)**. EL ACUERDO 284 DEL 01/08/2023 EL DOCUMENTO QUE SE ADJUNTA DESCRIBE QUE SE EXCLUYA DEL PREDIO ENGLOBADO, LOS PREDIOS DE LOS SEÑORES SEGUNDO SENON; JULIO CASTRO; LUCIO VÁSQUEZ Y CITAN LOS LINDEROS TÉCNICOS DE CADA MUEBLE, AL REVISA (sic) LOS FOLIOS DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 242-8948 Y 242-1579 LAS PERSONAS MENCIONADAS NO ESTA (sic) INSCRITAS COMO PROPIETARIOS EN DICHOS ALUDIDOS, EN ESE ORDEN DE IDEAS EL ACUERDO SE CONTRADICE, SI ESTÁN EXCLUIDOS PARA QUE SE TRAEN A COLACIÓN, POR FAVOR ACLARAR.*
>
> ***2: FALTA COPIA AUTÉNTICA PARA EL ARCHIVO DE ESTA OFICINA (PARÁGRAFO 1 DEL ART. 14 DE LA LEY 1579 DE 2012).** FALTA LA COPIA PARA EL IGAC Y ADEMÁS LA RADICACIÓN DE DOCUMENTOS SUJETOS A REGISTRO DE LA ANT DEBE SER POR EL REL."*

Teniendo en cuenta lo anterior, es preciso aclarar que la orden del artículo décimo del Acuerdo No. 284 del 01 de agosto de 2023, proferido por el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras -ANT-, está encaminada a las siguientes acciones:

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

1) realizar la rectificación del área de la constitución de este resguardo por imprecisa determinación de acuerdo a la Resolución No. 021 del 10 de diciembre de 2002 expedida por el extinto INCORA, la cual se registró en el folio de matrícula inmobiliaria 242-8948 del círculo registral de Barbacoas, Nariño. El cual se constituyó con un área de 7.314 ha + 8.248 m^2 y cuya área rectificada a pasa a ser de 7.775 ha + 3983 m^2.
2) Inscribir el acuerdo 284 del 01 de agosto de 2023 *"Por el cual se rectifica el área por imprecisa determinación del globo de constitución con efectos registrales, formalizado mediante la Resolución 021 del 10 de diciembre de 2002 expeddia por el INCORA que constituyó el resguardo indígena de Palmar Imbi del pueblo Awá, y se amplía por primera vez con un (1) predio del fondo de tierras para la reforma rural integral, ubicado en el municipio de Ricaurte, departamento de Nariño"* en el folio de matrícula inmobiliaria 242-1573, el cual fue adquirido por la ANT para la ampliación del resguardo indígena de Palmar Imbi.
3) Englobar el predio del presente procedimiento administrativo de ampliación de la siguiente manera:

Predio	Naturaleza jurídica	Número catastral	Área	FMI
Resguardo Constituido	Propiedad del resguardo indígena	526120000000050028000	7775 ha + 3983 m2	242-8948
Predio Imbi (Primera Ampliación)	Fiscal del fondo de tierras para la reforma rural integral	52612000000002726000	104 ha + 744 m^2	242-1573
Área total			7.879 ha + 4727 m^2	

Por otro lado, en lo que respecta a las exclusiones, si bien estás ya estaban excluidas desde la constitución del resguardo, hay que hacer la salvedad que dichas exclusiones se hicieron exclusivamente en el plano N-630.246, más no en la Resolución No. 021 del 10 de diciembre de 2002, por lo que se hizo necesario hacer la respectiva mención en el Acuerdo 284 del 01 de agosto de 2023 de dichas exclusiones.

En ese orden de ideas, se solicita su colaboración con el fin de dar cumplimiento al artículo décimo del Acuerdo No. 284 del 01 de agosto de 2023, proferido por el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras -ANT-, el cual establece:

*"**ARTÍCULO DÉCIMO: Trámite ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.** En firme el presente Acuerdo, se ordena a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barbacoas, departamento de Nariño, proceder de la siguiente forma:*

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

1.- RECTIFICAR *el área por imprecisa determinación establecida en la Resolución No. 021 del 10 de diciembre de 2002 expedida por el INCORA que constituyó el resguardo indígena de conformidad con la redacción técnica de linderos consignada en el artículo primero del presente acuerdo, que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria 242-8948 del círculo registral de Barbacoas del departamento de Nariño, cuya área es de* ***SIETE MIL SETECIENTAS SETENTA Y CINCO HECTÁREAS Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS*** *(7775 ha + 3983 m²).*

2.- INSCRIBIR *el presente acuerdo en el folio de matrícula inmobiliaria 242-1573, consignando la cabida y linderos conforme a lo establecido en el artículo segundo del presente acto administrativo, con el código registral 01002 y deberá figurar como propiedad colectiva del resguardo indígena Awá de Palmar Imbi:*

3.- ENGLOBAR *el predio de la presente ampliación de la siguiente manera:*

Predio	Naturaleza jurídica	Número catastral	Área	FMI
Resguardo Constituido	Propiedad del resguardo indígena	526120000000050028000	7775 ha + 3983 m2	242-8948
Predio Imbi (Primera Ampliación)	Fiscal del fondo de tierras para la reforma rural integral	52612000000002726000	104 ha + 744 m²	242-1573
Área total			7.879 ha + 4727 m²	

El predio resultante del englobe deberá figurar como propiedad colectiva del resguardo indígena Awá de Palmar Imbi. Así mismo, deberá transcribirse en su totalidad, la cabida y linderos en el folio de matrícula inmobiliaria que se aperture, de conformidad con lo contenido en el artículo segundo del presente acuerdo. Posteriormente, se deberá proceder con el ***CIERRE*** *de los folios de matrícula inmobiliaria objeto del englobe, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1579 de 2012.*

PARÁGRAFO: *Una vez la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Leticia, inscriba el presente acto administrativo, suministrará los documentos respectivos al gestor catastral competente. Lo anterior, para efectos de dar cumplimiento al artículo 65 y 66 de la Ley 1579 de 2012."*

Lo anterior, dando cumplimiento al artículo N° 2.14.7.3.8 del Decreto 1071 de 2015 sobre Publicación, Notificación y Registro donde ordena la inscripción del acto administrativo de ampliación cuando se encuentra en firme en la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos correspondiente al lugar de ubicación de las tierras constituidas con el carácter legal de resguardo.

Es importante mencionar que la presente solicitud, y la información pretendida puede ser enviada a través del correo electrónico info@ant.gov.co con la indicación del número de radicado del presente oficio.

Atentamente,

ASTOLFO ARAMBURO VIVAS
Subdirector de Asuntos Étnicos
Agencia Nacional de Tierras – ANT.

Anexos: Acuerdo No. 284 del 01 de agosto de 2023, Constancia ejecutoria, plano y redacción técnica de linderos.

Proyectó: *Heiner Caldera Llorente* – Abogado Grupo de ampliación SUBDAE
Revisó: *Leonardo Beltrán – Líder Grupo de ampliación SUBDAE*
Aprobó: *Edward Sandoval / Abogado contratista SDAE*

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

EVIDENCIA Nro. 2

Popayán, 30 de noviembre de 2023

Señora
NATALIA STEFANÍA BECERRA MONTAÑO
natalia.becerra@supernotariado.gov.co
Bogotá D.C

Ref.: Informe Segunda Mesa departamental de Tierras – Popayán, Cauca.

OBJETO:

Adelantar la segunda sesión de la Mesa Departamental de Tierras, con el fin de compendiar avances con miras a un empalme con el Gobierno Departamental subsiguiente.
Esta sesión se llevo a cabo en la ciudad de Popayán, el día 21 de octubre de 2023, a partir de las 8:00 am hasta las 12:00 pm

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES:

Hora	Actividad	Responsable
9:00 am – 9:30 am		Gobernación del Cauca
	Palabras de apertura y presentación de asistentes Presentación de la agenda y metodología Revisar compromisos y conclusionesacta de la Mesa Anterior.	
9:30 am – 11:00 am	Presentación de cada una de las Instituciones de tierras y Cooperantes (Municipios atendidos, títulos logrados, actividades, metas, cuellos de botella) (10 Minutos para cada Institución)	Institucionalidad de Tierras
11:00 am- 11:15 am	Presentación el estado actual de la formalización urbana en el departamento del Cauca	SNR Y LFP- USAID
11:15 -11: 30 am	Barridos prediales en el Departamento: (Santander de Quilichao, Piendamo). Municipios en proceso de formulación del POSPR Cajibio, Morales y Mecaderes.	ANT Programa Nuestra Tierra Próspera – USAID.

11:30- am 11:40 am	Socialización y entrega del Boletín deTierras: "Acceso a tierras y formalización de la propiedad rural de las mujeres en el departamento del Cauca"	Secretaria de la Mujer
11:40 am- 12: 00 pm	Conclusiones y plan de trabajo concertado, para preparar empalme de la Mesa de Tierras con el Nuevo Gobierno Departamental.	Gobernación y Agencia de Renovación del Territorio. Secretaria Técnica de la Mesa
12:00 pm- 12:30pm	Apertura oficial de la Oficina Física de la Oficina Regional de Tierras de la Gobernación del Cauca- Corte de cintas y entrega simbólicade la llave de la ORTal Nuevo Gobernador-Electo del Cauca Palabras del sr Gobernador- Elías Larrahondo Palabras del Sr Gobernador electo: Octavio Guzmán	Gobernador del Cauca

Participantes:

Diana Patricia Herrera- Coordinadora UGT Occidente- ANT
Roosevelt Rodríguez Superintendente de Notariado y Registro SNR Martha Restrepo- Coordinadora Programa de Formalización SNR
Rafael Zúñiga- Director territorial URT
Victor Martinez- Director territorial ART
Yolanda Martínez- Directora territorial Cauca IGAC
Angela Carrasco - Directora Territorial Cauca UARIV
Jean Pierre Montoya- Director Agencia de Desarrollo Rural ADR
Alejandra Miller- Directora Agencia para la Reincorporación y la Normalización
Andrés Paz- Procurador Agrario

Programas:

Jorge Rodríguez- Coordinador Regional Norte de Cauca- Programa Nuestra Tierra Próspera-USAID
Luis Rojas- Coordinador Regional – Mercy Corps Organización Internacional para las Migraciones OIM

Gobernación

Rosalbina Valdés Castillo-secretaria de la Mujer Luis Fernando Marulanda- Secretario General

DESARROLLO: (Exposición precisa de los aspectos mencionados en la descripción)

El día 21 de noviembre, se llevó a cabo la segunda sesión de la Mesa Departamental de Tierras en compañía de las entidades que conforman la mesa, entre ellas la Gobernación

del Cauca, Alcaldía Municipal de Popayán ©, Oficina de Tierras, SNR, ANT, URT, ART, USAID, IGAC. MERCY CORPS, SECRETARIA DE LA MUJER, PROCURADURIA AGRARIA, NUESTRA TIERRA PROSPERA.

Una vez, realizado el llamado a lista y verificación de quorum, se procedió a la presentación de cada uno de los asistentes, quienes informan además la entidad que representan.

Posteriormente, se dio la palabra a la Dra. Diana Patricia Herrera- Coordinadora UGT Occidente- ANT, quien expuso los avances en los procesos adelantados, las zonas y cuellos de botella presentados, como también los proyectos nuevos, retos y metas para el próximo 2024.
Del informe rendido, indico que en corregimiento de Santa Rosa – Cauca se lograron avances en las políticas y planes diseñados en este 2023.
Por otra parte, señalo que entre los municipios de Rosas y Timbio se formalizaron mas de 560 Has.
Se espera continuar con los planes diseñados en los municipios de Piendamo y El Tambo.
Se lograron avances en la compra de tierras, procesos de titulación y formalización de baldíos, se vincularon además Resguardos Indígenas y Territorios Colectivos.

UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS, representada por el Dr. Camilo Andrés Flores, manifestó en su intervención que los procesos de Restitución se han visto un poco estancados debido al conflicto armado que se suscita en algunos municipios por ejemplo Argelia, Balboa, El Plateado. El acceso a estos territorios es muy limitado y los profesionales no pueden ingresar a realizar trabajo de campo.

Indico además el resultado de la primera sentencia de comunidad indígena proferida por el Juzgado de Especializado de Restitución de Tierras a favor de la comunidad Indígena de Papallaqta - corregimiento de Valencia del Municipio de San Sebastián – Cauca.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO representada por la Dra. Martha Lucia Restrepo Guerra, quien informo el balance de acciones realizadas en el municipio de Popayán. Timbio, Rosas, entrega de títulos de propiedad y cuellos de botella presentados en este año de trabajo.

Intervención del Dr. Elías Larrahondo Carabalí Gobernador Cauca. Palabras de Bienvenida y agradecimiento a los asistentes y por el trabajo desarrollado, a continuación, realizo la presentación del Gobernador Electo 2024- 2027 Dr. Jorge Octavio Guzmán a quien entrego oficialmente la llave de la Oficina de Tierras que se inauguró teniendo en cuenta la sesión que se adelantaba en esta fecha, el Dr. Guzmán, recibe las llaves y se da la apertura y corte de cinta de la Oficina como acto simbólico.

INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, intervino la directora la Ing. Yolanda Martínez- Directora territorial Cauca IGAC. Quien señalo los avances en la socialización

del programa cero que identifica la población especial étnica en el municipio de Balboa, esto con apoyo de las Juntas Administrativas Locales (JAL). Informa municipios priorizados para el plan cero (Mercaderes, Cajibio, El Tambo, Miranda, Balboa)

AGENCIA RENOVACION DE TERRITORIO ART representado pro el Dr. Víctor Martinez- Director territorial, socializo los planes y ocho pilares desarrollados entre ellos Ordenamiento de la propiedad, Agua potable, saneamiento, mesas comunitarias, asociaciones, campesiones y agro.

SECRETARIA DE LA MUJER, intervino la Dra. Rosalbina Valdés Castillo que indico la articulación realizada con ANT – SNR y OIM, trabajo y desarrollo de planes en predios e impulso de la mujer rural.

PROCURADOR AGRARIO Dr. Andrés Paz, quien socializo la sentencia SU 288 de 2022, titulación de baldíos y títulos transitorios, iniciativa de proyectos pilotos para establecer la propiedad.

Programa Nuestra Tierra Próspera-USAID, Jorge Rodríguez- Coordinador Regional Norte de Cauca, señalo indicies de predios entregados entre los cuales el 78% de ellos fueron entregados a mujeres del cauca.

Una vez culminada la etapa de rendición de informes se procede a dar paso a varios y conclusiones de la mesa de trabajo.

RESULTADOS: (Expresar en forma precisa los aspectos más importantes de la gestión realizada)

Acuerdos de articulación para el cumplimiento de las metas y planes que estan siendo desarrollados por cada una de las entidades para mitigar el flagelo de la informalidad de predios.
Se informo del empalme del año 2023 con el nuevo año 2024.
Compromisos creación de infografía por cada una de las entidades para compartirla entre cada uno de los representantes de la mesa de tierras Cauca.

Metas: avances en la Jurisdicción Agraria, rutas de formalización, revisión periódica de sentencias relacionadas con los componentes étnicos, ambientales y de la propiedad urbana y rural.

Se anexa

- Fotografías del evento
- Listados de asistencia

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

REGISTRO FOTOGRAFICO

<table>
<tr><td></td><td></td></tr>
<tr><td>
</td><td></td></tr>
<tr><td></td><td></td></tr>
<tr><td></td><td></td></tr>
</table>













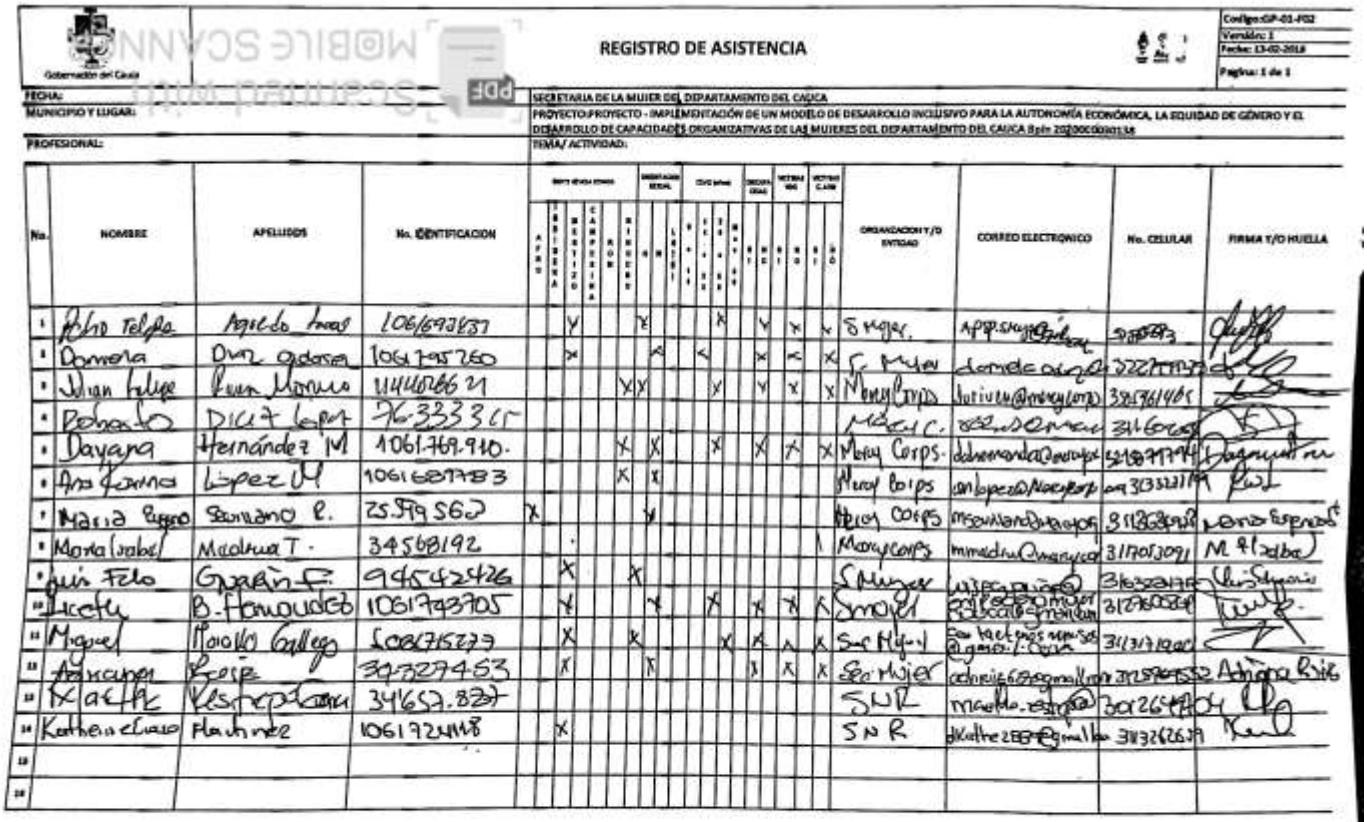




SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

LISTADO DE ASISTENCIA



REGISTRO DE ASISTENCIA

Código: GP-01-F02
Versión: 1
Fecha: 13-02-2018
Página: 1 de 1

FECHA:
MUNICIPIO Y LUGAR:
PROFESIONAL:

SECRETARIA DE LA MUJER DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA
PROYECTO: PROYECTO - IMPLEMENTACIÓN DE UN MODELO DE DESARROLLO INCLUSIVO PARA LA AUTONOMÍA ECONÓMICA, LA EQUIDAD DE GÉNERO Y EL DESARROLLO DE CAPACIDADES ORGANIZATIVAS DE LAS MUJERES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Bpin 2020000000138
TEMA/ ACTIVIDAD:

No.	NOMBRE	APELLIDOS	No. IDENTIFICACION	AFRO	BETSIMITSA	CAMPESINA	ROM	RAIZAL	MESTIZO	LGBTI	DISCAPACIDAD	MUJER	HOMBRE	NO	SI	NO	ORGANIZACION Y/O ENTIDAD	CORREO ELECTRONICO	No. CELULAR	FIRMA Y/O HUELLA
1	Alba Telpa	Agredo Imas	1061693837		X			X				X		X	X	X	S Mujer			
2	Damaris	Ortiz Ordoñez	1061795760		X				X			X		X	X	X	S. Mujer			
3	Juan Felipe	Ruiz Marulo	1144086621					X	X			X		X	X	X	Mary Corps			
4	Rebeca	Diaz Lopez	76333315																	
5	Dayana	Hernández M	1061.769.940.					X	X			X		X	X	X	Mary Corps			
6	Ana Karina	Lopez M	1061687783					X	X								Mary Corps			
7	Maria Piedad	Serrano R.	25.599.562	X					X								Mary Corps			
8	Maria (rabbit)	Medina T.	34568192													1	Mary Corps			
9	Luis Felo	Guarin F.	9945422426		X			X									S Mujer			
10	Lucely	B. Hernandez	1061793705		X				X			X		X	X	X	S mujer			
11	Miguel	Morales Gallego	1061715779		X			X				X		X	X	X	S. Mujer			
12	Adriana	Rojas	34327453		X				X					X	X	X	S. Mujer			
13	Martha	Restrepo Cano	34657.827														SNR			
14	Katherine Cano	Martinez	1061724448		X												SNR			
15																				
16																				

Scanned with CamScanner

Gobernación del Cauca

REGISTRO DE ASISTENCIA

Código: GP-01-F02
Versión: 1
Fecha: 13-02-2018
Página: 1 de 1

FECHA: 9-11-2023
MUNICIPIO Y LUGAR:
PROFESIONAL:

SECRETARIA DE LA MUJER DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA
PROYECTO/PROYECTO - IMPLEMENTACIÓN DE UN MODELO DE DESARROLLO INCLUSIVO PARA LA AUTONOMÍA ECONÓMICA, LA EQUIDAD DE GÉNERO Y EL DESARROLLO DE CAPACIDADES ORGANIZATIVAS DE LAS MUJERES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Bpin 2020000030108
TEMA/ ACTIVIDAD: Segunda sesión mesa departamental de tutelas

No.	NOMBRES	APELLIDOS	No. IDENTIFICACION	ASISTENCIA ESTADO	ORIENTACION SEXUAL	EDAD años	DISCAPACIDAD	VICTIMA SI/NO	VICTIMA CUAL	ORGANIZACION Y/O ENTIDAD	CORREO ELECTRONICO	No. CELULAR	FIRMA Y/O HUELLA
1	Astrid A	Gomez Mosquera	1061787758			X				Soc Mujer	[illegible]	3223 168	Astrid Gomez
2	Danna S.	Córdoba Nuñez	1061686061										
3	Yuliemar	Alvarez	4695981									3165207	
4	Lisa Fernanda	Chaparro	1061758005							Soc Mujer	——	3185680	
5	Hazel Mendez	Urbano	10305916			X		X		DAGRD		3176214	
6	Adriana	Ruiz	34.327453			X		X		Soc mujer		3239688	
7	Luis Gabriel	Chir. Bolaños	10.309.200			X		X		DAGRD	[illegible]	3145	
8	Mario	Enamorado	1061811097									3018	
9	Emerson	Rosero Mena	10'767080							DAGRD		321	
10	Jeidy Yaneth	Valencia Moreno	1058057449							DAGRD.	[illegible]	3148	
11	Diuthany	Sandi	76372319							ADR	[illegible]	316	
12	Francisco	Cuero	10355810							—		312	
13	Alberto	Valdés Mos	1061710106			X		X	N	Y	X	Secretaria	3105
14	ALEX	CASAS	76310041			X				ART	[illegible]	3178	
15	Sergio Luis	Cerón Lora	1061685519							USAID	[illegible]	3136	
16	Carolina	Mayorga	1061809717							Soc Mujer.	[illegible]	321	

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

Gobernación del Cauca

CONTROL DE ASISTENCIA

Código: FO2-DE-05
Versión: 03
Fecha:11/12/2019
Página: 1 de 1

EVENTO/ACTIVIDAD: Mesa de Tierras

FECHA: 21 de Noviembre de 2023 — LUGAR: Sede Independencia y Gestión del Riesgo

NRO.	NOMBRE	NÚMERO DE CEDULA	ENTIDAD/ MUNICIPIO	CARGO	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO O NÚMERO CELULAR	FIRMA
1	Dora Inés Cerón	32.391226	Popayán	Apoyo coordina.	doracerongmail.com	318344 8628	
2	Isabel Hidalgo G	1113644037	Gobernación	Contratista	isabelhidalgo301@gmail.com	3146345455	
3.	Aimer Fabio Valdés Paz.	1058170106	Gobernación	Contratista	avaldes0790@gmail.com	3150285347.	
4	Jorge A. Rodríguez	16'111.491	Nuestra Tierra Próspera	Coordinador	jorge.rodriguez@hhhtech.com	3143592184	
5	Edgar Sebastian Zuñiga D.	1058697733	ANT-UGT Cauca	Contratista	edgar.zuniga@ant.gov.co	3606414974	
6	Dan Harvey Saavedra P	76322819	ADR UTT	Prof. EA	dan.saavedra@adr.gov.co	3164821075	
7	Jean Pierre Ortega L	1130621146	ADR UTT	Director	jpierre.ortega@adr.gov.co	3116236631	
8	Diana P Herrera M	51.944.220	ANT Cauca	Coordinadora	diana.herrera@ant.gov.co	3138709935	
9	Angela Carrasco Alzate	34610900	UARIV	Directora DTCauca	angela.carrasco@unidadvictimas.gov.co	3102351807	
10	Pablo Felipe Ospina G.	1061683507	S. Mujer y Equidad	Contratista	apoyosigeneq@gmail.com	3207859093	
11	Damaris Ortiz O.	1061795260	S. Mujer.	C. Social	damaris.a.diaz@hot.com	3227999278	
12	Victor A Martinez	76323229	ART-Cauca	Coordinador	victor.martinez@renovacionterritorio.gov.co	3109917858	
13	FABIO ALEXANDER DIAZ V.	10303831	ART- APNC	Funcionario	fabio.diaz@renovacionterritorio.	3174321045	Fabio A. Diaz V.
14	Miguel Augusto Morillo G.	1061715277	Soc- Mujer	Topografo	contactenos.mmgas@gmail.com	3113171990	

Autorización de uso de imágenes y datos personales

Autorizo expresamente a la Gobernación del Cauca como responsable del tratamiento de la información, para que capten mi imagen total o parcial (nombre, seudónimo, voz, firma, iniciales, figura, fisionomía), o cualquier símbolo de identidad e interpretaciones ya sea en obras fotográficas, audiovisuales o a través de cualquier otro medio conocido o por conocerse. LEY ESTATUTARIA 1581 DE 2012 PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Atentamente,

KATHERINE ERAZO MARTINEZ
ASESORA DELEGADA DE TIERRAS BOGOTÁ
derly.erazo@supernotariado.gov.co
cel. 3113262659

Popayán, 30 de noviembre de 2023

Señora
NATALIA STEFANÍA BECERRA MONTAÑO
natalia.becerra@supernotariado.gov.co
Bogotá D.C

Ref.: Informe Segunda Mesa departamental de Tierras – Popayán, Cauca.

OBJETO:

Adelantar la segunda sesión de la Mesa Departamental de Tierras, con el fin de compendiar avances con miras a un empalme con el Gobierno Departamental subsiguiente.
Esta sesión se llevo a cabo en la ciudad de Popayán, el día 21 de octubre de 2023, a partir de las 8:00 am hasta las 12:00 pm

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES:

Hora	Actividad	Responsable
9:00 am – 9:30 am		Gobernación del Cauca
	Palabras de apertura y presentación de asistentes Presentación de la agenda y metodología Revisar compromisos y conclusionesacta de la Mesa Anterior.	
9:30 am – 11:00 am	Presentación de cada una de las Instituciones de tierras y Cooperantes (Municipios atendidos, títulos logrados, actividades, metas, cuellos de botella) (10 Minutos para cada Institución)	Institucionalidad de Tierras
11:00 am- 11:15 am	Presentación el estado actual de la formalización urbana en el departamento del Cauca	SNR Y LFP- USAID
11:15 -11: 30 am	Barridos prediales en el Departamento: (Santander de Quilichao, Piendamo). Municipios en proceso de formulación del POSPR Cajibio, Morales y Mecaderes.	ANT Programa Nuestra Tierra Próspera – USAID.

11:30- am **11:40 am**	Socialización y entrega del Boletín deTierras: "Acceso a tierras y formalización de la propiedad rural de las mujeres en el departamento del Cauca"	Secretaria de la Mujer
11:40 am- **12: 00 pm**	Conclusiones y plan de trabajo concertado, para preparar empalme de la Mesa de Tierras con el Nuevo Gobierno Departamental.	Gobernación y Agencia de Renovación del Territorio. Secretaria Técnica de la Mesa
12:00 pm- **12:30pm**	Apertura oficial de la Oficina Física de la Oficina Regional de Tierras de la Gobernación del Cauca- Corte de cintas y entrega simbólicade la llave de la ORTal Nuevo Gobernador-Electo del Cauca Palabras del sr Gobernador- Elías Larrahondo Palabras del Sr Gobernador electo: Octavio Guzmán	Gobernador del Cauca

Participantes:

Diana Patricia Herrera- Coordinadora UGT Occidente- ANT
Roosevelt Rodríguez Superintendente de Notariado y Registro SNR Martha Restrepo- Coordinadora Programa de Formalización SNR
Rafael Zúñiga- Director territorial URT
Victor Martinez- Director territorial ART
Yolanda Martínez- Directora territorial Cauca IGAC
Angela Carrasco - Directora Territorial Cauca UARIV
Jean Pierre Montoya- Director Agencia de Desarrollo Rural ADR
Alejandra Miller- Directora Agencia para la Reincorporación y la Normalización
Andrés Paz- Procurador Agrario

Programas:

Jorge Rodríguez- Coordinador Regional Norte de Cauca- Programa Nuestra Tierra Próspera-USAID
Luis Rojas- Coordinador Regional – Mercy Corps Organización Internacional para las Migraciones OIM

Gobernación

Rosalbina Valdés Castillo-secretaria de la Mujer Luis Fernando Marulanda- Secretario General

DESARROLLO: (Exposición precisa de los aspectos mencionados en la descripción)

El día 21 de noviembre, se llevó a cabo la segunda sesión de la Mesa Departamental de

Tierras en compañía de las entidades que conforman la mesa, entre ellas la Gobernación del Cauca, Alcaldía Municipal de Popayán ©, Oficina de Tierras, SNR, ANT, URT, ART, USAID, IGAC. MERCY CORPS, SECRETARIA DE LA MUJER, PROCURADURIA AGRARIA, NUESTRA TIERRA PROSPERA.

Una vez, realizado el llamado a lista y verificación de quorum, se procedió a la presentación de cada uno de los asistentes, quienes informan además la entidad que representan.

Posteriormente, se dio la palabra a la Dra. Diana Patricia Herrera- Coordinadora UGT Occidente- ANT, quien expuso los avances en los procesos adelantados, las zonas y cuellos de botella presentados, como también los proyectos nuevos, retos y metas para el próximo 2024.
Del informe rendido, indico que en corregimiento de Santa Rosa – Cauca se lograron avances en las políticas y planes diseñados en este 2023.
Por otra parte, señalo que entre los municipios de Rosas y Timbio se formalizaron mas de 560 Has.
Se espera continuar con los planes diseñados en los municipios de Piendamo y El Tambo.
Se lograron avances en la compra de tierras, procesos de titulación y formalización de baldíos, se vincularon además Resguardos Indígenas y Territorios Colectivos.

UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS, representada por el Dr. Camilo Andrés Flores, manifestó en su intervención que los procesos de Restitución se han visto un poco estancados debido al conflicto armado que se suscita en algunos municipios por ejemplo Argelia, Balboa, El Plateado. El acceso a estos territorios es muy limitado y los profesionales no pueden ingresar a realizar trabajo de campo.

Indico además el resultado de la primera sentencia de comunidad indígena proferida por el Juzgado de Especializado de Restitución de Tierras a favor de la comunidad Indígena de Papallaqta - corregimiento de Valencia del Municipio de San Sebastián – Cauca.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO representada por la Dra. Martha Lucia Restrepo Guerra, quien informo el balance de acciones realizadas en el municipio de Popayán. Timbio, Rosas, entrega de títulos de propiedad y cuellos de botella presentados en este año de trabajo.

Intervención del Dr. Elías Larrahondo Carabalí Gobernador Cauca. Palabras de Bienvenida y agradecimiento a los asistentes y por el trabajo desarrollado, a continuación, realizo la presentación del Gobernador Electo 2024- 2027 Dr. Jorge Octavio Guzmán a quien entrego oficialmente la llave de la Oficina de Tierras que se inauguró teniendo en cuenta la sesión que se adelantaba en esta fecha, el Dr. Guzmán, recibe las llaves y se da la apertura y corte de cinta de la Oficina como acto simbólico.

INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, intervino la directora la Ing. Yolanda

Martínez- Directora territorial Cauca IGAC. Quien señalo los avances en la socialización del programa cero que identifica la población especial étnica en el municipio de Balboa, esto con apoyo de las Juntas Administrativas Locales (JAL). Informa municipios priorizados para el plan cero (Mercaderes, Cajibio, El Tambo, Miranda, Balboa)

AGENCIA RENOVACION DE TERRITORIO ART representado pro el Dr. Víctor Martinez- Director territorial, socializo los planes y ocho pilares desarrollados entre ellos Ordenamiento de la propiedad, Agua potable, saneamiento, mesas comunitarias, asociaciones, campesiones y agro.

SECRETARIA DE LA MUJER, intervino la Dra. Rosalbina Valdés Castillo que indico la articulación realizada con ANT – SNR y OIM, trabajo y desarrollo de planes en predios e impulso de la mujer rural.

PROCURADOR AGRARIO Dr. Andrés Paz, quien socializo la sentencia SU 288 de 2022, titulación de baldíos y títulos transitorios, iniciativa de proyectos pilotos para establecer la propiedad.

Programa Nuestra Tierra Próspera-USAID, Jorge Rodríguez- Coordinador Regional Norte de Cauca, señalo indicies de predios entregados entre los cuales el 78% de ellos fueron entregados a mujeres del cauca.

Una vez culminada la etapa de rendición de informes se procede a dar paso a varios y conclusiones de la mesa de trabajo.

RESULTADOS: (Expresar en forma precisa los aspectos más importantes de la gestión realizada)

Acuerdos de articulación para el cumplimiento de las metas y planes que estan siendo desarrollados por cada una de las entidades para mitigar el flagelo de la informalidad de predios.
Se informo del empalme del año 2023 con el nuevo año 2024.
Compromisos creación de infografía por cada una de las entidades para compartirla entre cada uno de los representantes de la mesa de tierras Cauca.

Metas: avances en la Jurisdicción Agraria, rutas de formalización, revisión periódica de sentencias relacionadas con los componentes étnicos, ambientales y de la propiedad urbana y rural.

Se anexa

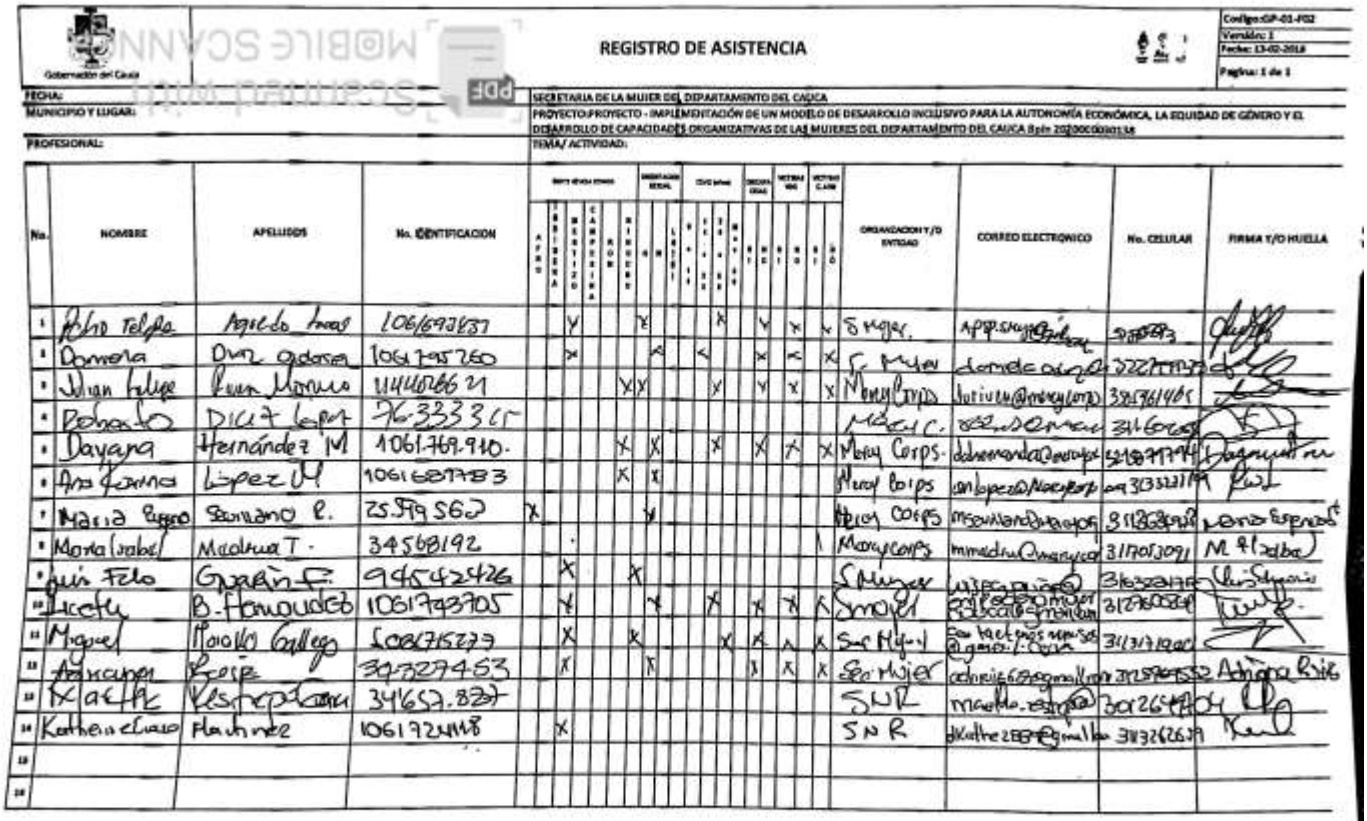
- Fotografías del evento
- Listados de asistencia

REGISTRO FOTOGRAFICO

<table>
<tr><td></td><td></td></tr>
<tr><td>
</td><td></td></tr>
<tr><td></td><td></td></tr>
<tr><td></td><td></td></tr>
</table>

LISTADO DE ASISTENCIA



REGISTRO DE ASISTENCIA

Código: GP-01-F02
Versión: 1
Fecha: 13-02-2018
Página: 1 de 1

FECHA:
MUNICIPIO Y LUGAR:
PROFESIONAL:

SECRETARIA DE LA MUJER DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA
PROYECTO PROYECTO - IMPLEMENTACIÓN DE UN MODELO DE DESARROLLO INCLUSIVO PARA LA AUTONOMÍA ECONÓMICA, LA EQUIDAD DE GÉNERO Y EL DESARROLLO DE CAPACIDADES ORGANIZATIVAS DE LAS MUJERES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Bpin 2020000000138
TEMA/ ACTIVIDAD:

No.	NOMBRE	APELLIDOS	No. IDENTIFICACION	ORGANIZACION Y/O ENTIDAD	CORREO ELECTRONICO	No. CELULAR	FIRMA Y/O HUELLA
1	Adriana Felipe	Agredo Imbachi	1061693837	S Mujer.			
2	Damaris	Ortiz Ordoñez	1061795760	S. Mujer			
3	Juan Felipe	Ruiz Marulanda	1144086621	Mary Corps			
4	Rosario	Dicue Lopez	76.333.365	M.C.			
5	Dayana	Hernández M	1061.769.940.	Mary Corps.			
6	Ana Karina	Lopez M	1061687783	Mary Corps			
7	Maria Piedad	Serrano R.	25.979.562	Mary Corps			
8	Maria Isabel	Medina T.	34568192	Mary Corps			
9	Luis Felo	Guarin F.	94542426	S Mujer			
10	Lucely	B. Hernandez	1061793705	S Mujer			
11	Miguel	Morillo Gallego	1061715273	S de Mujer			
12	Adriana	Rosero	1193274453	S de Mujer			
13	Martha	Restrepo Cano	34652.827	SNR			
14	Katherine Clavijo	Martinez	1061924148	SNR			
15							
16							

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

Scanned with CamScanner

Gobernación del Cauca

REGISTRO DE ASISTENCIA

Código: GP-01-F02
Versión: 1
Fecha: 13-02-2018
Página: 1 de 1

FECHA: 9-11-2023
MUNICIPIO Y LUGAR:
PROFESIONAL:

SECRETARIA DE LA MUJER DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA
PROYECTO/PROYECTO - IMPLEMENTACIÓN DE UN MODELO DE DESARROLLO INCLUSIVO PARA LA AUTONOMÍA ECONÓMICA, LA EQUIDAD DE GÉNERO Y EL DESARROLLO DE CAPACIDADES ORGANIZATIVAS DE LAS MUJERES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Bpin 2020000030108
TEMA/ ACTIVIDAD: Segunda sesión mesa departamental de mujeres

No.	NOMBRES	APELLIDOS	No. IDENTIFICACION	ORGANIZACION Y/O OFICIO	CORREO ELECTRONICO	No. CELULAR	FIRMA Y/O HUELLA
1	Astrid A	Gomez Mosquera	1061787758	Soc Mujer	astridgelen	3217169	Astrid Gomez
2	Danna S.	Córdoba Nuñez	1061686061				
3	Yuermar	Alvarez	4959891			3165007	
4	Lisa Fernanda	Chaparro	1061758005	Soc Mujer	——	3185680	Fernanda
5	Harold Mauricio	Urbano	10305916	DAGRO		3117621	
6	Adriana	Ruiz	34.327453	Soc mujer		3239688	Adriana Ruiz
7	Luis Gabriel	Chaparro Bolaños	10.309.290	DAGRO	[illegible]	3145	
8	Mario	Encarnacion	1061814097			3018	Daniela C
9	Emerson	Rosero Muñoz	1061747681	DAGRO		3117	Emerson
10	Jeidy yiceth	Valencia Moreno	1060805749	DAGRO.	jeidy9909@hot	3148	Jeidy Valencia
11	Diurhamy	David	76372319	ADR	davsanch	3165	
12	Francisco	Cuero	10355810	—		3127	
13	Alcides	Valdez Mosquera	1061710106	Secretaria [illegible]	——	3105	
14	ALEX	CASAS	76310041	ART	[illegible]	3178	
15	Sergio Luis	Cano Lora	1061685519	USAID	sergio.cano@dai.com	3136	
16	Carolina	Mayorga	1061809717	Soc Mujer.	carolinamayorga [illegible]	321 5711	

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

Gobernación del Cauca

CONTROL DE ASISTENCIA

Código: F02-DE-05
Versión: 03
Fecha:11/12/2019
Página: 1 de 1

EVENTO/ACTIVIDAD: Mesa de Tierras

FECHA: 21 de Noviembre de 2023 LUGAR: Sede Indepaz y Gestión del Riesgo

NRO.	NOMBRE	NÚMERO DE CEDULA	ENTIDAD/ MUNICIPIO	CARGO	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO O NÚMERO CELULAR	FIRMA
1	Dora Inés Cerón	32.391226	Popayán	Apoyo Coordina.	doracaicedo@hotmail.com	318344 868	
2	Isabel Hidalgo G	1113614037	Gobernación	Contratista	isabelhidalgo301@gmail.com	3146345455	
3.	Aimer Fabio Valdés Paz.	1058700106	Gobernación	Contratista	avaldes0790@gmail.com	3148028547.	
4	Jorge A. Rodríguez	16'111.401	Nuestra Tierra Próspera	Coordinador	jorge.rodriguez@hotmail.com	3143590199	
5	Edgar Sebastian Zuñiga D.	1058697733	ANT-UGT Cauca	Contratista	edgar.zuniga@ant.gov.co	3006414974	
6	Dan Harvey Sandoval P	76322819	ADR UTT	Apoyo EA	dan.sandoval@adr.gov.co	3164821	
7	Jean Pierr Montoya L	1130621146	ADR UTT	Director	jean.montoya@adr.gov.co	3116236631	
8	Diana P Herrera	51 94 220	ANT Cauca	Coordinadora	diana.herrera@ant.gov.co	3138720935	
9	Angela Carrasco Alzate	34610900	UARIV	Directora DTCauca	angela.carrasco@unidadvictimas.gov.co	3102351807 -	
10	Pablo Felipe Ospina G.	1061693507	S. Mujer&Pob.	Contratista	apsp.superv@gmail.com	3207839093	
11	Damaris Diaz O.	1061795260	S. Mujer.	C. Social	damaris.a.diaz@hot.com	3227499278	
12	Victor A Martinez	76323229	ART-Coordi.	Coordinador	victor.martinez@yahoo.com	3109917898	
13	FABIO ALEXANDER RUIZ V.	10303831	ART- APNC	Funcionario	fabio.ruiz@renovacionterritorio.	3174321045	Fabio A. Ruiz V.
14	Miguel Augusto Morillo G.	1061715277	Soc-Mujo	Topografo	contactenos.mas@gmail.com	3113171990	

Autorización de uso de imágenes y datos personales

Autorizo expresamente a la Gobernación del Cauca como responsable del tratamiento de la información, para que capten mi imagen total o parcial (nombre, seudónimo, voz, firma, iniciales, figura, fisionomía), o cualquier símbolo de identidad e interpretaciones ya sea en obras fotográficas, audiovisuales o a través de cualquier otro medio conocido o por conocerse. LEY ESTATUTARIA 1581 DE 2012 PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Atentamente,

KATHERINE ERAZO MARTINEZ
ASESORA DELEGADA DE TIERRAS BOGOTÁ
derly.erazo@supernotariado.gov.co
cel. 3113262659

Popayán, 30 de noviembre de 2023

Señora
NATALIA STEFANÍA BECERRA MONTAÑO
natalia.becerra@supernotariado.gov.co
Bogotá D.C

Ref.: Informe Asesoría Jurídica gratuitas de Formalización y legalización de predios – Popayán, Cauca.

OBJETO:

Articulación entre el Centro Regional de Atención a Víctimas CRAV y la Superintendencia de Notariado y Registro SNR, para brindar acompañamiento y atención a la población víctima del conflicto armado en el municipio en asuntos relacionados con la Formalización y legalización de predios.

Esta sesión se llevó a cabo en la ciudad de Popayán, en el Centro Regional de Atención a Víctimas CRAV, los días 28,29,30 de noviembre de 2023, a partir de las 8:00 am hasta las 05:00 pm

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES:

- Bienvenida e Instalación de mesas de trabajo
- Presentación
- Socialización de rutas de formalización de la propiedad privada en predios rurales y urbanos pertenecientes al municipio de Popayán y de municipios del departamento del Cauca.
- Diligenciamiento de link datos de usuarios

 https://forms.office.com/r/9a1Ee1abpF

- Enlace de encuesta de satisfacción

 https://forms.office.com/r/bJ9cPWi7hS

DESARROLLO: (Exposición precisa de los aspectos mencionados en la descripción)

Durante los días 28, 29 y 30 de noviembre, se llevó a cabo la jornada de atención a la población víctima del conflicto armado en el municipio en asuntos relacionados con la Formalización y legalización de predios, donde se socializo las rutas de formalización de predios que se encuentran informales en el departamento del Cauca, especialmente los que están ubicados en el municipio de Popayán.

El Programa de formalización de la propiedad rural por barrido predial, busca apoyar al campesino y productor rural para resolver su situación de informalidad en la tenencia de la tierra que impide que sean legítimos propietarios de la misma. De esta manera, con el apoyo que le brinde el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a través de la Dirección de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y Uso Productivo del suelo y su entidad ejecutora Agencia Nacional de Tierras – ANT y la Superintendencia de Notariado y Registro SNR, el campesino podrá obtener, ante las instancias competentes para tal fin, el título válido registrado que le otorgue el reconocimiento de los derechos reales de dominio que acrediten la propiedad de su mayor patrimonio y principal herramienta de trabajo; su tierra.

Los trabajadores agrarios y pobladores rurales pueden acceder a toda la oferta institucional que el Estado tiene para el sector rural, por medio del título de propiedad, dando ventajas como el acceso a crédito, subsidios y demás beneficios, logrando así un uso efectivo de los recursos destinados para el sector y de esta forma poder consolidar un campo más productivo, competitivo, equitativo y mucho más próspero.

SNR. Es imprescindible establecer acuerdos con la SNR, en los cuales se incluya el acceso a la información digital, consulta en medio digital de los certificados de libertad y tradición, acceso a las Ventanillas Únicas de Registro (VUR), consulta a libros del antiguo sistema, posibilidad de intercambio de recursos económicos, físicos y humanos entre el MADR y las oficinas del Programa con los distintos Círculos Registrales.

En caso en que dentro de un municipio no exista Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, y/o el Círculo Registral al que pertenece sea muy distante, la SNR deberá proporcionar oficinas satélites de registro o crear un mecanismo que facilite la obtención de documentos, trámites y consultas, ejemplo el registro móvil.

Se deberán fijar mecanismos de comunicación y protocolos de intercambio de información ágiles para la expedición de certificados ordinarios, con anotación especial y de carencia de antecedente registral.

ALCANCE DE LAS JORNADAS DE SOCIALIZACIÓN		
Orden temático	**Objetivo**	**Ítems a considerar / preguntas a resolver dentro de la socialización.**
1. **Conceptos básicos**	Que el usuario se identifique como informalidad y pueda comprender la importancia de iniciar un proceso de regularización de la propiedad.	Qué es la informalidad? ⎪ ¿Quiénes son informales? ⎪ Qué es ser propietario? ⎪ Clases de informalidad? ⎪ Desventajas de la informalidad? ⎪ Ventajas de ser propietario? ⎪ Efectos de Sociedades Conyugales y Patrimoniales. ⎪ Efectos de áreas y linderos. ⎪ Efectos de estar inscrito en el catastro. ⎪ Forma de propiedad en comunidad.
2. Presentación del Programa:	Presentar a la comunidad los programas de la ANT	Objetivos del Programa ⎪ Baldíos, Predios privados, FNA. (Intervención conjunta.). ⎪ ZFM, veredas, número de predios. ⎪ Procedimiento: pasos y actividades principales, incluidas las actividades de campo. ⎪ Instancias o actores responsables de otorgar el título
3. Alcance del Programa	Entregar información clara a la comunidad acerca del criterio de gratuidad y subsidiariedad del Programa.	Qué aporta el programa? (Costos del proceso y gastos procesales). ⎪ Qué aporta el usuario? (Documentos, tiempo, información veraz, gastos procesales, umbral del SISBEN). ⎪ Requisitos de adjudicabilidad. ⎪ Tiempos del proceso.
4. Información referente al próximo encuentro	Indicar al posible beneficiario del Programa	Explicar la operación de la jornada de recepción de

	los detalles de la jornada de recepción de solicitudes.	solicitudes. ⎪ Documentos que tienen que aportar en la jornada de recepción. ⎪ Fechas, horas y lugar de la jornada de recepción.

ALCANCE DE LAS JORNADAS DE SOCIALIZACIÓN		
Orden temático	**Objetivo**	**Ítems a considerar / preguntas a resolver dentro de la socialización**
5. Varios	Atender otros temas que el líder del proceso considere pertinente, siempre y cuando esté relacionado con el proceso.	Respuesta de dudas e inquietudes por parte de la comunidad. Datos de contacto, oficina, horarios de atención.

RESULTADOS: (Expresar en forma precisa los aspectos más importantes de la gestión realizada)

Recolección de datos para focalizar sectores que requieren la implementación de las rutas de formalización y legalización de predios, teniendo en cuenta los altos índices de informalidad en el municipio de Popayán.

De acuerdo a la información aportada por los lideres sociales y presidentes de las juntas de acción comunal se puede evidenciar que son mas de mil familias que cumplen con los requisitos y necesidades para priorizarlas y trabajar en los barrios, veredas o asentamientos determinados, teniendo en cuenta la forma en la que se encuentran en posesión u ocupación de predios.

Además, se estima que los barrios constituidos como invasión son focos de alto interés en los programas del gobierno, debido a las necesidades que enfrentan estas familias al no contar con un justo título que determine su propiedad. Circunstancias que no permiten que estas personas puedan acceder a otros planes municipales o departamentales de mejoramiento de vivienda, accedo a créditos, circunstancias que pueden cambiar si se logra realizar la formalización y legalización de predios.

Teniendo en cuenta la socialización realizada se explicó además la determinación de la naturaleza jurídica de los predios de propiedad privada y de la Nación, y la recolección de documentos que permite realizar un análisis lógico de la situación jurídica relacionada con cada solicitud y así poder establecer la ruta o alternativa más adecuada en términos legales,

técnicos y operativos, de tal forma que se pueda resolver la situación de informalidad de manera correcta y más expedita posible.
Posterior a ello se determinó en qué consisten y que se realiza en las visitas de campo como insumo técnico y jurídico para emprender con la ruta judicial o administrativa mas idónea. Para finalizar se indicó el trámite de protocolización de las escrituras públicas resultantes del proceso que contienen la decisión judicial o resolución administrativa que adjudica la propiedad, y como último se explicó el paso de la inscripción de las escrituras públicas en el registro ante la Oficina de Instrumentos Públicos que corresponda.

Como conclusión se puede decir que esta jornada de asesoría fue muy productiva y la información recopilada es de gran importancia en este departamento y para la SNR como promotor de este tipo de espacios, en donde no se solo se educa a los ciudadanos sobre el tema, sino que también nos acerca a los siguientes pasos a seguir para el cumplimiento de las metas propuestas que es la Formalización y legalización de predios en el territorio colombiano.

Se anexa

- Fotografías del evento
- Listados de asistencia

Atentamente,

KATHERINE ERAZO MARTINEZ
ASESORA DELEGADA DE TIERRAS BOGOTÁ
derly.erazo@supernotariado.gov.co
cel. 3113262659

REGISTRO FOTOGRAFICO

<table>
<tr>
<td></td>
<td></td>
</tr>
<tr>
<td></td>
<td></td>
</tr>
<tr>
<td></td>
<td></td>
</tr>
</table>



Formulario recepción de datos usuarios de jornadas de asesorías jurídicas SNR 2023

Gracias.

La respuesta se ha enviado.

Enviar otra respuesta

Simplifique la recopilación de datos y obtenga información inteligente hoy mismo.

Utilice Formularios para crear fácilmente encuestas o cuestionarios, y obtenga información al instante.

→ Comenzar



Microsoft 365

Microsoft Forms | Encuestas, cuestionarios y sondeos con tecnología de inteligencia artificial. Crear mi propio formulario

El propietario de este formulario no ha proporcionado una declaración de privacidad sobre cómo utilizarán los datos de tus respuestas. No proporciones información personal o confidencial. | Términos de uso

Comentarios

Formulario recepción de datos usuarios de jornadas de asesorías jurídicas SNR 2023

Gracias.

La respuesta se ha enviado.

Enviar otra respuesta

Simplifique la recopilación de datos y obtenga información inteligente hoy mismo.

Utilice Formularios para crear fácilmente encuestas o cuestionarios, y obtenga información al instante.

→ Comenzar



Microsoft 365

Microsoft Forms | Encuestas, cuestionarios y sondeos con tecnología de inteligencia artificial Crear mi propio formulario

El propietario de este formulario no ha proporcionado una declaración de privacidad sobre cómo utilizarán los datos de tus respuestas. No proporciones información personal o confidencial. | Términos de uso

Comentarios

Corporación Universitaria Comfacauca — Unicomfacauca — Acreditación Institucional en Alta Calidad	LISTADO DE ASISTENCIA (DOCENTES/ESTUDIANTES/ADMINISTRATIVOS)	FDO - 35
		Versión 5
		Vigencia: 16/05/2023
		Página 1 de 1

TEMA								
RESPONSABLE								
FECHA	DÍA		MES		AÑO		HORA	DURACIÓN
LUGAR Y MUNICIPIO								

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	PROGRAMA /DEPENDENCIA	TELÉFONO	MARQUE "X" SI ES EGRESADO DE UNICOMFACAUCA	CORREO
Angela ximena quenas lopez	1004675971	Derecho	3106921307		angelaquenas@unicomfacauca.edu.co
Dania Lyneth Quisoboni I	1003194540	Derecho	3234106063		daniaquisoboni@unicomfacauca.edu.co
Nathalia Lopez Narvaez	1002819955	Derecho	3218229060		nathalialopez@unicomfacauca.edu.co
Valentina Ortiz	1061821018	Derecho	3105405694		Valentinaortiz@unicomfacauca.edu.co
Yacoma Yuney Delgado M	1002962786	Derecho	3234769194		Yacomadelgado@unicomfacauca.edu.co
Angélica Guerrero	1002455977	Derecho	3178283033		angelicaguerrero@unicomfacauca.educo
Endri dimena Tumbo	1193229636	Derecho	3186197679		endritumbo@unicomfacauca.edu.co
María Medina	1061703413	Derecho	3014909786		mafemedina87@hotmail.com
Aripazo Nenjo Diaz	25337458	Derecho	3235076833		mafemedina87@hotmail.com
Jesus Antonio Dorado	4.627682	Derecho	3146269160		Irdoradodaza@gmail.com
Lucy Irene Daza Daza	25.309195	Derecho	3054063336		irdoradodaza@gmail.com
Ma Aleyda Ramirez Vigue	34557387	Derecho	3164201881		irdoradodaza@gmail.com
Ivan Rodrigo Dorado	78716300	Derecho	3234956241		irdoradodaza@gmail.com
Ye del Carmen Pulido	34534482	Derecho.	3172804876		Maria delCarmenPulido0312@gmail.com

Observaciones:

Firma del Responsable de la Actividad

Autorizo que la información aquí suministrada sea tratada por Unicomfacauca, de conformidad con la Política de Privacidad de Datos Personales de la Corporación. El titular de los datos podrá, en cualquier momento, solicitar que la información sea modificada, actualizada o retirada de las bases de datos de la Corporación, elevando tal solicitud a: protecciondedatos@unicomfacauca.edu.co.
Los datos personales han sido y están siendo tratados conforme con nuestra Política de Protección de Datos Personales. Para mayor información podrá consultar nuestra Política en la página web: www.unicomfacauca.edu.co

Corporación Universitaria Comfacauca — Unicomfacauca — Acreditación Institucional en Alta Calidad

LISTADO DE ASISTENCIA
(EVENTOS CON PARTICIPACION DE ENTIDADES EXTERNAS)

FDO-37
Versión 5
Vigencia: 16/05/2023
Página 1 de 1

TEMA	Formalizacion - Legalizacion Predios								
RESPONSABLE	Katherine Eliana Martinez								
FECHA	DÍA	28	MES	11	AÑO	2023	HORA		DURACIÓN
LUGAR Y MUNICIPIO	Popayan -								

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	INSTITUCIÓN/EMPRESA Direccion	CARGO	TELÉFONO	MARQUE "X" SI ES EGRESADO DE UNICOMFACAUCA	CORREO
Hermando Ordi	c5339853	Carrera 15 25A02	3108332579			Hermando ordi
Olivia Leyva Cue	25437[illegible]09CC19A25C33		3136881060			Olivia Leyva
Ana Lesa Rosa	34565510	Kra 18 # 25-18	3207762511			Ana Lesa
Maria Ninfa Zuñiga	34535005	Kra 18 #25-34	3135863426			Maria Ninfa Zuñiga
Rebeca Jimbo C	65767388	Bomiciudad 2000	3146720021			rebecajimbo @hotmail.com Rebeca Jimbo
James Gaeron	76'297.08[illegible]	Calle 3N 40A 04	310 252 4392			
Margot Chaparro Ch	34544880	Vereda Sta Barbara	3173980582			margaret chicaragama @hotmail.com
Carmen Muñoz	34341649[illegible]	Cra 19. 25. B.10.	316.223907[illegible]			Carmen Muñoz
Beyanis Mena C	10555126	Cra 19. 25. Bo	3104260207			Beyanis
Alicia Dagua	1052872[illegible]					Alicia Dagua
Cleider Emir Ruiz	10297[illegible]220	Vereda Carmen	3117327782	cerviz	2@misena.edu.co	Cleyder Ruiz
Gladis Elena Muñoz	34559602	Cra 19 H 25a02	3148901095			Gladis Elena Muñoz
Isaura Muñoz Caicedo	3148901095	Cra c. 19 #25-03	Cedula 38.988.167			Isaura Muñoz Caicedo
Adelinda Muñoz C.	3148901095	cra 18 25-04	Cedula 25.269.528			Adelinda M. Caicedo
Gaby Muñoz Fabara	3207029448	Union Social Mpio				Gabyfabara.

Observaciones:

Firma del Responsable de la Actividad

Autorizo que la información aquí suministrada sea tratada por Unicomfacauca de conformidad con la Política de Privacidad de Datos Personales de la Corporación. El titular de los datos podrá, en cualquier momento, solicitar que la información sea modificada, actualizada o retirada de las bases de datos de la Corporación, elevando tal solicitud a: protecciondedatos@unicomfacauca.edu.co
Los datos personales han sido y están siendo tratados conforme con nuestra Política de Protección de Datos Personales. Para mayor información podrá consultar nuestra Política en la página web: www.unicomfacauca.edu.co

Corporación Universitaria Comfacauca — Unicomfacauca

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL EN ALTA CALIDAD

LISTADO DE ASISTENCIA
(EVENTOS CON PARTICIPACION DE ENTIDADES EXTERNAS)

FDO-37
Versión 5
Vigencia: 16/05/2023
Página 1 de 1

TEMA	Formalizacion y Legalizacion de Predios								
RESPONSABLE	Katherine Erazo Martinez								
FECHA	DÍA	29	MES	11	AÑO	2023	HORA	8:am-4pm.	DURACIÓN
LUGAR Y MUNICIPIO	Popayán								

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	INSTITUCIÓN/EMPRESA	CARGO	TELÉFONO	MARQUE "X" SI ES EGRESADO DE UNICOMFACAUCA	CORREO
Edgar Pedraza Erazo	10'535.777	10'535.277	VICTIMA	320 606 2976		edgario1959@hotmail.com
Reinaldo Martinez	4'677020		VENDEDOR INFORMAL	3108459146		Reinaldo.Martinez
CARLOS ESGARMIENTO	76175 4744			322673 9215		CARLOS ESGARMIENTO
Jose Hilarion Cumbal	1297357			3128362105		
Juan Ramon Cuastumal	4613748			3053660502		Jura 28 2020 @gmail.com
OVOSPERO	105-28465			3212767957		Estrujulic@gmail.com
[illegible]	34327032					
Valentin Dominguez N	4617829		Independiente	3218336733		-
Noemi Samboni Nu	34563955			3134229258		Noemi Samboni muñoz
Adiela Gomez	34329127			3108274054		
Maria Mercedes pasaje	34572124			3108274054		
Lennis silva M	34318071			3106147213		Lennis silva M
Estela [illegible]	34566742			3127773008		
Maria Regina Rojas Q	25290917			3105250984		marero3514@gmail.com.
ALBA RENGIFO	34327043			3125456164		A-C-M-11

Observaciones:

Firma del Responsable de la Actividad

Autorizo que la información aquí suministrada sea tratada por Unicomfacauca de conformidad con la Política de Privacidad de Datos Personales de la Corporación. El titular de los datos podrá, en cualquier momento, solicitar que la información sea modificada, actualizada o retirada de las bases de datos de la Corporación, elevando tal solicitud a: protecciondedatos@unicomfacauca.edu.co

Los datos personales han sido y están siendo tratados conforme con nuestra Política de Protección de Datos Personales. Para mayor información podrá consultar nuestra Política en la página web: www.unicomfacauca.edu.co

Corporación Universitaria Comfacauca — Unicomfacauca

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL EN ALTA CALIDAD

LISTADO DE ASISTENCIA
(EVENTOS CON PARTICIPACION DE ENTIDADES EXTERNAS)

FDO-37 | Versión 5 | Vigencia: 16/05/2023 | Página 1 de 1

TEMA	Legalización y Formalización de Predios									
RESPONSABLE	Katherine Erazo Martínez									
FECHA	DÍA	29	MES	11	AÑO	2023	HORA		DURACIÓN	
LUGAR Y MUNICIPIO	Popayán - Cauca.									

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	INSTITUCIÓN/EMPRESA	CARGO	TELÉFONO	MARQUE "X" SI ES EGRESADO DE UNICOMFACAUCA	CORREO
Yaboth Bolaños	1061[illegible]2	3454952	3225229496	[illegible]		Yaboth@hotmail.com
Anderson Dorado	1126451557		Independiente	3167790673		Dabelo243@gmail.com
Benedicto Samboni	16640564	-	Independiente	3114054659		bene.sambon@gmail.com
Luis Fernando Vida	10523864		agricultor	3126895588		-
Nancy Sanchez	25277007		ama de casa	3126985580		
Hilda Livia Cerón	34554802		ama de Casa	3186544656		Ruzcaron1984@gmail.com
Paola Oreda Erazo	1004593602		Presidenta J.A.C.	3126482990		paola40peda@gmail.com
carlos [illegible]	5166359[illegible]		sol la dor	3164[illegible]		
AMPARO MUÑOZ FABORA	106988749			3225775872		
Jose Alberto Posada	15940029			3105369174		
Alejandra Meneses Macias	1067930716			3146900554		
Franny Valoyes Elvira	34571775			3207622[illegible]		
Gayi Muñoz Fabora	1120729493			3148286[illegible]		
Carlos Tintinago	10510118			3148764083		

Observaciones:

Firma del Responsable de la Actividad

Autorizo que la información aquí suministrada sea tratada por Unicomfacauca de conformidad con la Política de Privacidad de Datos Personales de la Corporación. El titular de los datos podrá, en cualquier momento, solicitar que la información sea modificada, actualizada o retirada de las bases de datos de la Corporación, elevando tal solicitud a: protecciondedatos@unicomfacauca.edu.co
Los datos personales han sido y están siendo tratados conforme con nuestra Política de Protección de Datos Personales. Para mayor información podrá consultar nuestra Política en la página web: www.unicomfacauca.edu.co

Corporación Universitaria Comfacauca — Unicomfacauca — Acreditación Institucional en Alta Calidad

LISTADO DE ASISTENCIA
(DOCENTES/ESTUDIANTES/ADMINISTRATIVOS)

FDO - 35
Versión 5
Vigencia: 16/05/2023
Página 1 de 1

TEMA									
RESPONSABLE									
FECHA	DÍA		MES		AÑO		HORA		DURACIÓN
LUGAR Y MUNICIPIO									

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	PROGRAMA/DEPENDENCIA	TELÉFONO	MARQUE "X" SI ES EGRESADO DE UNICOMFACAUCA	CORREO
Mary Prieciado	1059361291	Villa Esperanza	3156346508		Maryprieciado21@Gmail.com.
Cecilia Valencia	34598[illegible]	Bellavista	3016053[illegible]		Cecilia Valencia
Wenceslao Cuellar	10579[illegible]		3113536[illegible]		[illegible]
MARTHA LIGIA RUSSO	25518312	La Acacia	3126028[illegible]		Jhogns-7497@hotmail.com
Jonan Federico Garzon	1067[illegible]	Santa Barbara	3185052[illegible]		[illegible]
José Hernán Pulido P.	10533315	Vda Piso de Bajo	3162310291		[illegible]
Wader Valencia	76790366	Villa colonial 2	3206999[illegible]		
Valentin Dominguez	4617829		3218336735		[illegible]
Angela Avelina España	25344224	Tamb. Cauca	3367360[illegible]		Angela Avelina España
Carlos Perez	703469	20 de Julio	3177390709		Carlos Perez
Luis gerardo sanchez	76.323.708	Vereda la chapa	3204223107		Luis gerardo sanchez
yeni Realpe Trujillo	25-39678	Vereda B. chapa	3207454924		yeni Realpe Trujillo
ANA LUZ SANDOVAL	51679477	3104960025			
Catmeaza LOPEZ					
Ana lopez de Reyes	25264396	V Cauca	3122114154		edwartobar1112@gmail.com

Observaciones:

Firma del Responsable de la Actividad

Autorizo que la información aquí suministrada sea tratada por Unicomfacauca, de conformidad con la Política de Privacidad de Datos Personales de la Corporación. El titular de los datos podrá, en cualquier momento, solicitar que la información sea modificada, actualizada o retirada de las bases de datos de la Corporación, elevando tal solicitud a: protecciondedatos@unicomfacauca.edu.co.
Los datos personales han sido y están siendo tratados conforme con nuestra Política de Protección de Datos Personales. Para mayor información podrá consultar nuestra Política en la página web: www.unicomfacauca.edu.co

Corporación Universitaria Comfacauca
Unicomfacauca

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL EN ALTA CALIDAD

LISTADO DE ASISTENCIA
(EVENTOS CON PARTICIPACION DE ENTIDADES EXTERNAS)

FDO-37
Versión 5
Vigencia: 16/05/2023
Página 1 de 1

TEMA								
RESPONSABLE								
FECHA	DÍA	30	MES		AÑO		HORA	DURACIÓN
LUGAR Y MUNICIPIO								

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	INSTITUCIÓN/EMPRESA	CARGO	TELÉFONO	MARQUE "X" SI ES EGRESADO DE UNICOMFACAUCA	CORREO
Leidy Yovana Mamián	1061713858			3113804687		
Pedro Nel Muñoz	4754372			3136380839		
Blanca Gómez	34556866	VILLA FLORIDA	Represent Legal	3229473854.		blancaismenia gomez1@hotmail.com.
Edgar Ordoñez	10'535777	Mercaderes	Lider	3206062976		edgario1959@hotmail.com
Alonso Pulicha P.		Piso 1 é 13a 10		3162310291		Alonso Pulicha P.

Observaciones:

Firma del Responsable de la Actividad

Autorizo que la información aquí suministrada sea tratada por Unicomfacauca de conformidad con la Política de Privacidad de Datos Personales de la Corporación. El titular de los datos podrá, en cualquier momento, solicitar que la información sea modificada, actualizada o retirada de las bases de datos de la Corporación, elevando tal solicitud a: protecciondedatos@unicomfacauca.edu.co
Los datos personales han sido y están siendo tratados conforme con nuestra Política de Protección de Datos Personales. Para mayor información podrá consultar nuestra Política en la página web: www.unicomfacauca.edu.co

EVIDENCIA Nro. 3

Popayán, 24 de noviembre de 2023

Doctora
DORIS AMPARO AVILES FIESCO
REGISTRADORA OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
doris.aviles@supernotariado.gov.co
documentosregistropopayan@Supernotariado.gov.co
Popayán - Cauca

Cordial saludo

Asunto: Solicitud fichas catastrales para trámite de certificados de carencia de antecedentes registrales inmuebles del municipio de Popayán.

Por medio del presente, me permito solicitar el respectivo diligenciamiento de certificado de carencias catastrales sobre bienes inmuebles del municipio de Rosas – Cauca. Esto con el fin de llevar a cabo proyecto masivo de saneamiento y formalización de la propiedad urbana que incluye la cesión a título gratuito de predios ocupados ilegalmente con destino económico habitacional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto149 de 2020.

Acudo respetuosamente ante usted, por tratarse de la entidad competente para ello, con el fin de solicitar estos insumos necesarios para culminar la actividad propuesta.
A continuación, se relacionan las fichas catastrales para dar trámite a los certificados de carencia de antecedentes registrales de inmuebles del municipio de Popayán.
Las fichas catastrales requerida, corresponden al siguiente inmueble:

19622010000040007000	01-00-0004-0007-000	K 3 8A 35	NR
19622010000040014000	01-00-0004-0014-000	K 3 8 41 43	NR
19622010000040015000	01-00-0004-0015-000	K 3 8 29 33 37	NR
19622010000040019000	01-00-0004-0019-000	K 3 7 81 85 87	NR
19622010000040027000	01-00-0004-0027-000	C 7 3 40 42 44	NR
19622010000040028000	01-00-0004-0028-000	C 7 3 50	NR
19622010000040035000	01-00-0004-0035-000	C 3 8A 03	NR
19622010000060006000	01-00-0006-0006-000	K 3 6 08 12	NR
19622010000060032000	01-00-0006-0032-000	K 3 6 28 Lo In	NR
19622010000070000000	01-00-0007-0021-000	K 4 6 66	NR

Atentamente,

KATHERINE ERAZO MARTINEZ
ASESORA DELEGADA DE TIERRAS
derly.erazo@supernotariado.gov.co

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán
Calle 4 No. 9-13 – PBX +57 (2)824-15-38
Popayán, Cauca – Colombia
E-mail: ofiregispopayan@supernotariado.gov.co
HYPERLINK

Popayán, 24 de noviembre de 2023

Doctora
DORIS AMPARO AVILES FIESCO
REGISTRADORA OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
doris.aviles@supernotariado.gov.co
documentosregistropopayan@Supernotariado.gov.co
Popayán - Cauca

Cordial saludo

Asunto: Solicitud fichas catastrales para trámite de certificados de carencia de antecedentes registrales inmuebles del municipio de Popayán.
Por medio del presente, me permito solicitar el respectivo diligenciamiento de certificado de carencias catastrales sobre bienes inmuebles del municipio de Rosas – Cauca. Esto con el fin de llevar a cabo proyecto masivo de saneamiento y formalización de la propiedad urbana que incluye la cesión a título gratuito de predios ocupados ilegalmente con destino económico habitacional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto149 de 2020.
Acudo respetuosamente ante usted, por tratarse de la entidad competente para ello, con el fin de solicitar estos insumos necesarios para culminar la actividad propuesta.
A continuación, se relacionan las fichas catastrales para dar trámite a los certificados de carencia de antecedentes registrales de inmuebles del municipio de Popayán.
Las fichas catastrales requerida, corresponden al siguiente inmueble:

19622010000070008000	01-00-0007-0008-000	C 7 3 23	NR
19622010000070016000	01-00-0007-0016-000	C 6 3 14	NR
19622010000070019000	01-00-0007-0019-000	K 4 6 54 56	NR
19622010000080013000	01-00-0008-0013-000	C 3 2 21	NR
19622010000080016000	01-00-0008-0016-000	C 3 2 45	NR
19622010000080018000	01-00-0008-0018-000	C 3 2 55	NR
19622010000080019000	01-00-0008-0019-000	C 3 2 59	NR
19622010000080020000	01-00-0008-0020-000	C 3 2 63	NR
19622010000080023000	01-00-0008-0023-000	K 3 2 14	NR
19622010000080058000	01-00-0008-0058-000	K 2 2 50	NR

Atentamente,

KATHERINE ERAZO MARTINEZ
ASESORA DELEGADA DE TIERRAS
derly.erazo@supernotariado.gov.co

Popayán, 24 de noviembre de 2023

Doctora
DORIS AMPARO AVILES FIESCO
REGISTRADORA OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
doris.aviles@supernotariado.gov.co
documentosregistropopayan@Supernotariado.gov.co
Popayán - Cauca

Cordial saludo

Asunto: Solicitud fichas catastrales para trámite de certificados de carencia de antecedentes registrales inmuebles del municipio de Popayán.
Por medio del presente, me permito solicitar el respectivo diligenciamiento de certificado de carencias catastrales sobre bienes inmuebles del municipio de Rosas – Cauca. Esto con el fin de llevar a cabo proyecto masivo de saneamiento y formalización de la propiedad urbana que incluye la cesión a título gratuito de predios ocupados ilegalmente con destino económico habitacional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto149 de 2020.
Acudo respetuosamente ante usted, por tratarse de la entidad competente para ello, con el fin de solicitar estos insumos necesarios para culminar la actividad propuesta.
A continuación, se relacionan las fichas catastrales para dar trámite a los certificados de carencia de antecedentes registrales de inmuebles del municipio de Popayán.
Las fichas catastrales requerida, corresponden al siguiente inmueble:

19622010000080059000	01-00-0008-0059-000	C 2 2 22	NR
19622010000090005000	01-00-0009-0005-000	C 4 2 22	NR
19622010000100001000	01-00-0010-0001-000	C 6 3 25 K 3 5 11 C 5 3 26 K 4 5 1	NR
19622010000120007000	01-00-0012-0007-000	K 3 3 07 09	NR
19622010000120008000	01-00-0012-0008-000	C 3 3 14	NR
19622010000120017000	01-00-0012-0017-000	K 4 3 44	NR
19622010000130004000	01-00-0013-0004-000	K 3 2 19	NR
19622010000130007000	01-00-0013-0007-000	K 4 2 20	NR
19622010000130009000	01-00-0013-0009-000	K 4 2 26	NR
19622010000130010000	01-00-0013-0010-000	K 3 2 39	NR

Atentamente,

KATHERINE ERAZO MARTINEZ
ASESORA DELEGADA DE TIERRAS
derly.erazo@supernotariado.gov.co

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán
Calle 4 No. 9-13 – PBX +57 (2)824-15-38
Popayán, Cauca – Colombia
E-mail: ofiregispopayan@supernotariado.gov.co
HYPERLINK

Popayán, 24 de noviembre de 2023

Doctora
DORIS AMPARO AVILES FIESCO
REGISTRADORA OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
doris.aviles@supernotariado.gov.co
documentosregistropopayan@Supernotariado.gov.co
Popayán - Cauca

Cordial saludo

Asunto: Solicitud fichas catastrales para trámite de certificados de carencia de antecedentes registrales inmuebles del municipio de Popayán.
Por medio del presente, me permito solicitar el respectivo diligenciamiento de certificado de carencias catastrales sobre bienes inmuebles del municipio de Rosas – Cauca. Esto con el fin de llevar a cabo proyecto masivo de saneamiento y formalización de la propiedad urbana que incluye la cesión a título gratuito de predios ocupados ilegalmente con destino económico habitacional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto149 de 2020.
Acudo respetuosamente ante usted, por tratarse de la entidad competente para ello, con el fin de solicitar estos insumos necesarios para culminar la actividad propuesta.
A continuación, se relacionan las fichas catastrales para dar trámite a los certificados de carencia de antecedentes registrales de inmuebles del municipio de Popayán.
Las fichas catastrales requerida, corresponden al siguiente inmueble:

19622010000130017000	01-00-0013-0017-000	C 3 3 38	NR
19622010000140001000	01-00-0014-0001-000	K 4 6 29	NR
19622010000140005000	01-00-0014-0005-000	K 4 5 45	NR
19622010000140006000	01-00-0014-0006-000	K 4 5 31 37 43	NR
19622010000140008000	01-00-0014-0008-000	K 5 07 09 15 21 23 25	NR
19622010000140011000	01-00-0014-0011-000	K 4 3 81	NR
19622010000140015000	01-00-0014-0015-000	K 4 3 35	NR
19622010000140018000	01-00-0014-0018-000	K 4 3 07	NR
19622010000140019000	01-00-0014-0019-000	K 4 3 43 49 57	NR
19622010000140024000	01-00-0014-0024-000	C 2 4 26	NR

Atentamente,

KATHERINE ERAZO MARTINEZ
ASESORA DELEGADA DE TIERRAS
derly.erazo@supernotariado.gov.co

Popayán, 24 de noviembre de 2023

Doctora
DORIS AMPARO AVILES FIESCO
REGISTRADORA OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
doris.aviles@supernotariado.gov.co
documentosregistropopayan@Supernotariado.gov.co
Popayán - Cauca

Cordial saludo

Asunto: Solicitud fichas catastrales para trámite de certificados de carencia de antecedentes registrales inmuebles del municipio de Popayán.
Por medio del presente, me permito solicitar el respectivo diligenciamiento de certificado de carencias catastrales sobre bienes inmuebles del municipio de Rosas – Cauca. Esto con el fin de llevar a cabo proyecto masivo de saneamiento y formalización de la propiedad urbana que incluye la cesión a título gratuito de predios ocupados ilegalmente con destino económico habitacional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto149 de 2020.
Acudo respetuosamente ante usted, por tratarse de la entidad competente para ello, con el fin de solicitar estos insumos necesarios para culminar la actividad propuesta.
A continuación, se relacionan las fichas catastrales para dar trámite a los certificados de carencia de antecedentes registrales de inmuebles del municipio de Popayán.
Las fichas catastrales requerida, corresponden al siguiente inmueble:

19622010000140028000	01-00-0014-0028-000	K 4 1 55	NR
19622010000140029000	01-00-0014-0029-000	K 4 1 43	NR
19622010000140030000	01-00-0014-0030-000	K 4 1 19	NR
19622010000140031000	01-00-0014-0031-000	K 4 1 11	NR
19622010000140032000	01-00-0014-0032-000	C 2 4 16	NR
19622010000140033000	01-00-0014-0033-000	K 4 3 75	NR
19622010000140034000	01-00-0014-0034-000	K 4 3 71	NR
19622010000140037000	01-00-0014-0037-000	K 4 6 45	NR
19622010000140038000	01-00-0014-0038-000	K 4 6 47 53	NR
19622010000140039000	01-00-0014-0039-000	K 4 6 65	NR
19622010000150001000	01-00-0015-0001-000	C 2 3 29	NR
19622010000150001000	01-00-0015-0001-000	C 2 3 29	NR
19622010000160026000	01-00-0016-0026-000	K 2 2 76 In	NR
19622010000160033000	01-00-0016-0033-000	K 2 3 24	NR
19622010000160084000	01-00-0016-0084-000	C 6 1 21	NR

Atentamente,

KATHERINE ERAZO MARTINEZ
ASESORA DELEGADA DE TIERRAS
derly.erazo@supernotariado.gov.co

CERTIFICADOS DE CARENCIA REGISTRAL

CERTIFICADO CARENCIA DE ANTECEDENTE REGISTRAL

LA REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CIRCULO DE POPAYAN

Que para efecto de lo establecido en las instrucciones administrativas No.03 de 2015 y 11 de 2017 expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro, y en virtud de lo solicitado por el **MUNICIPIO DE ROSAS - CAUCA** y con el turno de ingreso 2023-120-1-87879 de 24/11/2023

CERTIFICA

PRIMERO: Una vez realizada la búsqueda en Libros de Antiguo Sistema, como el Sistema de Información Registral SIR, y de acuerdo a los datos aportados por **MUNICIPIO DE ROSAS** NO se encontró antecedentes registrales, frente al predio que se relaciona a continuación:

SOLICITANTE	CÉDULA CATASTRAL	DIRECCIÓN.
Municipio de Rosas	19622010000010001000	K 2 8 108

Se expide a petición del interesado a los veintiún (21) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

DORIS AMPARO AVILES FIESCO
Registradora de Instrumentos Públicos del Círculo de Popayán

Preparó: Katherine Erazo Martínez
Revisó: Doris Aviles.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán
Calle 4 No. 9-13 – PBX +57 (2)824-15-38
Popayán, Cauca – Colombia
E-mail: ofiregispopayan@supernotariado.gov.co
HYPERLINK

CERTIFICADO CARENCIA DE ANTECEDENTE REGISTRAL

LA REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CIRCULO DE POPAYAN

Que para efecto de lo establecido en las instrucciones administrativas No.03 de 2015 y 11 de 2017 expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro, y en virtud de lo solicitado por el **MUNICIPIO DE ROSAS - CAUCA** y con el turno de ingreso 2023-120-1-87879 de 24/11/2023

CERTIFICA

PRIMERO: Una vez realizada la búsqueda en Libros de Antiguo Sistema, como el Sistema de Información Registral SIR, y de acuerdo a los datos aportados por **MUNICIPIO DE ROSAS** NO se encontró antecedentes registrales, frente al predio que se relaciona a continuación:

SOLICITANTE	CÉDULA CATASTRAL	DIRECCIÓN.
Municipio de Rosas	19622010000020003000	K 3 8A 58 K 2 8 129

Se expide a petición del interesado a los veintiún (21) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

DORIS AMPARO AVILES FIESCO
Registradora de Instrumentos Públicos del Círculo de Popayán

Preparó: Katherine Erazo Martínez
Revisó: Doris Aviles.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán
Calle 4 No. 9-13 – PBX +57 (2)824-15-38
Popayán, Cauca – Colombia
E-mail: ofiregispopayan@supernotariado.gov.co
HYPERLINK

CERTIFICADO CARENCIA DE ANTECEDENTE REGISTRAL

LA REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CIRCULO DE POPAYAN

Que para efecto de lo establecido en las instrucciones administrativas No.03 de 2015 y 11 de 2017 expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro, y en virtud de lo solicitado por el **MUNICIPIO DE ROSAS - CAUCA** y con el turno de ingreso 2023-120-1-87879 de 24/11/2023

CERTIFICA

PRIMERO: Una vez realizada la búsqueda en Libros de Antiguo Sistema, como el Sistema de Información Registral SIR, y de acuerdo a los datos aportados por **MUNICIPIO DE ROSAS** NO se encontró antecedentes registrales, frente al predio que se relaciona a continuación:

SOLICITANTE	CÉDULA CATASTRAL	DIRECCIÓN.
Municipio de Rosas	19622010000020006000	K 3 8A 38

Se expide a petición del interesado a los veintiún (21) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

DORIS AMPARO AVILES FIESCO
Registradora de Instrumentos Públicos del Círculo de Popayán

Preparó: Katherine Erazo Martínez
Revisó: Doris Aviles.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán
Calle 4 No. 9-13 – PBX +57 (2)824-15-38
Popayán, Cauca – Colombia
E-mail: ofiregispopayan@supernotariado.gov.co
HYPERLINK

CERTIFICADO CARENCIA DE ANTECEDENTE REGISTRAL

LA REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CIRCULO DE POPAYAN

Que para efecto de lo establecido en las instrucciones administrativas No.03 de 2015 y 11 de 2017 expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro, y en virtud de lo solicitado por el **MUNICIPIO DE ROSAS - CAUCA** y con el turno de ingreso 2023-120-1-87879 de 24/11/2023

CERTIFICA

PRIMERO: Una vez realizada la búsqueda en Libros de Antiguo Sistema, como el Sistema de Información Registral SIR, y de acuerdo a los datos aportados por **MUNICIPIO DE ROSAS** NO se encontró antecedentes registrales, frente al predio que se relaciona a continuación:

SOLICITANTE	CÉDULA CATASTRAL	DIRECCIÓN.
Municipio de Rosas	19622010000020010000	K 3 8 62 64 68 70

Se expide a petición del interesado a los veintiún (21) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

DORIS AMPARO AVILES FIESCO
Registradora de Instrumentos Públicos del Círculo de Popayán

Preparó: Katherine Erazo Martínez
Revisó: Doris Aviles.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán
Calle 4 No. 9-13 – PBX +57 (2)824-15-38
Popayán, Cauca – Colombia
E-mail: ofiregispopayan@supernotariado.gov.co
HYPERLINK

CERTIFICADO CARENCIA DE ANTECEDENTE REGISTRAL

LA REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CIRCULO DE POPAYAN

Que para efecto de lo establecido en las instrucciones administrativas No.03 de 2015 y 11 de 2017 expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro, y en virtud de lo solicitado por el **MUNICIPIO DE ROSAS - CAUCA** y con el turno de ingreso 2023-120-1-87879 de 24/11/2023

CERTIFICA

PRIMERO: Una vez realizada la búsqueda en Libros de Antiguo Sistema, como el Sistema de Información Registral SIR, y de acuerdo a los datos aportados por **MUNICIPIO DE ROSAS** NO se encontró antecedentes registrales, frente al predio que se relaciona a continuación:

SOLICITANTE	CÉDULA CATASTRAL	DIRECCIÓN.
Municipio de Rosas	19622010000020022000	K 3 8 32

Se expide a petición del interesado a los veintiún (21) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

DORIS AMPARO AVILES FIESCO
Registradora de Instrumentos Públicos del Círculo de Popayán

Preparó: Katherine Erazo Martínez
Revisó: Doris Aviles.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán
Calle 4 No. 9-13 – PBX +57 (2)824-15-38
Popayán, Cauca – Colombia
E-mail: ofiregispopayan@supernotariado.gov.co
HYPERLINK

CERTIFICADO CARENCIA DE ANTECEDENTE REGISTRAL

LA REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CIRCULO DE POPAYAN

Que para efecto de lo establecido en las instrucciones administrativas No.03 de 2015 y 11 de 2017 expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro, y en virtud de lo solicitado por el **MUNICIPIO DE ROSAS - CAUCA** y con el turno de ingreso 2023-120-1-87879 de 24/11/2023

CERTIFICA

PRIMERO: Una vez realizada la búsqueda en Libros de Antiguo Sistema, como el Sistema de Información Registral SIR, y de acuerdo a los datos aportados por **MUNICIPIO DE ROSAS** NO se encontró antecedentes registrales, frente al predio que se relaciona a continuación:

SOLICITANTE	CÉDULA CATASTRAL	DIRECCIÓN.
Municipio de Rosas	19622010000020024000	K 3 8 54 56

Se expide a petición del interesado a los veintiún (21) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

DORIS AMPARO AVILES FIESCO
Registradora de Instrumentos Públicos del Círculo de Popayán

Preparó: Katherine Erazo Martínez
Revisó: Doris Aviles.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán
Calle 4 No. 9-13 – PBX +57 (2)824-15-38
Popayán, Cauca – Colombia
E-mail: ofiregispopayan@supernotariado.gov.co
HYPERLINK

CERTIFICADO CARENCIA DE ANTECEDENTE REGISTRAL

LA REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CIRCULO DE POPAYAN

Que para efecto de lo establecido en las instrucciones administrativas No.03 de 2015 y 11 de 2017 expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro, y en virtud de lo solicitado por el **MUNICIPIO DE ROSAS - CAUCA** y con el turno de ingreso 2023-120-1-87879 de 24/11/2023

CERTIFICA

PRIMERO: Una vez realizada la búsqueda en Libros de Antiguo Sistema, como el Sistema de Información Registral SIR, y de acuerdo a los datos aportados por **MUNICIPIO DE ROSAS** NO se encontró antecedentes registrales, frente al predio que se relaciona a continuación:

SOLICITANTE	CÉDULA CATASTRAL	DIRECCIÓN.
Municipio de Rosas	19622010000020025000	K 3 8A 08

Se expide a petición del interesado a los veintiún (21) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

DORIS AMPARO AVILES FIESCO
Registradora de Instrumentos Públicos del Círculo de Popayán

Preparó: Katherine Erazo Martínez
Revisó: Doris Aviles.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán
Calle 4 No. 9-13 – PBX +57 (2)824-15-38
Popayán, Cauca – Colombia
E-mail: ofiregispopayan@supernotariado.gov.co
HYPERLINK

CERTIFICADO CARENCIA DE ANTECEDENTE REGISTRAL

LA REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CIRCULO DE POPAYAN

Que para efecto de lo establecido en las instrucciones administrativas No.03 de 2015 y 11 de 2017 expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro, y en virtud de lo solicitado por el **MUNICIPIO DE ROSAS - CAUCA** y con el turno de ingreso 2023-120-1-87879 de 24/11/2023

CERTIFICA

PRIMERO: Una vez realizada la búsqueda en Libros de Antiguo Sistema, como el Sistema de Información Registral SIR, y de acuerdo a los datos aportados por **MUNICIPIO DE ROSAS** NO se encontró antecedentes registrales, frente al predio que se relaciona a continuación:

SOLICITANTE	CÉDULA CATASTRAL	DIRECCIÓN.
Municipio de Rosas	19622010000030005000	K 2 7 33 35

Se expide a petición del interesado a los veintiún (21) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

DORIS AMPARO AVILES FIESCO
Registradora de Instrumentos Públicos del Círculo de Popayán

Preparó: Katherine Erazo Martínez
Revisó: Doris Aviles.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán
Calle 4 No. 9-13 – PBX +57 (2)824-15-38
Popayán, Cauca – Colombia
E-mail: ofiregispopayan@supernotariado.gov.co
HYPERLINK

CERTIFICADO CARENCIA DE ANTECEDENTE REGISTRAL

LA REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CIRCULO DE POPAYAN

Que para efecto de lo establecido en las instrucciones administrativas No.03 de 2015 y 11 de 2017 expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro, y en virtud de lo solicitado por el **MUNICIPIO DE ROSAS - CAUCA** y con el turno de ingreso 2023-120-1-87879 de 24/11/2023

CERTIFICA

PRIMERO: Una vez realizada la búsqueda en Libros de Antiguo Sistema, como el Sistema de Información Registral SIR, y de acuerdo a los datos aportados por **MUNICIPIO DE ROSAS** NO se encontró antecedentes registrales, frente al predio que se relaciona a continuación:

SOLICITANTE	CÉDULA CATASTRAL	DIRECCIÓN.
Municipio de Rosas	19622010000040004000	K 3 8A 53

Se expide a petición del interesado a los veintiún (21) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

DORIS AMPARO AVILES FIESCO
Registradora de Instrumentos Públicos del Círculo de Popayán

Preparó: Katherine Erazo Martínez
Revisó: Doris Aviles.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán
Calle 4 No. 9-13 – PBX +57 (2)824-15-38
Popayán, Cauca – Colombia
E-mail: ofiregispopayan@supernotariado.gov.co
HYPERLINK

CERTIFICADO CARENCIA DE ANTECEDENTE REGISTRAL

LA REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CIRCULO DE POPAYAN

Que para efecto de lo establecido en las instrucciones administrativas No.03 de 2015 y 11 de 2017 expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro, y en virtud de lo solicitado por el **MUNICIPIO DE ROSAS - CAUCA** y con el turno de ingreso 2023-120-1-87879 de 24/11/2023

CERTIFICA

PRIMERO: Una vez realizada la búsqueda en Libros de Antiguo Sistema, como el Sistema de Información Registral SIR, y de acuerdo a los datos aportados por **MUNICIPIO DE ROSAS** NO se encontró antecedentes registrales, frente al predio que se relaciona a continuación:

SOLICITANTE	CÉDULA CATASTRAL	DIRECCIÓN.
Municipio de Rosas	19622010000040005000	K 3 8A 39 45

Se expide a petición del interesado a los veintiún (21) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

DORIS AMPARO AVILES FIESCO
Registradora de Instrumentos Públicos del Círculo de Popayán

Preparó: Katherine Erazo Martínez
Revisó: Doris Aviles.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán
Calle 4 No. 9-13 – PBX +57 (2)824-15-38
Popayán, Cauca – Colombia
E-mail: ofiregispopayan@supernotariado.gov.co
HYPERLINK

CERTIFICADO CARENCIA DE ANTECEDENTE REGISTRAL

LA REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CIRCULO DE POPAYAN

Que para efecto de lo establecido en las instrucciones administrativas No.03 de 2015 y 11 de 2017 expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro, y en virtud de lo solicitado por el **MUNICIPIO DE ROSAS - CAUCA** y con el turno de ingreso 2023-120-1-87878 de 24/11/2023

CERTIFICA

PRIMERO: Una vez realizada la búsqueda en Libros de Antiguo Sistema, como el Sistema de Información Registral SIR, y de acuerdo a los datos aportados por **MUNICIPIO DE ROSAS** NO se encontró antecedentes registrales, frente al predio que se relaciona a continuación:

SOLICITANTE	CÉDULA CATASTRAL	DIRECCIÓN.
Municipio de Rosas	19622010000040007000	K 3 8A 35

Se expide a petición del interesado a los veintiún (21) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

DORIS AMPARO AVILES FIESCO
Registradora de Instrumentos Públicos del Círculo de Popayán

Preparó: Katherine Erazo Martínez
Revisó: Doris Aviles.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán
Calle 4 No. 9-13 – PBX +57 (2)824-15-38
Popayán, Cauca – Colombia
E-mail: ofiregispopayan@supernotariado.gov.co
HYPERLINK

CERTIFICADO CARENCIA DE ANTECEDENTE REGISTRAL

LA REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CIRCULO DE POPAYAN

Que para efecto de lo establecido en las instrucciones administrativas No.03 de 2015 y 11 de 2017 expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro, y en virtud de lo solicitado por el **MUNICIPIO DE ROSAS - CAUCA** y con el turno de ingreso 2023-120-1-87878 de 24/11/2023

CERTIFICA

PRIMERO: Una vez realizada la búsqueda en Libros de Antiguo Sistema, como el Sistema de Información Registral SIR, y de acuerdo a los datos aportados por **MUNICIPIO DE ROSAS** NO se encontró antecedentes registrales, frente al predio que se relaciona a continuación:

SOLICITANTE	CÉDULA CATASTRAL	DIRECCIÓN.
Municipio de Rosas	19622010000040014000	K 3 8 41 43

Se expide a petición del interesado a los veintiún (21) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

DORIS AMPARO AVILES FIESCO
Registradora de Instrumentos Públicos del Círculo de Popayán

Preparó: Katherine Erazo Martínez
Revisó: Doris Aviles.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán
Calle 4 No. 9-13 – PBX +57 (2)824-15-38
Popayán, Cauca – Colombia
E-mail: ofiregispopayan@supernotariado.gov.co
HYPERLINK

CERTIFICADO CARENCIA DE ANTECEDENTE REGISTRAL

LA REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CIRCULO DE POPAYAN

Que para efecto de lo establecido en las instrucciones administrativas No.03 de 2015 y 11 de 2017 expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro, y en virtud de lo solicitado por el **MUNICIPIO DE ROSAS - CAUCA** y con el turno de ingreso 2023-120-1-87878 de 24/11/2023

CERTIFICA

PRIMERO: Una vez realizada la búsqueda en Libros de Antiguo Sistema, como el Sistema de Información Registral SIR, y de acuerdo a los datos aportados por **MUNICIPIO DE ROSAS** NO se encontró antecedentes registrales, frente al predio que se relaciona a continuación:

SOLICITANTE	CÉDULA CATASTRAL	DIRECCIÓN.
Municipio de Rosas	19622010000040015000	K 3 8 29 33 37

Se expide a petición del interesado a los veintiún (21) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

DORIS AMPARO AVILES FIESCO
Registradora de Instrumentos Públicos del Círculo de Popayán

Preparó: Katherine Erazo Martínez
Revisó: Doris Aviles.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán
Calle 4 No. 9-13 – PBX +57 (2)824-15-38
Popayán, Cauca – Colombia
E-mail: ofiregispopayan@supernotariado.gov.co
HYPERLINK

CERTIFICADO CARENCIA DE ANTECEDENTE REGISTRAL

LA REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CIRCULO DE POPAYAN

Que para efecto de lo establecido en las instrucciones administrativas No.03 de 2015 y 11 de 2017 expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro, y en virtud de lo solicitado por el **MUNICIPIO DE ROSAS - CAUCA** y con el turno de ingreso 2023-120-1-87878 de 24/11/2023

CERTIFICA

PRIMERO: Una vez realizada la búsqueda en Libros de Antiguo Sistema, como el Sistema de Información Registral SIR, y de acuerdo a los datos aportados por **MUNICIPIO DE ROSAS** NO se encontró antecedentes registrales, frente al predio que se relaciona a continuación:

SOLICITANTE	CÉDULA CATASTRAL	DIRECCIÓN.
Municipio de Rosas	19622010000040019000	K 3 7 81 85 87

Se expide a petición del interesado a los veintiún (21) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

DORIS AMPARO AVILES FIESCO
Registradora de Instrumentos Públicos del Círculo de Popayán

Preparó: Katherine Erazo Martínez
Revisó: Doris Aviles.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán
Calle 4 No. 9-13 – PBX +57 (2)824-15-38
Popayán, Cauca – Colombia
E-mail: ofiregispopayan@supernotariado.gov.co
HYPERLINK

CERTIFICADO CARENCIA DE ANTECEDENTE REGISTRAL

LA REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CIRCULO DE POPAYAN

Que para efecto de lo establecido en las instrucciones administrativas No.03 de 2015 y 11 de 2017 expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro, y en virtud de lo solicitado por el **MUNICIPIO DE ROSAS - CAUCA** y con el turno de ingreso 2023-120-1-87878 de 24/11/2023

CERTIFICA

PRIMERO: Una vez realizada la búsqueda en Libros de Antiguo Sistema, como el Sistema de Información Registral SIR, y de acuerdo a los datos aportados por **MUNICIPIO DE ROSAS** NO se encontró antecedentes registrales, frente al predio que se relaciona a continuación:

SOLICITANTE	CÉDULA CATASTRAL	DIRECCIÓN.
Municipio de Rosas	19622010000040027000	C 7 3 40 42 44

Se expide a petición del interesado a los veintiún (21) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

DORIS AMPARO AVILES FIESCO
Registradora de Instrumentos Públicos del Círculo de Popayán

Preparó: Katherine Erazo Martínez
Revisó: Doris Aviles.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán
Calle 4 No. 9-13 – PBX +57 (2)824-15-38
Popayán, Cauca – Colombia
E-mail: ofiregispopayan@supernotariado.gov.co
HYPERLINK

CERTIFICADO CARENCIA DE ANTECEDENTE REGISTRAL

LA REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CIRCULO DE POPAYAN

Que para efecto de lo establecido en las instrucciones administrativas No.03 de 2015 y 11 de 2017 expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro, y en virtud de lo solicitado por el **MUNICIPIO DE ROSAS - CAUCA** y con el turno de ingreso 2023-120-1-87878 de 24/11/2023

CERTIFICA

PRIMERO: Una vez realizada la búsqueda en Libros de Antiguo Sistema, como el Sistema de Información Registral SIR, y de acuerdo a los datos aportados por **MUNICIPIO DE ROSAS** NO se encontró antecedentes registrales, frente al predio que se relaciona a continuación:

SOLICITANTE	CÉDULA CATASTRAL	DIRECCIÓN.
Municipio de Rosas	19622010000040028000	C 7 3 50

Se expide a petición del interesado a los veintiún (21) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

DORIS AMPARO AVILES FIESCO
Registradora de Instrumentos Públicos del Círculo de Popayán

Preparó: Katherine Erazo Martínez
Revisó: Doris Aviles.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán
Calle 4 No. 9-13 – PBX +57 (2)824-15-38
Popayán, Cauca – Colombia
E-mail: ofiregispopayan@supernotariado.gov.co
HYPERLINK

CERTIFICADO CARENCIA DE ANTECEDENTE REGISTRAL

LA REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CIRCULO DE POPAYAN

Que para efecto de lo establecido en las instrucciones administrativas No.03 de 2015 y 11 de 2017 expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro, y en virtud de lo solicitado por el **MUNICIPIO DE ROSAS - CAUCA** y con el turno de ingreso 2023-120-1-87878 de 24/11/2023

CERTIFICA

PRIMERO: Una vez realizada la búsqueda en Libros de Antiguo Sistema, como el Sistema de Información Registral SIR, y de acuerdo a los datos aportados por **MUNICIPIO DE ROSAS** NO se encontró antecedentes registrales, frente al predio que se relaciona a continuación:

SOLICITANTE	CÉDULA CATASTRAL	DIRECCIÓN.
Municipio de Rosas	19622010000040035000	C 3 8A 03

Se expide a petición del interesado a los veintiún (21) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

DORIS AMPARO AVILES FIESCO
Registradora de Instrumentos Públicos del Círculo de Popayán

Preparó: Katherine Erazo Martínez
Revisó: Doris Aviles.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán
Calle 4 No. 9-13 – PBX +57 (2)824-15-38
Popayán, Cauca – Colombia
E-mail: ofiregispopayan@supernotariado.gov.co
HYPERLINK

CERTIFICADO CARENCIA DE ANTECEDENTE REGISTRAL

LA REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CIRCULO DE POPAYAN

Que para efecto de lo establecido en las instrucciones administrativas No.03 de 2015 y 11 de 2017 expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro, y en virtud de lo solicitado por el **MUNICIPIO DE ROSAS - CAUCA** y con el turno de ingreso 2023-120-1-87878 de 24/11/2023

CERTIFICA

PRIMERO: Una vez realizada la búsqueda en Libros de Antiguo Sistema, como el Sistema de Información Registral SIR, y de acuerdo a los datos aportados por **MUNICIPIO DE ROSAS** NO se encontró antecedentes registrales, frente al predio que se relaciona a continuación:

SOLICITANTE	CÉDULA CATASTRAL	DIRECCIÓN.
Municipio de Rosas	19622010000060006000	K 3 6 08 12

Se expide a petición del interesado a los veintiún (21) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

DORIS AMPARO AVILES FIESCO
Registradora de Instrumentos Públicos del Círculo de Popayán

Preparó: Katherine Erazo Martínez
Revisó: Doris Aviles.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán
Calle 4 No. 9-13 – PBX +57 (2)824-15-38
Popayán, Cauca – Colombia
E-mail: ofiregispopayan@supernotariado.gov.co
HYPERLINK

CERTIFICADO CARENCIA DE ANTECEDENTE REGISTRAL

LA REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CIRCULO DE POPAYAN

Que para efecto de lo establecido en las instrucciones administrativas No.03 de 2015 y 11 de 2017 expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro, y en virtud de lo solicitado por el **MUNICIPIO DE ROSAS - CAUCA** y con el turno de ingreso 2023-120-1-87878 de 24/11/2023

CERTIFICA

PRIMERO: Una vez realizada la búsqueda en Libros de Antiguo Sistema, como el Sistema de Información Registral SIR, y de acuerdo a los datos aportados por **MUNICIPIO DE ROSAS** NO se encontró antecedentes registrales, frente al predio que se relaciona a continuación:

SOLICITANTE	CÉDULA CATASTRAL	DIRECCIÓN.
Municipio de Rosas	19622010000060032000	K 3 6 28 Lo In

Se expide a petición del interesado a los veintiún (21) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

DORIS AMPARO AVILES FIESCO
Registradora de Instrumentos Públicos del Círculo de Popayán

Preparó: Katherine Erazo Martínez
Revisó: Doris Aviles.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán
Calle 4 No. 9-13 – PBX +57 (2)824-15-38
Popayán, Cauca – Colombia
E-mail: ofiregispopayan@supernotariado.gov.co
HYPERLINK

CERTIFICADO CARENCIA DE ANTECEDENTE REGISTRAL

LA REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CIRCULO DE POPAYAN

Que para efecto de lo establecido en las instrucciones administrativas No.03 de 2015 y 11 de 2017 expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro, y en virtud de lo solicitado por el **MUNICIPIO DE ROSAS - CAUCA** y con el turno de ingreso 2023-120-1-87878 de 24/11/2023

CERTIFICA

PRIMERO: Una vez realizada la búsqueda en Libros de Antiguo Sistema, como el Sistema de Información Registral SIR, y de acuerdo a los datos aportados por **MUNICIPIO DE ROSAS** NO se encontró antecedentes registrales, frente al predio que se relaciona a continuación:

SOLICITANTE	CÉDULA CATASTRAL	DIRECCIÓN.
Municipio de Rosas	19622010000070000000	K 4 6 66

Se expide a petición del interesado a los veintiún (21) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

DORIS AMPARO AVILES FIESCO
Registradora de Instrumentos Públicos del Círculo de Popayán

Preparó: Katherine Erazo Martínez
Revisó: Doris Aviles.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán
Calle 4 No. 9-13 – PBX +57 (2)824-15-38
Popayán, Cauca – Colombia
E-mail: ofiregispopayan@supernotariado.gov.co
HYPERLINK

CERTIFICADO CARENCIA DE ANTECEDENTE REGISTRAL

LA REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CIRCULO DE POPAYAN

Que para efecto de lo establecido en las instrucciones administrativas No.03 de 2015 y 11 de 2017 expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro, y en virtud de lo solicitado por el **MUNICIPIO DE ROSAS - CAUCA** y con el turno de ingreso 2023-120-1-87877 de 24/11/2023

CERTIFICA

PRIMERO: Una vez realizada la búsqueda en Libros de Antiguo Sistema, como el Sistema de Información Registral SIR, y de acuerdo a los datos aportados por **MUNICIPIO DE ROSAS** NO se encontró antecedentes registrales, frente al predio que se relaciona a continuación:

SOLICITANTE	CÉDULA CATASTRAL	DIRECCIÓN.
Municipio de Rosas	19622010000070008000	C 7 3 23

Se expide a petición del interesado a los veintiún (21) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

DORIS AMPARO AVILES FIESCO
Registradora de Instrumentos Públicos del Círculo de Popayán

Preparó: Katherine Erazo Martínez
Revisó: Doris Aviles.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán
Calle 4 No. 9-13 – PBX +57 (2)824-15-38
Popayán, Cauca – Colombia
E-mail: ofiregispopayan@supernotariado.gov.co
HYPERLINK

CERTIFICADO CARENCIA DE ANTECEDENTE REGISTRAL

LA REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CIRCULO DE POPAYAN

Que para efecto de lo establecido en las instrucciones administrativas No.03 de 2015 y 11 de 2017 expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro, y en virtud de lo solicitado por el **MUNICIPIO DE ROSAS - CAUCA** y con el turno de ingreso 2023-120-1-87877 de 24/11/2023

CERTIFICA

PRIMERO: Una vez realizada la búsqueda en Libros de Antiguo Sistema, como el Sistema de Información Registral SIR, y de acuerdo a los datos aportados por **MUNICIPIO DE ROSAS** NO se encontró antecedentes registrales, frente al predio que se relaciona a continuación:

SOLICITANTE	CÉDULA CATASTRAL	DIRECCIÓN.
Municipio de Rosas	19622010000070016000	C 6 3 14

Se expide a petición del interesado a los veintiún (21) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

DORIS AMPARO AVILES FIESCO
Registradora de Instrumentos Públicos del Círculo de Popayán

Preparó: Katherine Erazo Martínez
Revisó: Doris Aviles.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán
Calle 4 No. 9-13 – PBX +57 (2)824-15-38
Popayán, Cauca – Colombia
E-mail: ofiregispopayan@supernotariado.gov.co
HYPERLINK

CERTIFICADO CARENCIA DE ANTECEDENTE REGISTRAL

LA REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CIRCULO DE POPAYAN

Que para efecto de lo establecido en las instrucciones administrativas No.03 de 2015 y 11 de 2017 expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro, y en virtud de lo solicitado por el **MUNICIPIO DE ROSAS - CAUCA** y con el turno de ingreso 2023-120-1-87877 de 24/11/2023

CERTIFICA

PRIMERO: Una vez realizada la búsqueda en Libros de Antiguo Sistema, como el Sistema de Información Registral SIR, y de acuerdo a los datos aportados por **MUNICIPIO DE ROSAS** NO se encontró antecedentes registrales, frente al predio que se relaciona a continuación:

SOLICITANTE	CÉDULA CATASTRAL	DIRECCIÓN.
Municipio de Rosas	19622010000070019000	K 4 6 54 56

Se expide a petición del interesado a los veintiún (21) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

DORIS AMPARO AVILES FIESCO
Registradora de Instrumentos Públicos del Círculo de Popayán

Preparó: Katherine Erazo Martínez
Revisó: Doris Aviles.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán
Calle 4 No. 9-13 – PBX +57 (2)824-15-38
Popayán, Cauca – Colombia
E-mail: ofiregispopayan@supernotariado.gov.co
HYPERLINK

CERTIFICADO CARENCIA DE ANTECEDENTE REGISTRAL

LA REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CIRCULO DE POPAYAN

Que para efecto de lo establecido en las instrucciones administrativas No.03 de 2015 y 11 de 2017 expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro, y en virtud de lo solicitado por el **MUNICIPIO DE ROSAS - CAUCA** y con el turno de ingreso 2023-120-1-87877 de 24/11/2023

CERTIFICA

PRIMERO: Una vez realizada la búsqueda en Libros de Antiguo Sistema, como el Sistema de Información Registral SIR, y de acuerdo a los datos aportados por **MUNICIPIO DE ROSAS** NO se encontró antecedentes registrales, frente al predio que se relaciona a continuación:

SOLICITANTE	CÉDULA CATASTRAL	DIRECCIÓN.
Municipio de Rosas	19622010000080013000	C 3 2 21

Se expide a petición del interesado a los veintiún (21) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

DORIS AMPARO AVILES FIESCO
Registradora de Instrumentos Públicos del Círculo de Popayán

Preparó: Katherine Erazo Martínez
Revisó: Doris Aviles.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán
Calle 4 No. 9-13 – PBX +57 (2)824-15-38
Popayán, Cauca – Colombia
E-mail: ofiregispopayan@supernotariado.gov.co
HYPERLINK

CERTIFICADO CARENCIA DE ANTECEDENTE REGISTRAL

LA REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CIRCULO DE POPAYAN

Que para efecto de lo establecido en las instrucciones administrativas No.03 de 2015 y 11 de 2017 expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro, y en virtud de lo solicitado por el **MUNICIPIO DE ROSAS - CAUCA** y con el turno de ingreso 2023-120-1-87877 de 24/11/2023

CERTIFICA

PRIMERO: Una vez realizada la búsqueda en Libros de Antiguo Sistema, como el Sistema de Información Registral SIR, y de acuerdo a los datos aportados por **MUNICIPIO DE ROSAS** NO se encontró antecedentes registrales, frente al predio que se relaciona a continuación:

SOLICITANTE	CÉDULA CATASTRAL	DIRECCIÓN.
Municipio de Rosas	19622010000080016000	C 3 2 45

Se expide a petición del interesado a los veintiún (21) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

DORIS AMPARO AVILES FIESCO
Registradora de Instrumentos Públicos del Círculo de Popayán

Preparó: Katherine Erazo Martínez
Revisó: Doris Aviles.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán
Calle 4 No. 9-13 – PBX +57 (2)824-15-38
Popayán, Cauca – Colombia
E-mail: ofiregispopayan@supernotariado.gov.co
HYPERLINK

CERTIFICADO CARENCIA DE ANTECEDENTE REGISTRAL

LA REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CIRCULO DE POPAYAN

Que para efecto de lo establecido en las instrucciones administrativas No.03 de 2015 y 11 de 2017 expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro, y en virtud de lo solicitado por el **MUNICIPIO DE ROSAS - CAUCA** y con el turno de ingreso 2023-120-1-87877 de 24/11/2023

CERTIFICA

PRIMERO: Una vez realizada la búsqueda en Libros de Antiguo Sistema, como el Sistema de Información Registral SIR, y de acuerdo a los datos aportados por **MUNICIPIO DE ROSAS** NO se encontró antecedentes registrales, frente al predio que se relaciona a continuación:

SOLICITANTE	CÉDULA CATASTRAL	DIRECCIÓN.
Municipio de Rosas	19622010000080018000	C 3 2 55

Se expide a petición del interesado a los veintiún (21) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

DORIS AMPARO AVILES FIESCO
Registradora de Instrumentos Públicos del Círculo de Popayán

Preparó: Katherine Erazo Martínez
Revisó: Doris Aviles.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán
Calle 4 No. 9-13 – PBX +57 (2)824-15-38
Popayán, Cauca – Colombia
E-mail: ofiregispopayan@supernotariado.gov.co
HYPERLINK

CERTIFICADO CARENCIA DE ANTECEDENTE REGISTRAL

LA REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CIRCULO DE POPAYAN

Que para efecto de lo establecido en las instrucciones administrativas No.03 de 2015 y 11 de 2017 expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro, y en virtud de lo solicitado por el **MUNICIPIO DE ROSAS - CAUCA** y con el turno de ingreso 2023-120-1-87877 de 24/11/2023

CERTIFICA

PRIMERO: Una vez realizada la búsqueda en Libros de Antiguo Sistema, como el Sistema de Información Registral SIR, y de acuerdo a los datos aportados por **MUNICIPIO DE ROSAS** NO se encontró antecedentes registrales, frente al predio que se relaciona a continuación:

SOLICITANTE	CÉDULA CATASTRAL	DIRECCIÓN.
Municipio de Rosas	19622010000080019000	C 3 2 59

Se expide a petición del interesado a los veintiún (21) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

DORIS AMPARO AVILES FIESCO
Registradora de Instrumentos Públicos del Círculo de Popayán

Preparó: Katherine Erazo Martínez
Revisó: Doris Aviles.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán
Calle 4 No. 9-13 – PBX +57 (2)824-15-38
Popayán, Cauca – Colombia
E-mail: ofiregispopayan@supernotariado.gov.co
HYPERLINK

CERTIFICADO CARENCIA DE ANTECEDENTE REGISTRAL

LA REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CIRCULO DE POPAYAN

Que para efecto de lo establecido en las instrucciones administrativas No.03 de 2015 y 11 de 2017 expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro, y en virtud de lo solicitado por el **MUNICIPIO DE ROSAS - CAUCA** y con el turno de ingreso 2023-120-1-87877 de 24/11/2023

CERTIFICA

PRIMERO: Una vez realizada la búsqueda en Libros de Antiguo Sistema, como el Sistema de Información Registral SIR, y de acuerdo a los datos aportados por **MUNICIPIO DE ROSAS** NO se encontró antecedentes registrales, frente al predio que se relaciona a continuación:

SOLICITANTE	CÉDULA CATASTRAL	DIRECCIÓN.
Municipio de Rosas	19622010000080020000	C 3 2 63

Se expide a petición del interesado a los veintiún (21) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

DORIS AMPARO AVILES FIESCO
Registradora de Instrumentos Públicos del Círculo de Popayán

Preparó: Katherine Erazo Martínez
Revisó: Doris Aviles.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán
Calle 4 No. 9-13 – PBX +57 (2)824-15-38
Popayán, Cauca – Colombia
E-mail: ofiregispopayan@supernotariado.gov.co
HYPERLINK

CERTIFICADO CARENCIA DE ANTECEDENTE REGISTRAL

LA REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CIRCULO DE POPAYAN

Que para efecto de lo establecido en las instrucciones administrativas No.03 de 2015 y 11 de 2017 expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro, y en virtud de lo solicitado por el **MUNICIPIO DE ROSAS - CAUCA** y con el turno de ingreso 2023-120-1-87877 de 24/11/2023

CERTIFICA

PRIMERO: Una vez realizada la búsqueda en Libros de Antiguo Sistema, como el Sistema de Información Registral SIR, y de acuerdo a los datos aportados por **MUNICIPIO DE ROSAS** NO se encontró antecedentes registrales, frente al predio que se relaciona a continuación:

SOLICITANTE	CÉDULA CATASTRAL	DIRECCIÓN.
Municipio de Rosas	19622010000080023000	K 3 2 14

Se expide a petición del interesado a los veintiún (21) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

DORIS AMPARO AVILES FIESCO
Registradora de Instrumentos Públicos del Círculo de Popayán

Preparó: Katherine Erazo Martínez
Revisó: Doris Aviles.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán
Calle 4 No. 9-13 – PBX +57 (2)824-15-38
Popayán, Cauca – Colombia
E-mail: ofiregispopayan@supernotariado.gov.co
HYPERLINK

CERTIFICADO CARENCIA DE ANTECEDENTE REGISTRAL

LA REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CIRCULO DE POPAYAN

Que para efecto de lo establecido en las instrucciones administrativas No.03 de 2015 y 11 de 2017 expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro, y en virtud de lo solicitado por el **MUNICIPIO DE ROSAS - CAUCA** y con el turno de ingreso 2023-120-1-87877 de 24/11/2023

CERTIFICA

PRIMERO: Una vez realizada la búsqueda en Libros de Antiguo Sistema, como el Sistema de Información Registral SIR, y de acuerdo a los datos aportados por **MUNICIPIO DE ROSAS** NO se encontró antecedentes registrales, frente al predio que se relaciona a continuación:

SOLICITANTE	CÉDULA CATASTRAL	DIRECCIÓN.
Municipio de Rosas	19622010000080058000	K 2 2 50

Se expide a petición del interesado a los veintiún (21) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

DORIS AMPARO AVILES FIESCO
Registradora de Instrumentos Públicos del Círculo de Popayán

Preparó: Katherine Erazo Martínez
Revisó: Doris Aviles.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán
Calle 4 No. 9-13 – PBX +57 (2)824-15-38
Popayán, Cauca – Colombia
E-mail: ofiregispopayan@supernotariado.gov.co
HYPERLINK

CERTIFICADO CARENCIA DE ANTECEDENTE REGISTRAL

LA REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CIRCULO DE POPAYAN

Que para efecto de lo establecido en las instrucciones administrativas No.03 de 2015 y 11 de 2017 expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro, y en virtud de lo solicitado por el **MUNICIPIO DE ROSAS - CAUCA** y con el turno de ingreso 2023-120-1-87875 de 24/11/2023

CERTIFICA

PRIMERO: Una vez realizada la búsqueda en Libros de Antiguo Sistema, como el Sistema de Información Registral SIR, y de acuerdo a los datos aportados por **MUNICIPIO DE ROSAS** NO se encontró antecedentes registrales, frente al predio que se relaciona a continuación:

SOLICITANTE	CÉDULA CATASTRAL	DIRECCIÓN.
Municipio de Rosas	19622010000080059000	C 2 2 22

Se expide a petición del interesado a los veintiún (21) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

DORIS AMPARO AVILES FIESCO
Registradora de Instrumentos Públicos del Círculo de Popayán

Preparó: Katherine Erazo Martínez
Revisó: Doris Aviles.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán
Calle 4 No. 9-13 – PBX +57 (2)824-15-38
Popayán, Cauca – Colombia
E-mail: ofiregispopayan@supernotariado.gov.co
HYPERLINK

CERTIFICADO CARENCIA DE ANTECEDENTE REGISTRAL

LA REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CIRCULO DE POPAYAN

Que para efecto de lo establecido en las instrucciones administrativas No.03 de 2015 y 11 de 2017 expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro, y en virtud de lo solicitado por el **MUNICIPIO DE ROSAS - CAUCA** y con el turno de ingreso 2023-120-1-87875 de 24/11/2023

CERTIFICA

PRIMERO: Una vez realizada la búsqueda en Libros de Antiguo Sistema, como el Sistema de Información Registral SIR, y de acuerdo a los datos aportados por **MUNICIPIO DE ROSAS** NO se encontró antecedentes registrales, frente al predio que se relaciona a continuación:

SOLICITANTE	CÉDULA CATASTRAL	DIRECCIÓN.
Municipio de Rosas	19622010000090005000	C 4 2 22

Se expide a petición del interesado a los veintiún (21) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

DORIS AMPARO AVILES FIESCO
Registradora de Instrumentos Públicos del Círculo de Popayán

Preparó: Katherine Erazo Martínez
Revisó: Doris Aviles.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán
Calle 4 No. 9-13 – PBX +57 (2)824-15-38
Popayán, Cauca – Colombia
E-mail: ofiregispopayan@supernotariado.gov.co
HYPERLINK

CERTIFICADO CARENCIA DE ANTECEDENTE REGISTRAL

LA REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CIRCULO DE POPAYAN

Que para efecto de lo establecido en las instrucciones administrativas No.03 de 2015 y 11 de 2017 expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro, y en virtud de lo solicitado por el **MUNICIPIO DE ROSAS - CAUCA** y con el turno de ingreso 2023-120-1-87875 de 24/11/2023

CERTIFICA

PRIMERO: Una vez realizada la búsqueda en Libros de Antiguo Sistema, como el Sistema de Información Registral SIR, y de acuerdo a los datos aportados por **MUNICIPIO DE ROSAS** NO se encontró antecedentes registrales, frente al predio que se relaciona a continuación:

SOLICITANTE	CÉDULA CATASTRAL	DIRECCIÓN.
Municipio de Rosas	19622010000100001000	C 6 3 25 K 3 5 11 C 5 3 26 K 4 5 1

Se expide a petición del interesado a los veintiún (21) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

DORIS AMPARO AVILES FIESCO
Registradora de Instrumentos Públicos del Círculo de Popayán

Preparó: Katherine Erazo Martínez
Revisó: Doris Aviles.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán
Calle 4 No. 9-13 – PBX +57 (2)824-15-38
Popayán, Cauca – Colombia
E-mail: ofiregispopayan@supernotariado.gov.co
HYPERLINK

CERTIFICADO CARENCIA DE ANTECEDENTE REGISTRAL

LA REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CIRCULO DE POPAYAN

Que para efecto de lo establecido en las instrucciones administrativas No.03 de 2015 y 11 de 2017 expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro, y en virtud de lo solicitado por el **MUNICIPIO DE ROSAS - CAUCA** y con el turno de ingreso 2023-120-1-87875 de 24/11/2023

CERTIFICA

PRIMERO: Una vez realizada la búsqueda en Libros de Antiguo Sistema, como el Sistema de Información Registral SIR, y de acuerdo a los datos aportados por **MUNICIPIO DE ROSAS** NO se encontró antecedentes registrales, frente al predio que se relaciona a continuación:

SOLICITANTE	CÉDULA CATASTRAL	DIRECCIÓN.
Municipio de Rosas	19622010000120007000	K 3 3 07 09

Se expide a petición del interesado a los veintiún (21) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

DORIS AMPARO AVILES FIESCO
Registradora de Instrumentos Públicos del Círculo de Popayán

Preparó: Katherine Erazo Martínez
Revisó: Doris Aviles.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán
Calle 4 No. 9-13 – PBX +57 (2)824-15-38
Popayán, Cauca – Colombia
E-mail: ofiregispopayan@supernotariado.gov.co
HYPERLINK

CERTIFICADO CARENCIA DE ANTECEDENTE REGISTRAL

LA REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CIRCULO DE POPAYAN

Que para efecto de lo establecido en las instrucciones administrativas No.03 de 2015 y 11 de 2017 expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro, y en virtud de lo solicitado por el **MUNICIPIO DE ROSAS - CAUCA** y con el turno de ingreso 2023-120-1-87875 de 24/11/2023

CERTIFICA

PRIMERO: Una vez realizada la búsqueda en Libros de Antiguo Sistema, como el Sistema de Información Registral SIR, y de acuerdo a los datos aportados por **MUNICIPIO DE ROSAS** NO se encontró antecedentes registrales, frente al predio que se relaciona a continuación:

SOLICITANTE	CÉDULA CATASTRAL	DIRECCIÓN.
Municipio de Rosas	19622010000120008000	C 3 3 14

Se expide a petición del interesado a los veintiún (21) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

DORIS AMPARO AVILES FIESCO
Registradora de Instrumentos Públicos del Círculo de Popayán

Preparó: Katherine Erazo Martínez
Revisó: Doris Aviles.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán
Calle 4 No. 9-13 – PBX +57 (2)824-15-38
Popayán, Cauca – Colombia
E-mail: ofiregispopayan@supernotariado.gov.co
HYPERLINK

CERTIFICADO CARENCIA DE ANTECEDENTE REGISTRAL

LA REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CIRCULO DE POPAYAN

Que para efecto de lo establecido en las instrucciones administrativas No.03 de 2015 y 11 de 2017 expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro, y en virtud de lo solicitado por el **MUNICIPIO DE ROSAS - CAUCA** y con el turno de ingreso 2023-120-1-87875 de 24/11/2023

CERTIFICA

PRIMERO: Una vez realizada la búsqueda en Libros de Antiguo Sistema, como el Sistema de Información Registral SIR, y de acuerdo a los datos aportados por **MUNICIPIO DE ROSAS** NO se encontró antecedentes registrales, frente al predio que se relaciona a continuación:

SOLICITANTE	CÉDULA CATASTRAL	DIRECCIÓN.
Municipio de Rosas	19622010000120017000	K 4 3 44

Se expide a petición del interesado a los veintiún (21) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

DORIS AMPARO AVILES FIESCO
Registradora de Instrumentos Públicos del Círculo de Popayán

Preparó: Katherine Erazo Martínez
Revisó: Doris Aviles.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán
Calle 4 No. 9-13 – PBX +57 (2)824-15-38
Popayán, Cauca – Colombia
E-mail: ofiregispopayan@supernotariado.gov.co
HYPERLINK

CERTIFICADO CARENCIA DE ANTECEDENTE REGISTRAL

LA REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CIRCULO DE POPAYAN

Que para efecto de lo establecido en las instrucciones administrativas No.03 de 2015 y 11 de 2017 expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro, y en virtud de lo solicitado por el **MUNICIPIO DE ROSAS - CAUCA** y con el turno de ingreso 2023-120-1-87875 de 24/11/2023

CERTIFICA

PRIMERO: Una vez realizada la búsqueda en Libros de Antiguo Sistema, como el Sistema de Información Registral SIR, y de acuerdo a los datos aportados por **MUNICIPIO DE ROSAS** NO se encontró antecedentes registrales, frente al predio que se relaciona a continuación:

SOLICITANTE	CÉDULA CATASTRAL	DIRECCIÓN.
Municipio de Rosas	19622010000130004000	K 3 2 19

Se expide a petición del interesado a los veintiún (21) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

DORIS AMPARO AVILES FIESCO
Registradora de Instrumentos Públicos del Círculo de Popayán

Preparó: Katherine Erazo Martínez
Revisó: Doris Aviles.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán
Calle 4 No. 9-13 – PBX +57 (2)824-15-38
Popayán, Cauca – Colombia
E-mail: ofiregispopayan@supernotariado.gov.co
HYPERLINK

CERTIFICADO CARENCIA DE ANTECEDENTE REGISTRAL

LA REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CIRCULO DE POPAYAN

Que para efecto de lo establecido en las instrucciones administrativas No.03 de 2015 y 11 de 2017 expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro, y en virtud de lo solicitado por el **MUNICIPIO DE ROSAS - CAUCA** y con el turno de ingreso 2023-120-1-87875 de 24/11/2023

CERTIFICA

PRIMERO: Una vez realizada la búsqueda en Libros de Antiguo Sistema, como el Sistema de Información Registral SIR, y de acuerdo a los datos aportados por **MUNICIPIO DE ROSAS** NO se encontró antecedentes registrales, frente al predio que se relaciona a continuación:

SOLICITANTE	CÉDULA CATASTRAL	DIRECCIÓN.
Municipio de Rosas	19622010000130007000	K 4 2 20

Se expide a petición del interesado a los veintiún (21) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

DORIS AMPARO AVILES FIESCO
Registradora de Instrumentos Públicos del Círculo de Popayán

Preparó: Katherine Erazo Martínez
Revisó: Doris Aviles.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán
Calle 4 No. 9-13 – PBX +57 (2)824-15-38
Popayán, Cauca – Colombia
E-mail: ofiregispopayan@supernotariado.gov.co
HYPERLINK

CERTIFICADO CARENCIA DE ANTECEDENTE REGISTRAL

LA REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CIRCULO DE POPAYAN

Que para efecto de lo establecido en las instrucciones administrativas No.03 de 2015 y 11 de 2017 expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro, y en virtud de lo solicitado por el **MUNICIPIO DE ROSAS - CAUCA** y con el turno de ingreso 2023-120-1-87875 de 24/11/2023

CERTIFICA

PRIMERO: Una vez realizada la búsqueda en Libros de Antiguo Sistema, como el Sistema de Información Registral SIR, y de acuerdo a los datos aportados por **MUNICIPIO DE ROSAS** NO se encontró antecedentes registrales, frente al predio que se relaciona a continuación:

SOLICITANTE	CÉDULA CATASTRAL	DIRECCIÓN.
Municipio de Rosas	19622010000130009000	K 4 2 26

Se expide a petición del interesado a los veintiún (21) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

DORIS AMPARO AVILES FIESCO
Registradora de Instrumentos Públicos del Círculo de Popayán

Preparó: Katherine Erazo Martínez
Revisó: Doris Aviles.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán
Calle 4 No. 9-13 – PBX +57 (2)824-15-38
Popayán, Cauca – Colombia
E-mail: ofiregispopayan@supernotariado.gov.co
HYPERLINK

CERTIFICADO CARENCIA DE ANTECEDENTE REGISTRAL

LA REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CIRCULO DE POPAYAN

Que para efecto de lo establecido en las instrucciones administrativas No.03 de 2015 y 11 de 2017 expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro, y en virtud de lo solicitado por el **MUNICIPIO DE ROSAS - CAUCA** y con el turno de ingreso 2023-120-1-87875 de 24/11/2023

CERTIFICA

PRIMERO: Una vez realizada la búsqueda en Libros de Antiguo Sistema, como el Sistema de Información Registral SIR, y de acuerdo a los datos aportados por **MUNICIPIO DE ROSAS** NO se encontró antecedentes registrales, frente al predio que se relaciona a continuación:

SOLICITANTE	CÉDULA CATASTRAL	DIRECCIÓN.
Municipio de Rosas	19622010000130010000	K 3 2 39

Se expide a petición del interesado a los veintiún (21) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

DORIS AMPARO AVILES FIESCO
Registradora de Instrumentos Públicos del Círculo de Popayán

Preparó: Katherine Erazo Martínez
Revisó: Doris Aviles.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán
Calle 4 No. 9-13 – PBX +57 (2)824-15-38
Popayán, Cauca – Colombia
E-mail: ofiregispopayan@supernotariado.gov.co
HYPERLINK

CERTIFICADO CARENCIA DE ANTECEDENTE REGISTRAL

LA REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CIRCULO DE POPAYAN

Que para efecto de lo establecido en las instrucciones administrativas No.03 de 2015 y 11 de 2017 expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro, y en virtud de lo solicitado por el **MUNICIPIO DE ROSAS - CAUCA** y con el turno de ingreso 2023-120-1-87874 de 24/11/2023

CERTIFICA

PRIMERO: Una vez realizada la búsqueda en Libros de Antiguo Sistema, como el Sistema de Información Registral SIR, y de acuerdo a los datos aportados por **MUNICIPIO DE ROSAS** NO se encontró antecedentes registrales, frente al predio que se relaciona a continuación:

SOLICITANTE	CÉDULA CATASTRAL	DIRECCIÓN.
Municipio de Rosas	19622010000130017000	C 3 3 38

Se expide a petición del interesado a los veintiún (21) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

DORIS AMPARO AVILES FIESCO
Registradora de Instrumentos Públicos del Círculo de Popayán

Preparó: Katherine Erazo Martínez
Revisó: Doris Aviles.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán
Calle 4 No. 9-13 – PBX +57 (2)824-15-38
Popayán, Cauca – Colombia
E-mail: ofiregispopayan@supernotariado.gov.co
HYPERLINK

CERTIFICADO CARENCIA DE ANTECEDENTE REGISTRAL

LA REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CIRCULO DE POPAYAN

Que para efecto de lo establecido en las instrucciones administrativas No.03 de 2015 y 11 de 2017 expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro, y en virtud de lo solicitado por el **MUNICIPIO DE ROSAS - CAUCA** y con el turno de ingreso 2023-120-1-87874 de 24/11/2023

CERTIFICA

PRIMERO: Una vez realizada la búsqueda en Libros de Antiguo Sistema, como el Sistema de Información Registral SIR, y de acuerdo a los datos aportados por **MUNICIPIO DE ROSAS** NO se encontró antecedentes registrales, frente al predio que se relaciona a continuación:

SOLICITANTE	CÉDULA CATASTRAL	DIRECCIÓN.
Municipio de Rosas	19622010000140001000	K 4 6 29

Se expide a petición del interesado a los veintiún (21) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

DORIS AMPARO AVILES FIESCO
Registradora de Instrumentos Públicos del Círculo de Popayán

Preparó: Katherine Erazo Martínez
Revisó: Doris Aviles.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán
Calle 4 No. 9-13 – PBX +57 (2)824-15-38
Popayán, Cauca – Colombia
E-mail: ofiregispopayan@supernotariado.gov.co
HYPERLINK

CERTIFICADO CARENCIA DE ANTECEDENTE REGISTRAL

LA REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CIRCULO DE POPAYAN

Que para efecto de lo establecido en las instrucciones administrativas No.03 de 2015 y 11 de 2017 expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro, y en virtud de lo solicitado por el **MUNICIPIO DE ROSAS - CAUCA** y con el turno de ingreso 2023-120-1-87874 de 24/11/2023

CERTIFICA

PRIMERO: Una vez realizada la búsqueda en Libros de Antiguo Sistema, como el Sistema de Información Registral SIR, y de acuerdo a los datos aportados por **MUNICIPIO DE ROSAS** NO se encontró antecedentes registrales, frente al predio que se relaciona a continuación:

SOLICITANTE	CÉDULA CATASTRAL	DIRECCIÓN.
Municipio de Rosas	19622010000140005000	K 4 5 45

Se expide a petición del interesado a los veintiún (21) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

DORIS AMPARO AVILES FIESCO
Registradora de Instrumentos Públicos del Círculo de Popayán

Preparó: Katherine Erazo Martínez
Revisó: Doris Aviles.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán
Calle 4 No. 9-13 – PBX +57 (2)824-15-38
Popayán, Cauca – Colombia
E-mail: ofiregispopayan@supernotariado.gov.co
HYPERLINK

CERTIFICADO CARENCIA DE ANTECEDENTE REGISTRAL

LA REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CIRCULO DE POPAYAN

Que para efecto de lo establecido en las instrucciones administrativas No.03 de 2015 y 11 de 2017 expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro, y en virtud de lo solicitado por el **MUNICIPIO DE ROSAS - CAUCA** y con el turno de ingreso 2023-120-1-87874 de 24/11/2023

CERTIFICA

PRIMERO: Una vez realizada la búsqueda en Libros de Antiguo Sistema, como el Sistema de Información Registral SIR, y de acuerdo a los datos aportados por **MUNICIPIO DE ROSAS** NO se encontró antecedentes registrales, frente al predio que se relaciona a continuación:

SOLICITANTE	CÉDULA CATASTRAL	DIRECCIÓN.
Municipio de Rosas	19622010000140006000	K 4 5 31 37 43

Se expide a petición del interesado a los veintiún (21) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

DORIS AMPARO AVILES FIESCO
Registradora de Instrumentos Públicos del Círculo de Popayán

Preparó: Katherine Erazo Martínez
Revisó: Doris Aviles.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán
Calle 4 No. 9-13 – PBX +57 (2)824-15-38
Popayán, Cauca – Colombia
E-mail: ofiregispopayan@supernotariado.gov.co
HYPERLINK

CERTIFICADO CARENCIA DE ANTECEDENTE REGISTRAL

LA REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CIRCULO DE POPAYAN

Que para efecto de lo establecido en las instrucciones administrativas No.03 de 2015 y 11 de 2017 expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro, y en virtud de lo solicitado por el **MUNICIPIO DE ROSAS - CAUCA** y con el turno de ingreso 2023-120-1-87874 de 24/11/2023

CERTIFICA

PRIMERO: Una vez realizada la búsqueda en Libros de Antiguo Sistema, como el Sistema de Información Registral SIR, y de acuerdo a los datos aportados por **MUNICIPIO DE ROSAS** NO se encontró antecedentes registrales, frente al predio que se relaciona a continuación:

SOLICITANTE	CÉDULA CATASTRAL	DIRECCIÓN.
Municipio de Rosas	19622010000140008000	K 5 07 09 15 21 23 25

Se expide a petición del interesado a los veintiún (21) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

DORIS AMPARO AVILES FIESCO
Registradora de Instrumentos Públicos del Círculo de Popayán

Preparó: Katherine Erazo Martínez
Revisó: Doris Aviles.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán
Calle 4 No. 9-13 – PBX +57 (2)824-15-38
Popayán, Cauca – Colombia
E-mail: ofiregispopayan@supernotariado.gov.co
HYPERLINK

CERTIFICADO CARENCIA DE ANTECEDENTE REGISTRAL

LA REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CIRCULO DE POPAYAN

Que para efecto de lo establecido en las instrucciones administrativas No.03 de 2015 y 11 de 2017 expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro, y en virtud de lo solicitado por el **MUNICIPIO DE ROSAS - CAUCA** y con el turno de ingreso 2023-120-1-87874 de 24/11/2023

CERTIFICA

PRIMERO: Una vez realizada la búsqueda en Libros de Antiguo Sistema, como el Sistema de Información Registral SIR, y de acuerdo a los datos aportados por **MUNICIPIO DE ROSAS** NO se encontró antecedentes registrales, frente al predio que se relaciona a continuación:

SOLICITANTE	CÉDULA CATASTRAL	DIRECCIÓN.
Municipio de Rosas	19622010000140011000	K 4 3 81

Se expide a petición del interesado a los veintiún (21) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

DORIS AMPARO AVILES FIESCO
Registradora de Instrumentos Públicos del Círculo de Popayán

Preparó: Katherine Erazo Martínez
Revisó: Doris Aviles.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán
Calle 4 No. 9-13 – PBX +57 (2)824-15-38
Popayán, Cauca – Colombia
E-mail: ofiregispopayan@supernotariado.gov.co
HYPERLINK

CERTIFICADO CARENCIA DE ANTECEDENTE REGISTRAL

LA REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CIRCULO DE POPAYAN

Que para efecto de lo establecido en las instrucciones administrativas No.03 de 2015 y 11 de 2017 expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro, y en virtud de lo solicitado por el **MUNICIPIO DE ROSAS - CAUCA** y con el turno de ingreso 2023-120-1-87874 de 24/11/2023

CERTIFICA

PRIMERO: Una vez realizada la búsqueda en Libros de Antiguo Sistema, como el Sistema de Información Registral SIR, y de acuerdo a los datos aportados por **MUNICIPIO DE ROSAS** NO se encontró antecedentes registrales, frente al predio que se relaciona a continuación:

SOLICITANTE	CÉDULA CATASTRAL	DIRECCIÓN.
Municipio de Rosas	19622010000140015000	K 4 3 35

Se expide a petición del interesado a los veintiún (21) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

DORIS AMPARO AVILES FIESCO
Registradora de Instrumentos Públicos del Círculo de Popayán

Preparó: Katherine Erazo Martínez
Revisó: Doris Aviles.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán
Calle 4 No. 9-13 – PBX +57 (2)824-15-38
Popayán, Cauca – Colombia
E-mail: ofiregispopayan@supernotariado.gov.co
HYPERLINK

CERTIFICADO CARENCIA DE ANTECEDENTE REGISTRAL

LA REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CIRCULO DE POPAYAN

Que para efecto de lo establecido en las instrucciones administrativas No.03 de 2015 y 11 de 2017 expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro, y en virtud de lo solicitado por el **MUNICIPIO DE ROSAS - CAUCA** y con el turno de ingreso 2023-120-1-87874 de 24/11/2023

CERTIFICA

PRIMERO: Una vez realizada la búsqueda en Libros de Antiguo Sistema, como el Sistema de Información Registral SIR, y de acuerdo a los datos aportados por **MUNICIPIO DE ROSAS** NO se encontró antecedentes registrales, frente al predio que se relaciona a continuación:

SOLICITANTE	CÉDULA CATASTRAL	DIRECCIÓN.
Municipio de Rosas	19622010000140018000	K 4 3 07

Se expide a petición del interesado a los veintiún (21) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

DORIS AMPARO AVILES FIESCO
Registradora de Instrumentos Públicos del Círculo de Popayán

Preparó: Katherine Erazo Martínez
Revisó: Doris Aviles.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán
Calle 4 No. 9-13 – PBX +57 (2)824-15-38
Popayán, Cauca – Colombia
E-mail: ofiregispopayan@supernotariado.gov.co
HYPERLINK

CERTIFICADO CARENCIA DE ANTECEDENTE REGISTRAL

LA REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CIRCULO DE POPAYAN

Que para efecto de lo establecido en las instrucciones administrativas No.03 de 2015 y 11 de 2017 expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro, y en virtud de lo solicitado por el **MUNICIPIO DE ROSAS - CAUCA** y con el turno de ingreso 2023-120-1-87874 de 24/11/2023

CERTIFICA

PRIMERO: Una vez realizada la búsqueda en Libros de Antiguo Sistema, como el Sistema de Información Registral SIR, y de acuerdo a los datos aportados por **MUNICIPIO DE ROSAS** NO se encontró antecedentes registrales, frente al predio que se relaciona a continuación:

SOLICITANTE	CÉDULA CATASTRAL	DIRECCIÓN.
Municipio de Rosas	19622010000140019000	K 4 3 43 49 57

Se expide a petición del interesado a los veintiún (21) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

DORIS AMPARO AVILES FIESCO
Registradora de Instrumentos Públicos del Círculo de Popayán

Preparó: Katherine Erazo Martínez
Revisó: Doris Aviles.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán
Calle 4 No. 9-13 – PBX +57 (2)824-15-38
Popayán, Cauca – Colombia
E-mail: ofiregispopayan@supernotariado.gov.co
HYPERLINK

CERTIFICADO CARENCIA DE ANTECEDENTE REGISTRAL

LA REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CIRCULO DE POPAYAN

Que para efecto de lo establecido en las instrucciones administrativas No.03 de 2015 y 11 de 2017 expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro, y en virtud de lo solicitado por el **MUNICIPIO DE ROSAS - CAUCA** y con el turno de ingreso 2023-120-1-87874 de 24/11/2023

CERTIFICA

PRIMERO: Una vez realizada la búsqueda en Libros de Antiguo Sistema, como el Sistema de Información Registral SIR, y de acuerdo a los datos aportados por **MUNICIPIO DE ROSAS** NO se encontró antecedentes registrales, frente al predio que se relaciona a continuación:

SOLICITANTE	CÉDULA CATASTRAL	DIRECCIÓN.
Municipio de Rosas	19622010000140024000	C 2 4 26

Se expide a petición del interesado a los veintiún (21) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

DORIS AMPARO AVILES FIESCO
Registradora de Instrumentos Públicos del Círculo de Popayán

Preparó: Katherine Erazo Martínez
Revisó: Doris Aviles.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán
Calle 4 No. 9-13 – PBX +57 (2)824-15-38
Popayán, Cauca – Colombia
E-mail: ofiregispopayan@supernotariado.gov.co
HYPERLINK

CERTIFICADO CARENCIA DE ANTECEDENTE REGISTRAL

LA REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CIRCULO DE POPAYAN

Que para efecto de lo establecido en las instrucciones administrativas No.03 de 2015 y 11 de 2017 expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro, y en virtud de lo solicitado por el **MUNICIPIO DE ROSAS - CAUCA** y con el turno de ingreso 2023-120-1-87872 de 24/11/2023

CERTIFICA

PRIMERO: Una vez realizada la búsqueda en Libros de Antiguo Sistema, como el Sistema de Información Registral SIR, y de acuerdo a los datos aportados por **MUNICIPIO DE ROSAS** NO se encontró antecedentes registrales, frente al predio que se relaciona a continuación:

SOLICITANTE	CÉDULA CATASTRAL	DIRECCIÓN.
Municipio de Rosas	19622010000140028000	K 4 1 55

Se expide a petición del interesado a los veintiún (21) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

DORIS AMPARO AVILES FIESCO
Registradora de Instrumentos Públicos del Círculo de Popayán

Preparó: Katherine Erazo Martínez
Revisó: Doris Aviles.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán
Calle 4 No. 9-13 – PBX +57 (2)824-15-38
Popayán, Cauca – Colombia
E-mail: ofiregispopayan@supernotariado.gov.co
HYPERLINK

CERTIFICADO CARENCIA DE ANTECEDENTE REGISTRAL

LA REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CIRCULO DE POPAYAN

Que para efecto de lo establecido en las instrucciones administrativas No.03 de 2015 y 11 de 2017 expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro, y en virtud de lo solicitado por el **MUNICIPIO DE ROSAS - CAUCA** y con el turno de ingreso 2023-120-1-87872 de 24/11/2023

CERTIFICA

PRIMERO: Una vez realizada la búsqueda en Libros de Antiguo Sistema, como el Sistema de Información Registral SIR, y de acuerdo a los datos aportados por **MUNICIPIO DE ROSAS** NO se encontró antecedentes registrales, frente al predio que se relaciona a continuación:

SOLICITANTE	CÉDULA CATASTRAL	DIRECCIÓN.
Municipio de Rosas	19622010000140029000	K 4 1 43

Se expide a petición del interesado a los veintiún (21) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

DORIS AMPARO AVILES FIESCO
Registradora de Instrumentos Públicos del Círculo de Popayán

Preparó: Katherine Erazo Martínez
Revisó: Doris Aviles.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán
Calle 4 No. 9-13 – PBX +57 (2)824-15-38
Popayán, Cauca – Colombia
E-mail: ofiregispopayan@supernotariado.gov.co
HYPERLINK

CERTIFICADO CARENCIA DE ANTECEDENTE REGISTRAL

LA REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CIRCULO DE POPAYAN

Que para efecto de lo establecido en las instrucciones administrativas No.03 de 2015 y 11 de 2017 expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro, y en virtud de lo solicitado por el **MUNICIPIO DE ROSAS - CAUCA** y con el turno de ingreso 2023-120-1-87872 de 24/11/2023

CERTIFICA

PRIMERO: Una vez realizada la búsqueda en Libros de Antiguo Sistema, como el Sistema de Información Registral SIR, y de acuerdo a los datos aportados por **MUNICIPIO DE ROSAS** NO se encontró antecedentes registrales, frente al predio que se relaciona a continuación:

SOLICITANTE	CÉDULA CATASTRAL	DIRECCIÓN.
Municipio de Rosas	19622010000140030000	K 4 1 19

Se expide a petición del interesado a los veintiún (21) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

DORIS AMPARO AVILES FIESCO
Registradora de Instrumentos Públicos del Círculo de Popayán

Preparó: Katherine Erazo Martínez

Revisó: Doris Aviles.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán
Calle 4 No. 9-13 – PBX +57 (2)824-15-38
Popayán, Cauca – Colombia
E-mail: ofiregispopayan@supernotariado.gov.co
HYPERLINK

CERTIFICADO CARENCIA DE ANTECEDENTE REGISTRAL

LA REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CIRCULO DE POPAYAN

Que para efecto de lo establecido en las instrucciones administrativas No.03 de 2015 y 11 de 2017 expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro, y en virtud de lo solicitado por el **MUNICIPIO DE ROSAS - CAUCA** y con el turno de ingreso 2023-120-1-87872 de 24/11/2023

CERTIFICA

PRIMERO: Una vez realizada la búsqueda en Libros de Antiguo Sistema, como el Sistema de Información Registral SIR, y de acuerdo a los datos aportados por **MUNICIPIO DE ROSAS** NO se encontró antecedentes registrales, frente al predio que se relaciona a continuación:

SOLICITANTE	CÉDULA CATASTRAL	DIRECCIÓN.
Municipio de Rosas	19622010000140031000	K 4 1 11

Se expide a petición del interesado a los veintiún (21) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

DORIS AMPARO AVILES FIESCO
Registradora de Instrumentos Públicos del Círculo de Popayán

Preparó: Katherine Erazo Martínez
Revisó: Doris Aviles.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán
Calle 4 No. 9-13 – PBX +57 (2)824-15-38
Popayán, Cauca – Colombia
E-mail: ofiregispopayan@supernotariado.gov.co
HYPERLINK

CERTIFICADO CARENCIA DE ANTECEDENTE REGISTRAL

LA REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CIRCULO DE POPAYAN

Que para efecto de lo establecido en las instrucciones administrativas No.03 de 2015 y 11 de 2017 expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro, y en virtud de lo solicitado por el **MUNICIPIO DE ROSAS - CAUCA** y con el turno de ingreso 2023-120-1-87872 de 24/11/2023

CERTIFICA

PRIMERO: Una vez realizada la búsqueda en Libros de Antiguo Sistema, como el Sistema de Información Registral SIR, y de acuerdo a los datos aportados por **MUNICIPIO DE ROSAS** NO se encontró antecedentes registrales, frente al predio que se relaciona a continuación:

SOLICITANTE	CÉDULA CATASTRAL	DIRECCIÓN.
Municipio de Rosas	19622010000140032000	C 2 4 16

Se expide a petición del interesado a los veintiún (21) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

DORIS AMPARO AVILES FIESCO
Registradora de Instrumentos Públicos del Círculo de Popayán

Preparó: Katherine Erazo Martínez
Revisó: Doris Aviles.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán
Calle 4 No. 9-13 – PBX +57 (2)824-15-38
Popayán, Cauca – Colombia
E-mail: ofiregispopayan@supernotariado.gov.co
HYPERLINK

CERTIFICADO CARENCIA DE ANTECEDENTE REGISTRAL

LA REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CIRCULO DE POPAYAN

Que para efecto de lo establecido en las instrucciones administrativas No.03 de 2015 y 11 de 2017 expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro, y en virtud de lo solicitado por el **MUNICIPIO DE ROSAS - CAUCA** y con el turno de ingreso 2023-120-1-87872 de 24/11/2023

CERTIFICA

PRIMERO: Una vez realizada la búsqueda en Libros de Antiguo Sistema, como el Sistema de Información Registral SIR, y de acuerdo a los datos aportados por **MUNICIPIO DE ROSAS** NO se encontró antecedentes registrales, frente al predio que se relaciona a continuación:

SOLICITANTE	CÉDULA CATASTRAL	DIRECCIÓN.
Municipio de Rosas	19622010000140033000	K 4 3 75

Se expide a petición del interesado a los veintiún (21) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

DORIS AMPARO AVILES FIESCO
Registradora de Instrumentos Públicos del Círculo de Popayán

Preparó: Katherine Erazo Martínez
Revisó: Doris Aviles.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán
Calle 4 No. 9-13 – PBX +57 (2)824-15-38
Popayán, Cauca – Colombia
E-mail: ofiregispopayan@supernotariado.gov.co
HYPERLINK

CERTIFICADO CARENCIA DE ANTECEDENTE REGISTRAL

LA REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CIRCULO DE POPAYAN

Que para efecto de lo establecido en las instrucciones administrativas No.03 de 2015 y 11 de 2017 expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro, y en virtud de lo solicitado por el **MUNICIPIO DE ROSAS - CAUCA** y con el turno de ingreso 2023-120-1-87872 de 24/11/2023

CERTIFICA

PRIMERO: Una vez realizada la búsqueda en Libros de Antiguo Sistema, como el Sistema de Información Registral SIR, y de acuerdo a los datos aportados por **MUNICIPIO DE ROSAS** NO se encontró antecedentes registrales, frente al predio que se relaciona a continuación:

SOLICITANTE	CÉDULA CATASTRAL	DIRECCIÓN.
Municipio de Rosas	19622010000140034000	K 4 3 71

Se expide a petición del interesado a los veintiún (21) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

DORIS AMPARO AVILES FIESCO
Registradora de Instrumentos Públicos del Círculo de Popayán

Preparó: Katherine Erazo Martínez
Revisó: Doris Aviles.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán
Calle 4 No. 9-13 – PBX +57 (2)824-15-38
Popayán, Cauca – Colombia
E-mail: ofiregispopayan@supernotariado.gov.co
HYPERLINK

CERTIFICADO CARENCIA DE ANTECEDENTE REGISTRAL

LA REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CIRCULO DE POPAYAN

Que para efecto de lo establecido en las instrucciones administrativas No.03 de 2015 y 11 de 2017 expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro, y en virtud de lo solicitado por el **MUNICIPIO DE ROSAS - CAUCA** y con el turno de ingreso 2023-120-1-87872 de 24/11/2023

CERTIFICA

PRIMERO: Una vez realizada la búsqueda en Libros de Antiguo Sistema, como el Sistema de Información Registral SIR, y de acuerdo a los datos aportados por **MUNICIPIO DE ROSAS** NO se encontró antecedentes registrales, frente al predio que se relaciona a continuación:

SOLICITANTE	CÉDULA CATASTRAL	DIRECCIÓN.
Municipio de Rosas	19622010000140037000	K 4 6 45

Se expide a petición del interesado a los veintiún (21) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

DORIS AMPARO AVILES FIESCO
Registradora de Instrumentos Públicos del Círculo de Popayán

Preparó: Katherine Erazo Martínez
Revisó: Doris Aviles.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán
Calle 4 No. 9-13 – PBX +57 (2)824-15-38
Popayán, Cauca – Colombia
E-mail: ofiregispopayan@supernotariado.gov.co
HYPERLINK

CERTIFICADO CARENCIA DE ANTECEDENTE REGISTRAL

LA REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CIRCULO DE POPAYAN

Que para efecto de lo establecido en las instrucciones administrativas No.03 de 2015 y 11 de 2017 expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro, y en virtud de lo solicitado por el **MUNICIPIO DE ROSAS - CAUCA** y con el turno de ingreso 2023-120-1-87872 de 24/11/2023

CERTIFICA

PRIMERO: Una vez realizada la búsqueda en Libros de Antiguo Sistema, como el Sistema de Información Registral SIR, y de acuerdo a los datos aportados por **MUNICIPIO DE ROSAS** NO se encontró antecedentes registrales, frente al predio que se relaciona a continuación:

SOLICITANTE	CÉDULA CATASTRAL	DIRECCIÓN.
Municipio de Rosas	19622010000140038000	K 4 6 47 53

Se expide a petición del interesado a los veintiún (21) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

DORIS AMPARO AVILES FIESCO
Registradora de Instrumentos Públicos del Círculo de Popayán

Preparó: Katherine Erazo Martínez
Revisó: Doris Aviles.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán
Calle 4 No. 9-13 – PBX +57 (2)824-15-38
Popayán, Cauca – Colombia
E-mail: ofiregispopayan@supernotariado.gov.co
HYPERLINK

CERTIFICADO CARENCIA DE ANTECEDENTE REGISTRAL

LA REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CIRCULO DE POPAYAN

Que para efecto de lo establecido en las instrucciones administrativas No.03 de 2015 y 11 de 2017 expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro, y en virtud de lo solicitado por el **MUNICIPIO DE ROSAS - CAUCA** y con el turno de ingreso 2023-120-1-87872 de 24/11/2023

CERTIFICA

PRIMERO: Una vez realizada la búsqueda en Libros de Antiguo Sistema, como el Sistema de Información Registral SIR, y de acuerdo a los datos aportados por **MUNICIPIO DE ROSAS** NO se encontró antecedentes registrales, frente al predio que se relaciona a continuación:

SOLICITANTE	CÉDULA CATASTRAL	DIRECCIÓN.
Municipio de Rosas	19622010000140039000	K 4 6 65

Se expide a petición del interesado a los veintiún (21) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

DORIS AMPARO AVILES FIESCO
Registradora de Instrumentos Públicos del Círculo de Popayán

Preparó: Katherine Erazo Martínez
Revisó: Doris Aviles.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán
Calle 4 No. 9-13 – PBX +57 (2)824-15-38
Popayán, Cauca – Colombia
E-mail: ofiregispopayan@supernotariado.gov.co
HYPERLINK

CERTIFICADO CARENCIA DE ANTECEDENTE REGISTRAL

LA REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CIRCULO DE POPAYAN

Que para efecto de lo establecido en las instrucciones administrativas No.03 de 2015 y 11 de 2017 expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro, y en virtud de lo solicitado por el **MUNICIPIO DE ROSAS - CAUCA** y con el turno de ingreso 2023-120-1-87872 de 24/11/2023

CERTIFICA

PRIMERO: Una vez realizada la búsqueda en Libros de Antiguo Sistema, como el Sistema de Información Registral SIR, y de acuerdo a los datos aportados por **MUNICIPIO DE ROSAS** NO se encontró antecedentes registrales, frente al predio que se relaciona a continuación:

SOLICITANTE	CÉDULA CATASTRAL	DIRECCIÓN.
Municipio de Rosas	19622010000150001000	C 2 3 29

Se expide a petición del interesado a los veintiún (21) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

DORIS AMPARO AVILES FIESCO
Registradora de Instrumentos Públicos del Círculo de Popayán

Preparó: Katherine Erazo Martínez
Revisó: Doris Aviles.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán
Calle 4 No. 9-13 – PBX +57 (2)824-15-38
Popayán, Cauca – Colombia
E-mail: ofiregispopayan@supernotariado.gov.co
HYPERLINK

CERTIFICADO CARENCIA DE ANTECEDENTE REGISTRAL

LA REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CIRCULO DE POPAYAN

Que para efecto de lo establecido en las instrucciones administrativas No.03 de 2015 y 11 de 2017 expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro, y en virtud de lo solicitado por el **MUNICIPIO DE ROSAS - CAUCA** y con el turno de ingreso 2023-120-1-87872 de 24/11/2023

CERTIFICA

PRIMERO: Una vez realizada la búsqueda en Libros de Antiguo Sistema, como el Sistema de Información Registral SIR, y de acuerdo a los datos aportados por **MUNICIPIO DE ROSAS** NO se encontró antecedentes registrales, frente al predio que se relaciona a continuación:

SOLICITANTE	CÉDULA CATASTRAL	DIRECCIÓN.
Municipio de Rosas	19622010000150001000	C 2 3 29

Se expide a petición del interesado a los veintiún (21) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

DORIS AMPARO AVILES FIESCO
Registradora de Instrumentos Públicos del Círculo de Popayán

Preparó: Katherine Erazo Martínez
Revisó: Doris Aviles.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán
Calle 4 No. 9-13 – PBX +57 (2)824-15-38
Popayán, Cauca – Colombia
E-mail: ofiregispopayan@supernotariado.gov.co
HYPERLINK

CERTIFICADO CARENCIA DE ANTECEDENTE REGISTRAL

LA REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CIRCULO DE POPAYAN

Que para efecto de lo establecido en las instrucciones administrativas No.03 de 2015 y 11 de 2017 expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro, y en virtud de lo solicitado por el **MUNICIPIO DE ROSAS - CAUCA** y con el turno de ingreso 2023-120-1-87872 de 24/11/2023

CERTIFICA

PRIMERO: Una vez realizada la búsqueda en Libros de Antiguo Sistema, como el Sistema de Información Registral SIR, y de acuerdo a los datos aportados por **MUNICIPIO DE ROSAS** NO se encontró antecedentes registrales, frente al predio que se relaciona a continuación:

SOLICITANTE	CÉDULA CATASTRAL	DIRECCIÓN.
Municipio de Rosas	19622010000160026000	K 2 2 76 In

Se expide a petición del interesado a los veintiún (21) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

DORIS AMPARO AVILES FIESCO
Registradora de Instrumentos Públicos del Círculo de Popayán

Preparó: Katherine Erazo Martínez
Revisó: Doris Aviles.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán
Calle 4 No. 9-13 – PBX +57 (2)824-15-38
Popayán, Cauca – Colombia
E-mail: ofiregispopayan@supernotariado.gov.co
HYPERLINK

CERTIFICADO CARENCIA DE ANTECEDENTE REGISTRAL

LA REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CIRCULO DE POPAYAN

Que para efecto de lo establecido en las instrucciones administrativas No.03 de 2015 y 11 de 2017 expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro, y en virtud de lo solicitado por el **MUNICIPIO DE ROSAS - CAUCA** y con el turno de ingreso 2023-120-1-87872 de 24/11/2023

CERTIFICA

PRIMERO: Una vez realizada la búsqueda en Libros de Antiguo Sistema, como el Sistema de Información Registral SIR, y de acuerdo a los datos aportados por **MUNICIPIO DE ROSAS** NO se encontró antecedentes registrales, frente al predio que se relaciona a continuación:

SOLICITANTE	CÉDULA CATASTRAL	DIRECCIÓN.
Municipio de Rosas	19622010000160033000	K 2 3 24

Se expide a petición del interesado a los veintiún (21) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

DORIS AMPARO AVILES FIESCO
Registradora de Instrumentos Públicos del Círculo de Popayán

Preparó: Katherine Erazo Martínez
Revisó: Doris Aviles.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán
Calle 4 No. 9-13 – PBX +57 (2)824-15-38
Popayán, Cauca – Colombia
E-mail: ofiregispopayan@supernotariado.gov.co
HYPERLINK

CERTIFICADO CARENCIA DE ANTECEDENTE REGISTRAL

LA REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CIRCULO DE POPAYAN

Que para efecto de lo establecido en las instrucciones administrativas No.03 de 2015 y 11 de 2017 expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro, y en virtud de lo solicitado por el **MUNICIPIO DE ROSAS - CAUCA** y con el turno de ingreso 2023-120-1-87872 de 24/11/2023

CERTIFICA

PRIMERO: Una vez realizada la búsqueda en Libros de Antiguo Sistema, como el Sistema de Información Registral SIR, y de acuerdo a los datos aportados por **MUNICIPIO DE ROSAS** NO se encontró antecedentes registrales, frente al predio que se relaciona a continuación:

SOLICITANTE	CÉDULA CATASTRAL	DIRECCIÓN.
Municipio de Rosas	19622010000160084000	C 6 1 21

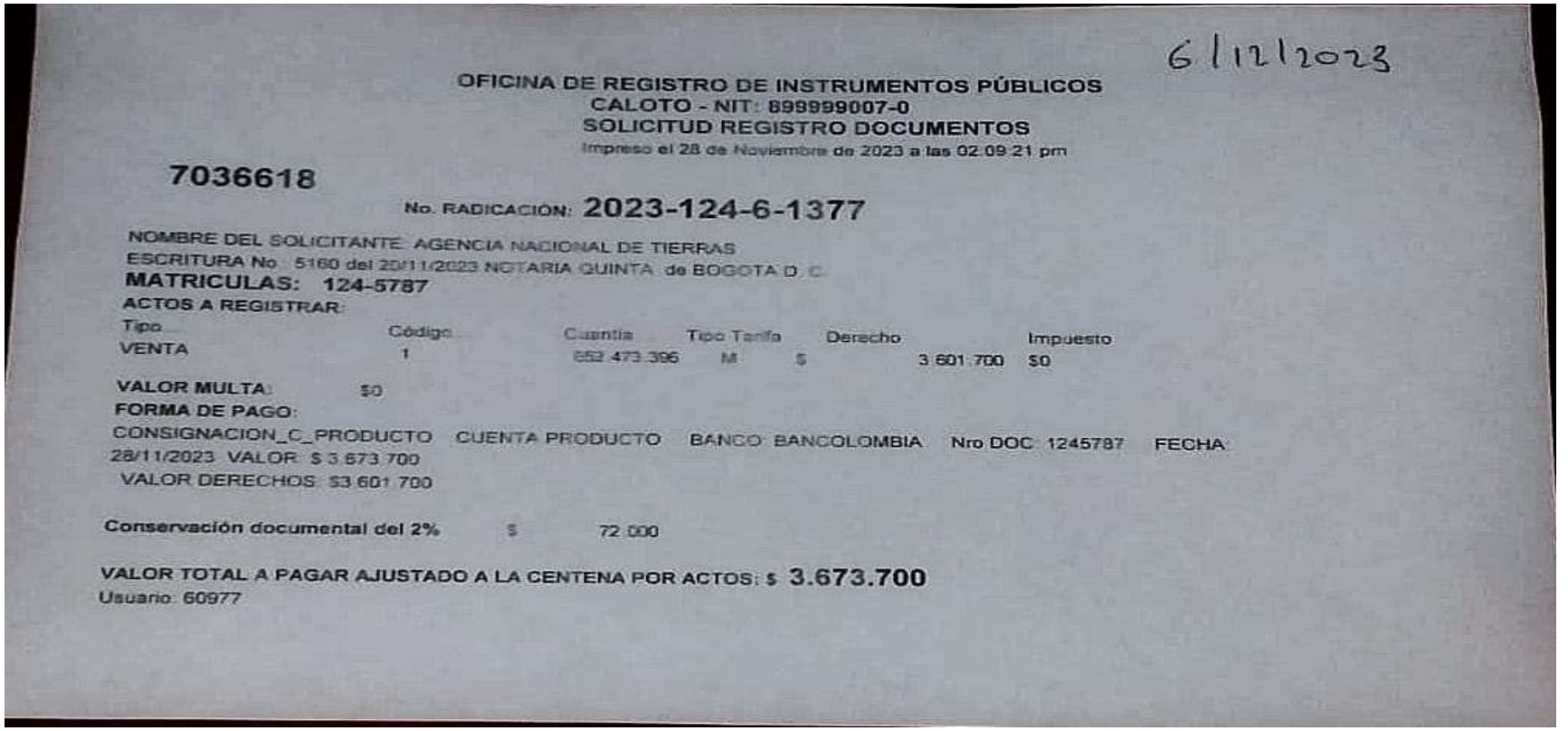
Se expide a petición del interesado a los veintiún (21) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

DORIS AMPARO AVILES FIESCO
Registradora de Instrumentos Públicos del Círculo de Popayán

Preparó: Katherine Erazo Martínez
Revisó: Doris Aviles.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán
Calle 4 No. 9-13 – PBX +57 (2)824-15-38
Popayán, Cauca – Colombia
E-mail: ofiregispopayan@supernotariado.gov.co
HYPERLINK

EVIDENCIA Nro. 4



6/12/2023

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
CALOTO - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 28 de Noviembre de 2023 a las 02:09:21 pm

7036618

No. RADICACIÓN: 2023-124-6-1377

NOMBRE DEL SOLICITANTE: AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
ESCRITURA No. 5160 del 20/11/2023 NOTARIA QUINTA de BOGOTA D.C.
MATRICULAS: 124-5787
ACTOS A REGISTRAR:

Tipo	Código	Cuantía	Tipo Tarifa		Derecho	Impuesto
VENTA	1	652.473.396	M	$	3.601.700	$0

VALOR MULTA: $0
FORMA DE PAGO:
CONSIGNACION_C_PRODUCTO CUENTA PRODUCTO BANCO BANCOLOMBIA Nro DOC 1245787 FECHA 28/11/2023 VALOR $ 3.673.700
VALOR DERECHOS $3.601.700

Conservación documental del 2% $ 72.000

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: $ 3.673.700
Usuario: 60977

TURNOS GESTIONADOS

#	MATRÍCULA INMOBILIARIA OFERTADA	ID_ANT	COMUNIDAD BENEFICIARIA	COMUNIDAD ETNICA	NOMBRE DEL PREDIO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	HA	VALOR TOTAL	TURNOS	OBSERVACIONES
1	442-51304	20102	COMUNIDAD INDIGENA TENTEYA DEL PUEBLO ZIO BAIN SIONA	INDIGENA	EL PORVENIR	Orito	Putumayo	64,086	381.776.860	2023-442-6-4921	SOLICITADO A ORIP
2	134-12619	21045	RESGUARDO INDIGENA DE TOTORO	INDIGENA	BELLA VISTA	Silvia	Cauca	6,3158	59.901.628	2023-134-6-849	RADICADO POR RELL - ETAPA DE CERTIFICADOS ASOCIADOS
3	210-55343	21213	CONSEJO COMUNITARIO ANCESTRAL DE LA COMUNIDAD NEGRA COTOPRIX LOURDEZ MUÑI	NEGRA	LOS GUANABANOS	Riohacha	La Guajira	69,0555	612.104.060	2023-210-6-5196	CALIFICADO
4	210-55551	21214	CONSEJO COMUNITARIO ANCESTRAL DE LA COMUNIDAD NEGRA COTOPRIX LOURDEZ MUÑI	NEGRA	LOTE BOCATOMA	Riohacha	La Guajira	37,3058	305.544.580	2023-210-6-5197	CALIFICADO TURNO 5317 EP DE VENTA ----- 5298 CANCELACION DEVUELTO FELIPE RUEDA TURNOS NOTA DEVOLUTIVA

											POR QUE SE INGRESARON 1 L VENTA Y DESPUES
5	210-54997	21215	CONSEJO COMUNITARIO ANCESTRAL DE LA COMUNIDAD NEGRA COTOPRIX LOURDEZ MUÑI	NEGRA	EL CONTADERO	Riohacha	La Guajira	97,6927	754.053.820	2023-210-6-5219	CALIFICADO 3008283329 DRA YOLANDA DOC PABLO
6	120-87438	21382	RESGUARDO INDIGENA DE MUSE UKWE MORALES	INDIGENA	LOTE PUNTO DE CAÑA DULCE	Piendamó - Tunía	Cauca	8,5668	$ 124.687.688	2023-120-6-14597 (turno oferta)	Inscritos y en entrega de documentos
7	120-63156	21383	RESGUARDO INDIGENA DE MUSE UKWE MORALES	INDIGENA	LOTE EL CHUPADERO	Piendamó - Tunía	Cauca	19,2595	$ 424.718.389	2023-120-6-14599 (turno oferta)	Inscritos y en entrega de documentos

RV: REPORTE TURNOS PENDIENTE ORIP - DAE - 03/11/2023

Daniel Fernando Bravo Lopez <daniel.bravo@supernotariado.gov.co>

Vie 03/11/2023 11:49

Para:Felipe Andres Rueda Sus <felipe.rueda@supernotariado.gov.co>;Derly Katherine Erazo Martinez <derly.erazo@supernotariado.gov.co>
CC:Sofia Alejandra Benavides Chamorro <Sofia.benavides@ant.gov.co>

1 archivos adjuntos (11 KB)

TURNOS_DAE_03112023.xlsx;

Hola Felipe y Kathe, como hicimos la otra vez les comparto la matriz enviada por la DAE de la ANT sobre turnos pendientes que tienen. De ante mano muchas gracias

DANIEL FERNANDO BRAVO LOPEZ
Asesor SDPRFT

De: Jose Orlando Lopez Posada <jose.lopez@ant.gov.co>
Enviado: viernes, 3 de noviembre de 2023 10:15
Para: Sofia Alejandra Benavides Chamorro <sofia.benavides@ant.gov.co>
Cc: Diana Marcela Valencia Escarpeta <diana.valencia@ant.gov.co>; Daniel Fernando Bravo Lopez <daniel.bravo@supernotariado.gov.co>; Jose Ricardo Patarroyo Morales <jose.patarroyo@agenciadetierras.gov.co>
Asunto: REPORTE TURNOS PENDIENTE ORIP - DAE - 03/11/2023

Buenas días Sofia, mediante la presente nos permitimos adjuntar la base de los Turnos radicados en sus respectivas Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos por parte de la Dirección de Asunto Étnicos y que actualmente se encuentran pendientes de registro.

En su mayoría corresponden a los siguientes actos:

- Ofertas de Compra o cancelaciones de oferta
- Escrituras Públicas contentivas de la compraventa de bienes inmuebles con destinación para los procesos de formalización de las comunidades indígenas.

Lo anterior en aras de poder adelantar la gestión respectiva ante la SNR o sus Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos.

Estamos atentos ante cualquier avance de los mismos e igualmente copio a Daniel Fernando Bravo, asesor de la Delegada de Tierras de la SNR quien viene coadyuvando dicha labor para la DAE.

Cordialmente,

Agencia Nacional de Tierras
Ahora seremos @ant.gov.co

Jose Lopez Posada | Contratista |
Dirección de Asuntos Étnicos
Teléfono: + 57 (1) 5185858
Microsoft Teams: jose.lopez
Correo: jose.lopez@ant.gov.co
Calle 43 No 57 – 41 CAN | Piso x | Bogotá, Colombia.

La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene caracter confidencial y esta dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podra ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinion oficial de ANT.
The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of ANT.

EVIDENCIA Nro: 5

AGENDA

"EL RÉGIMEN DE BALDÍOS, UN ASUNTO DE TODOS: DIÁLOGO CAMPESINO SOBRE LA SENTENCIA SU-288 DE 2022"

MAS TIERRAS PARA LOS TRABAJADORES DEL CAMPO

Región Pacífico – (Valle del Cauca, Cauca, Nariño y Chocó) – 4, 5 y 6 de diciembre de 2023

LUGAR: Santiago de Cali, Valle del Cauca. Hotel Granada Real	
DIRECCIÓN: Avenida 8 Norte No. 15AN – 31 Barrio Santa Mónica Residencial	
ORGANIZADOR: Superintendencia de Notariado y Registro.	
DÍA 1 – 4 DE DICIEMBRE DE 2023	
HORA	**ACTIVIDAD**
3:00 PM A 6:00 PM	Llegada de los representantes de las organizaciones campesinas
7:00 p.m. / 8:30 p.m.	Cena
3:00 p.m. a 7:00 p.m.	Devolución de transporte
DÍA 2 – 5 DE DICIEMBRE DE 2023	
6:30 AM – 7:30 AM	Desayuno
7:30 AM – 8:30 AM	Inscripción / Registro
8:30 AM –8:45 AM	Explicación de la agenda y propósito del evento
8:45 AM – 9:00 AM	Presentación y reconocimiento de las organizaciones asistentes al evento
9:15 AM – 9:30 AM	Bienvenida a cargo del Superintendente de Notariado y Registro – Dr. Roosvelt Rodríguez Rengifo.
9:30 AM – 10:30 AM	Más tierra para los trabajadores del campo. Explicación de los aspectos principales, la finalidad y los beneficios de la Sentencia SU- 288 de 2022. (Ministerio de Agricultura) Lineamientos generales respecto a la aplicación del artículo 48 de la Ley 160 de 1994 y de las reglas de decisión de que trata la Sentencia SU-288 de 2022. (Agencia Nacional de Tierras)
10:00 AM – 10:20 AM	Refrigerio.
10: 30 AM – 11:10AM	Aspectos claves sobre el Consejo Superior de la Administración del Suelo Rural. (Departamento Nacional de Planeación)

11:10 AM – 12:00 AM	Aspectos claves sobre el cumplimiento y seguimiento a la materialización del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera. No pierda de vista: ¿Cómo vamos en la implementación del Acuerdo de Paz? Presentación Jurisdicción Agraria. (Representante Alto Comisionado para la Paz)
12:00 PM – 2:00 PM	Almuerzo
2:00 PM – 3:30 PM	Ejercicio participativo de compresión de la socialización y aspectos claves de la primera jornada (Preguntas y dudas sobre las presentaciones de la mañana).
3:30 PM – 5:30 PM	Feria de servicios - Refrigerio.
7:00 p. m. / 8:30 p.m.	Cena.
DÍA 3 – 6 DE DICIEMBRE DE 2023	
6:30 AM – 7:30 AM	Desayuno.
7:30 AM – 9:00 AM	Inscripción y Feria de servicios.
9:00 AM – 9:30 AM	Explicación metodología de trabajo y distribución mesas de diálogo campesino. Mesa 1: Mujeres rurales. Mesa 2: Campesinos. Mesa 3: Jóvenes rurales. Mesa 4: Víctimas con presencia en la ruralidad.
9:30 AM – 10:00 AM	Refrigerio.
10:00 AM – 12:00 PM	Trabajo en las mesas.
12:00 PM - 1:00 PM	Check out.
1:00 PM – 2:30 PM	Almuerzo.
2:30 PM – 4:00 PM	Plenaria.
4:00 PM – 4:30 PM	Refrigerio
4:00 PM – 4:30 PM	Cierre del evento.

INVITACIÓN SOCIALIZACION - MESAS DE TRABAJO SENTENCIA SU 288 DE 2022

EVIDENCIA Nro. 5

Derly Katherine Erazo Martinez <derly.erazo@supernotariado.gov.co>

Mié 29/11/2023 16:51

Para:ascamtargelia@gmail.com <ascamtargelia@gmail.com>;asimtracampic2@gmail.com <asimtracampic2@gmail.com>;viajemos@hotmail.com <viajemos@hotmail.com>; sala81655@gmail.com <sala81655@gmail.com>

3 archivos adjuntos (6 MB)

INVITACION 1 PARTICIPANTE AJUSTADA (1).pdf; Sentencia_SU-288_de_2022._T-6.087.412_AC.pdf; AGENDA ANEXO INVITACIONES COMUNIDADES 28_11.pdf;

Buenas tardes

En esta ocasión, nos complace invitarle al evento Región Pacífico, el cual comprende los procesos organizativos de los departamentos de Valle del Cauca, Cauca, Nariño y Chocó. Este espacio tiene como objetivo socializar el contenido de la Sentencia SU-288 de 2022 proferida por la Honorable Corte Constitucional, por medio de la cual se unificó la jurisprudencia sobre el régimen especial de baldíos y se reiteró la importancia de trabajar de manera coordinada desde las diferentes entidades involucradas para garantizar el derecho de acceso a la tierra del campesinado. Así mismo se espera exponer los avances que se tienen hasta el momento por parte del Gobierno Nacional y escuchar, en un ejercicio participativo, las observaciones, opiniones y propuestas de parte de las organizaciones campesinas, de mujeres rurales, de jóvenes rurales y de víctimas con presencia en la ruralidad.

Los datos del evento corresponden a:
Lugar: Cali, Valle del Cauca - Hotel Granada Real
Dirección: Avenida 8 Norte No. 15AN – 31 Barrio Santa Mónica Residencial
Fecha de llegada: 4 de diciembre (3:00 p.m. a 7:00 p.m.)
Fecha evento: 5 y 6 de diciembre (7:00 a.m. a 5:00 p.m.) De acuerdo a lo anterior,

esperamos contar con la asistencia de su organización a través de un representante el cual fue previamente confirmado.

Katherine Erazo Martínez
Abogada - Asesora
Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras
CEL 3113262659

INVITACIÓN SOCIALIZACION - MESAS DE TRABAJO SENTENCIA SU 288 DE 2022

Derly Katherine Erazo Martinez <derly.erazo@supernotariado.gov.co>

Mié 29/11/2023 13:40

Para:agroche67@gmail.com <agroche67@gmail.com>;patyjaneth79@gmail.com <patyjaneth79@gmail.com>;sullymeliza@gmail.com <sullymeliza@gmail.com>; umatambo@eltambo-narino.gov.co <umatambo@eltambo-narino.gov.co>;dmarcela1085@gmail.com <dmarcela1085@gmail.com>;pmaigual38@gmail.com <pmaigual38@gmail.com>;aalbornozm@sena.edu.co <aalbornozm@sena.edu.co>;huevoslaestancia20@gmail.com <huevoslaestancia20@gmail.com>;injoroqui@gmail.com <injoroqui@gmail.com>;Patriciadelacruz.diaz@gmail.com <Patriciadelacruz.diaz@gmail.com>;sandrajaramillo1976@hotmail.com <sandrajaramillo1976@hotmail.com>; jaquelinemaigual92@gmail.com <jaquelinemaigual92@gmail.com>;movimientoagrario@gmail.com <movimientoagrario@gmail.com>;gusy_2304@hotmail.com <gusy_2304@hotmail.com>;yoledis.quiñones@campusucc.edu.co <yoledis.quiñones@campusucc.edu.co>;jazmind22@yahoo.es <jazmind22@yahoo.es>; asociacionmujereslideresas@gmail.com <asociacionmujereslideresas@gmail.com>

3 archivos adjuntos (6 MB)

Sentencia_SU-288_de_2022._T-6.087.412_AC.pdf; AGENDA ANEXO INVITACIONES COMUNIDADES 28_11.pdf; INVITACION 1 PARTICIPANTE AJUSTADA.pdf;

Buenas tardes

En esta ocasión, nos complace invitarle al evento Región Pacífico, el cual comprende los procesos organizativos de los departamentos de Valle del Cauca, Cauca, Nariño y Chocó. Este espacio tiene como objetivo socializar el contenido de la Sentencia SU-288 de 2022 proferida por la Honorable Corte Constitucional, por medio de la cual se unificó la jurisprudencia sobre el régimen especial de baldíos y se reiteró la importancia de trabajar de manera coordinada desde las diferentes entidades involucradas para garantizar el derecho de acceso a la tierra del campesinado. Así mismo se espera exponer los avances que se tienen hasta el momento por parte del Gobierno Nacional y escuchar, en un ejercicio participativo, las observaciones, opiniones y propuestas de parte de las organizaciones campesinas, de mujeres rurales, de jóvenes rurales y de víctimas con presencia en la ruralidad.

Los datos del evento corresponden a:
Lugar: Cali, Valle del Cauca - Hotel Granada Real
Dirección: Avenida 8 Norte No. 15AN – 31 Barrio Santa Mónica Residencial
Fecha de llegada: 4 de diciembre (3:00 p.m. a 7:00 p.m.)
Fecha evento: 5 y 6 de diciembre (7:00 a.m. a 5:00 p.m.) De acuerdo a lo anterior,

esperamos contar con la asistencia de su organización a través de un representante el cual fue previamente confirmado.

Katherine Erazo Martínez
Abogada - Asesora
Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras

CEL 3113262659

INVITACIÓN SOCIALIZACION - MESAS DE TRABAJO SENTENCIA SU 288 DE 2022

Derly Katherine Erazo Martinez <derly.erazo@supernotariado.gov.co>

Mié 29/11/2023 13:18

Para:adacho2006@yahoo.com <adacho2006@yahoo.com>;machucam24@hotmail.com <machucam24@hotmail.com>

3 archivos adjuntos (6 MB)

Sentencia_SU-288_de_2022._T-6.087.412_AC.pdf; AGENDA ANEXO INVITACIONES COMUNIDADES 28_11.pdf; INVITACION 1 PARTICIPANTE AJUSTADA.pdf;

Buenas tardes

En esta ocasión, nos complace invitarle al evento Región Pacífico, el cual comprende los procesos organizativos de los departamentos de Valle del Cauca, Cauca, Nariño y Chocó. Este espacio tiene como objetivo socializar el contenido de la Sentencia SU-288 de 2022 proferida por la Honorable Corte Constitucional, por medio de la cual se unificó la jurisprudencia sobre el régimen especial de baldíos y se reiteró la importancia de trabajar de manera coordinada desde las diferentes entidades involucradas para garantizar el derecho de acceso a la tierra del campesinado. Así mismo se espera exponer los avances que se tienen hasta el momento por parte del Gobierno Nacional y escuchar, en un ejercicio participativo, las observaciones, opiniones y propuestas de parte de las organizaciones campesinas, de mujeres rurales, de jóvenes rurales y de víctimas con presencia en la ruralidad.

Los datos del evento corresponden a:
Lugar: Cali, Valle del Cauca - Hotel Granada Real
Dirección: Avenida 8 Norte No. 15AN – 31 Barrio Santa Mónica Residencial
Fecha de llegada: 4 de diciembre (3:00 p.m. a 7:00 p.m.)
Fecha evento: 5 y 6 de diciembre (7:00 a.m. a 5:00 p.m.) De acuerdo a lo anterior,

esperamos contar con la asistencia de su organización a través de un representante el cual fue previamente confirmado.

Katherine Erazo Martínez
Abogada - Asesora
Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras
CEL 3113262659

INVITACIÓN SOCIALIZACION - MESAS DE TRABAJO SENTENCIA SU 288 DE 2022

Derly Katherine Erazo Martinez <derly.erazo@supernotariado.gov.co>

Mié 29/11/2023 13:09

Para:aalbornozm@sena.edu.co <aalbornozm@sena.edu.co>

3 archivos adjuntos (6 MB)

INVITACION 1 PARTICIPANTE AJUSTADA.pdf; Sentencia_SU-288_de_2022._T-6.087.412_AC.pdf; AGENDA ANEXO INVITACIONES COMUNIDADES 28_11.pdf;

Buenas tardes

En esta ocasión, nos complace invitarle al evento Región Pacífico, el cual comprende los procesos organizativos de los departamentos de Valle del Cauca, Cauca, Nariño y Chocó. Este espacio tiene como objetivo socializar el contenido de la Sentencia SU-288 de 2022 proferida por la Honorable Corte Constitucional, por medio de la cual se unificó la jurisprudencia sobre el régimen especial de baldíos y se reiteró la importancia de trabajar de manera coordinada desde las diferentes entidades involucradas para garantizar el derecho de acceso a la tierra del campesinado. Así mismo se espera exponer los avances que se tienen hasta el momento por parte del Gobierno Nacional y escuchar, en un ejercicio participativo, las observaciones, opiniones y propuestas de parte de las organizaciones campesinas, de mujeres rurales, de jóvenes rurales y de víctimas con presencia en la ruralidad.

Los datos del evento corresponden a:
Lugar: Cali, Valle del Cauca - Hotel Granada Real
Dirección: Avenida 8 Norte No. 15AN – 31 Barrio Santa Mónica Residencial
Fecha de llegada: 4 de diciembre (3:00 p.m. a 7:00 p.m.)
Fecha evento: 5 y 6 de diciembre (7:00 a.m. a 5:00 p.m.) De acuerdo a lo anterior,

esperamos contar con la asistencia de su organización a través de un representante el cual fue previamente confirmado.

Katherine Erazo Martínez
Abogada - Asesora
Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras
CEL 3113262659

INVITACIÓN SOCIALIZACION - MESAS DE TRABAJO SENTENCIA SU 288 DE 2022

Derly Katherine Erazo Martinez <derly.erazo@supernotariado.gov.co>

Mié 29/11/2023 12:58

Para:jislenys1993@gmail.com <jislenys1993@gmail.com>

Buenas tardes

En esta ocasión, nos complace invitarle al evento Región Pacífico, el cual comprende los procesos organizativos de los departamentos de Valle del Cauca, Cauca, Nariño y Chocó. Este espacio tiene como objetivo socializar el contenido de la Sentencia SU-288 de 2022 proferida por la Honorable Corte Constitucional, por medio de la cual se unificó la jurisprudencia sobre el régimen especial de baldíos y se reiteró la importancia de trabajar de manera coordinada desde las diferentes entidades involucradas para garantizar el derecho de acceso a la tierra del campesinado. Así mismo se espera exponer los avances que se tienen hasta el momento por parte del Gobierno Nacional y escuchar, en un ejercicio participativo, las observaciones, opiniones y propuestas de parte de las organizaciones campesinas, de mujeres rurales, de jóvenes rurales y de víctimas con presencia en la ruralidad.

Los datos del evento corresponden a:
Lugar: Cali, Valle del Cauca - Hotel Granada Real
Dirección: Avenida 8 Norte No. 15AN – 31 Barrio Santa Mónica Residencial
Fecha de llegada: 4 de diciembre (3:00 p.m. a 7:00 p.m.)
Fecha evento: 5 y 6 de diciembre (7:00 a.m. a 5:00 p.m.) De acuerdo a lo anterior,

esperamos contar con la asistencia de su organización a través de un representante el cual fue previamente confirmado.

Katherine Erazo Martínez
Abogada - Asesora
Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras
CEL 3113262659

INVITACIÓN SOCIALIZACION - MESAS DE TRABAJO SENTENCIA SU 288 DE 2022

Derly Katherine Erazo Martinez <derly.erazo@supernotariado.gov.co>

Mié 29/11/2023 12:47

Para:niviaeva27@hotmail.com <niviaeva27@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (307 KB)

INVITACION 1 PARTICIPANTE AJUSTADA.pdf;

Buenas tardes

En esta ocasión, nos complace invitarle al evento Región Pacífico, el cual comprende los procesos organizativos de los departamentos de Valle del Cauca, Cauca, Nariño y Chocó. Este espacio tiene como objetivo socializar el contenido de la Sentencia SU-288 de 2022 proferida por la Honorable Corte Constitucional, por medio de la cual se unificó la jurisprudencia sobre el régimen especial de baldíos y se reiteró la importancia de trabajar de manera coordinada desde las diferentes entidades involucradas para garantizar el derecho de acceso a la tierra del campesinado. Así mismo se espera exponer los avances que se tienen hasta el momento por parte del Gobierno Nacional y escuchar, en un ejercicio participativo, las observaciones, opiniones y propuestas de parte de las organizaciones campesinas, de mujeres rurales, de jóvenes rurales y de víctimas con presencia en la ruralidad.

Los datos del evento corresponden a:
Lugar: Cali, Valle del Cauca - Hotel Granada Real
Dirección: Avenida 8 Norte No. 15AN – 31 Barrio Santa Mónica Residencial
Fecha de llegada: 4 de diciembre (3:00 p.m. a 7:00 p.m.)
Fecha evento: 5 y 6 de diciembre (7:00 a.m. a 5:00 p.m.) De acuerdo a lo anterior,

esperamos contar con la asistencia de su organización a través de un representante el cual fue previamente confirmado.

Katherine Erazo Martínez
Abogada - Asesora
Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras
CEL 3113262659